TOMO XC — Montevideo, Martes 3 de Enero de 1928 — Núm. 6475

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Ley. Se establecen modificaciones a la ley en materia vinícola

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los productos necesarios para las correcciones a que se refiere el inciso 2.° del artículo 2.o de la ley de 17 de Julio de 1903 no podrán almacenarse en las bodegas a ningún título antes de haberse obtenido el permiso para la operación a realizarse, conforme a lo que establece el artículo 6.° de la citada ley.

El Poder Ejecutivo determinará los productos que quedan excluídos de esta prohibición y las correcciones que no necesitan la autorización previa.

Prohíbese la existencia en bodega de substancias que puedan presentar un peligro para la salud pública.

Considéranse integrantes de la bodega todos los locales existentes en el predio que ocupe el establecimiento, inclusos las casas-habitación.

Art. 2.° La existencia de azúcar en bodega en cantidad superior a la que para uso doméstico señale el Poder Ejecutivo o de cualquier otro producto prohibido o para cuyo empleo en la vinificación se requiera la autorización previa a que se refiere el artículo anterior, será penada con multa de cinco pesos por cada kilo de fracción, o litro o fracción, según se trate, de sólidos o líquidos.

El bodeguero cuyos mostos acusen sacarosa será penado con multa de un peso por cada litro de mosto corregido no pudiendo dicha multa exceder en este caso de cinco mil pesos.

Art. 3.o Redúcese a veinte centésimos por litro el impuesto interno del alcohol que se destine al encabezamiento de vinos.

El Poder Ejecutivo dictará las medidas de contralor necesarias para que el alcohol destinado a ese fin no sea empleado en otros usos.

Art. 4.o Las penas a que se refiere el artículo 2.o serán aplicadas por la Dirección General de Impuestos Internos con apelación ante el Poder Ejecutivo cuando las condenaciones impuestas no excedan de doscientos pesos. Si excedieran de esa suma el infractor podrá recurrir a la vía judicial en una nueva instancia.

Las resoluciones condenatorias definitivas por infracciones a las disposiciones de la presente ley serán publicadas en el "Diario Oficial".

Art. 5.° El importe líquido de las sumas que por concepto de multas ingresen al Fisco será adjudicado a los denunciantes, sean o no empleados de la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 6.° Créanse tres puestos de Ayudantes Técnicos con una dotación anual de $ 1.452.00 cada uno, y uno de peón rentado con $ 720.00 anuales para el laboratorio de la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 7.° Modifícase la planilla número 8 del Presupuesto General de Gastos en la siguiente forma:

Sección de Inspección

En lugar de tres inspectores de 1.ª clase a $ 2.244.00 cada uno debe decir cinco Inspectores de 1.ª clase a $ 2.244.00 cada uno, $ 11.220.00. En lugar de siete Inspectores de 2.ª clase a $ 1.848.00 cada uno debe decir cinco Inspectores de 2.ª clase a $ 1.848.00 cada uno, $ 9.240.00.

Se agregará como último párrafo de esa sección: "Compensación para tres Subinspectores Encargados de las Circunscripciones del Reglamento de la Dirección General de Impuestos Internos, séptima y octava de la Capital, y para los dos Inspectores de Colonia y Canelones a $ 480.00 cada uno, $ 2.400.00."

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1927.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Ley. Se modifica el apartado 2.° del artículo 22 de la ley que crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase el apartado 2.° del artículo 22 de la ley de 14 de Mayo de 1925 en la siguiente forma:

"2.° Los beneficios de esta ley alcazarán también a las viudas e hijos menores de los empleados o ex empleados jubilados que hubieran fallecido después de la fecha de la presentación del proyecto de esta ley, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes."

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1927.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Número 1122|925.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Ley. Se indica a quiénes se extiende la concesión hecha al Banco de la República establecida en el artículo 30 de la ley de 17 de Julio de 1911.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Extiéndese el derecho concedido a favor del Banco de la República por el artículo 30 de la ley de 17 de Julio de 1911, respecto de los empleados y obreros amparados por cualquiera de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones existentes o que en lo futuro se establezcan, así como de los jubilados y pensionistas a cargo de las referidas instituciones.

Art. 2.° La inembargabilidad de las jubilaciones y pensiones establecidas por las leyes pertinentes no rige respecto de las operaciones de crédito que los interesados realicen con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1927.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Número 3433|927.

Cúmpdase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Ley. Se hace un agregado al inciso 4.° del artículo 2.° de la ley de Contribución Inmobiliaria

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Agréguese al inciso 4.° del artículo 2.° de la ley de Contribución Inmobiliaria de Montevideo, "La Liga Nacional contra el Alcoholismo".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1927.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Número 1341|926.

Cúmpdase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Ley. Se autoriza la emisión de veinte millones de pesos en títulos hipotecarios de la serie 27

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir veinte millones de pesos ($ 20:000.000) en títulos hipotecarios correspondientes a la serie 27.

Art. 2.° Los títulos serie 27 gozarán de un interés del 6 % anual, pagadero por trimestres vencidos. El servicio de amortización se realizará en los meses de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 29 de la ley Orgánica del Banco, destinándose a esa amortización los fondos que expresa el artículo 32 de la misma ley.

Art. 3.° Estos títulos llevarán la firma del Presidente y Gerente del Banco en facsímil y la firma del Tesorero de la institución.

Art. 4.° Comuníquese etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1927.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.

Cúmpdase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Ley. Se computa por gracia especial un año de servicios prestados por don Isabelino Gares

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación al señor Isabelino Gares un año de servicios prestados como cochero del Presidente del Honorable Senado, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1927.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Número 3398|927.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Ley. Se concede pensión a la señora Corina Lavalleja de Vidal

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese a doña Corina Lavalleja de Vidal, nieta del General don Juan Antonio Lavalleja, una pensión alimenticia e inembargable de setecientos veinte pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1927.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente.—Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Número 3431|927.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Ley. Se concede pensión por gracia especial a la señora Carolina R. de Gómez Remesar

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial a doña Carolina R. de Gómez Remesar una pensión de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1927.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Ley. Se concede pensión por gracia especial a las señoritas Magdalena y Rosa Villarnobo Donado

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese por gracia especial a las señoritas Magdalena y Rosa Villarnobo Donado, nietas del Teniente Coronel don Esteban Donado, una pensión alimenticia e inembargable de cuarenta y ocho pesos mensuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1927.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Número 3399|927.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Ley. Se acuerda pensión por gracia especial a las señoritas Lucrecia y Juana Georgina Berro

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Lucrecia y Juana Georgina Berro una pensión vitalicia e inembargable de mil doscientos pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1927.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Número 3401|927.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Ley. Se concede pensión por gracia especial a la señora Petrona Manfredi e hijos menores

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Petrona Manfredi, viuda del educacionista don Francisco A. Asborno, y a sus hijos menores José María y Juan Carlos, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1927.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Número 3402|927.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Ley. Se concede pensión por gracia especial a la señora Francisca Gómez de Recioy

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Concédese por gracia especial una pensión de trescientos sesenta pesos anuales a la señora Francisca Gómez de Recioy, madre del marinero Rufino Recioy, muerto a bordo del crucero "Uruguay" en funciones de servicio.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1927.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente.— Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Número 2638|919.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.— DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Ley. Se acuerda pensión por gracia especial a la señora Manuela Figueredo de Pacheco

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Acuérdase por gracia especial a la señora Manuela Figueredo de Pacheco, viuda del Teniente 1.º don Dionisio Pacheco, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1927.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente.— Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Número 2607|919.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.— DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Ley. Se eleva por gracia especial la pensión de la señora Ana Mauvezin

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Elévase por gracia especial a cincuenta pesos mensuales el monto de la asignación legal que actualmente percibe doña Ana Mauvezin.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1927.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Número 3432|927.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.— DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Ley. Se concede pensión por gracia especial a la señora Josefa Marote Centurión de Jurado e hija

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Acuérdase por gracia especial a la señora Josefa Marote Centurión de Jurado y a su hija María Martha Jurado una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 14 de Diciembre de 1927.

ALEJANDRO GALLINAL, 2.º Vicepresidente. —Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Número 3400|927.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.— DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Decreto. Se reglamenta la ley de Patentes de Giro para los Departamentos de litoral e interior

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Número 3388|927.

El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior que rigió durante el año 1926, prorrogada para los de 1927-1928 y 1929 por la de 13 de Octubre de 1926,

DECRETA:

Artículo 1.º Las Administraciones y Agencias de Rentas practicarán la clasificación general de los negocios, industrias y profesiones con arreglo a la ley y a los efectos del cobro del impuesto. Este trabajo deberá terminarse el 31 de Enero, en cuya fecha estarán escriturados los padrones respectivos.

Dentro del mes de Febrero enviarán a la Dirección General una copia del nuevo padrón de patentes, comunicando los nuevos negocios que se incorporen a las modificaciones que resuelvan los Jurados.

Las mismas Administraciones y Agencias cuidarán de que se haga escrupulosamente el reparto de boletas en el acto de la clasificación y darán cuenta a la Dirección General de cualquier irregularidad que se cometa por los empleados comisionados, para apercibirlos o exonerarlos, según los casos.

Art. 2.º Los contribuyentes establecidos fuera de las ciudades, villas y pueblos harán sus declaraciones en la Administración o Agencia de Rentas más próxima. Las Administraciones y Agencias podrán, como medio de contralor, solicitar informes de las autoridades policiales por conducto de las Jefaturas de Policía, quedando, no obstante, tales declaraciones y clasificaciones sujetas a verificación ulterior por agentes especiales que designará la Dirección de Impuestos en el curso del año.

Art. 3.º Para la clasificación general los Avaluadores solicitarán de cada contribuyente la declaración que el inciso 3.º del artículo 19 de la ley hace obligatoria.

Cuando consideren falsos los datos suministrados los rectificarán, fundándose, en este caso, para la liquidación del impuesto, en su propia apreciación.

Art. 4.º La graduación de las patentes se hará estrictamente según las instrucciones siguientes:

Respecto a los establecimientos comerciales se calculará el 1 % sobre el capital de existencias.

La cantidad que resulte de esta operación se asimilará a la cuota del valor más inmediato dentro de la escala del artículo 2.º de la ley, obteniendo por este medio una determinada categoría.

Las existencias de bebidas destiladas en los establecimientos autorizados estarán, además, sujetas a la patente adicional e íntegra de $ 70.00, a que se refiere el artículo 11 de la ley.

Para clasificar las fábricas y talleres en general se procederá en cuanto al capital en existencias en la misma forma que queda determinada para los establecimientos comerciales.

Art. 5.º Los Jurados sesionarán en las Administraciones Departamentales de Rentas durante el mes de Marzo venidero.

Es facultad del Jurado confirmar o modificar las clasificaciones corrigiendo los incisos y categorías.

La eliminación de las clasificaciones es del resorte exclusivo de las Administraciones de Rentas.

No se admitirá ningún reclamo sin la consignación previa del impuesto liquidado con arreglo a la clasificación.

Los reclamos deberán presentarse antes del 28 de Febrero próximo.

Los reclamos atendidos por el Jurado se harán constar en el libro de actas respectivo, debiendo las Administraciones de Rentas practicar de inmediato las anotaciones pertinentes en los padrones del impuesto.

Art. 6.º El pago del impuesto de patentes de giro se efectuará en los siguientes plazos:

Hasta el 31 de Enero los negocios e industrias ambulantes en general, abastecedores, salazones de cueros y demás comprendidos en el artículo 8.º de la ley.

Hasta el 28 de Febrero todas las demás patentes fijas y proporcionales.

Hasta el 30 de Junio las patentes de bodegas.

Los precedentes plazos son improrrogables por disposición del artículo 16 de la ley.

El uno por mil complementario que impone la ley a los abastecedores, curtidurías, mataderos, salazones de cueros, etc., cuando dichos gremios movilicen más de $ 200.000 por año, se pagará en todo el mes de Enero del año próximo.

Art. 7.º Los contribuyentes que dejaren de abonar sus patentes dentro de los plazos que quedan establecidos y lo hicieren en el primer mes siguiente sufrirán un recargo de cinco por ciento sobre el valor de la patente, de diez por ciento si lo hicieren en el segundo mes, y vencido éste, de veinticinco por ciento.

Vencidos los plazos fijados para el pago, deberá avisarse por cédula a los morosos, y transcurrido el primer mes de aplicación del recargo máximo las Oficinas de Rentas iniciarán de oficio las gestiones respectivas contra los morosos que resulten, dando intervención al Agente Fiscal en los términos del decreto de Abril 20 de 1927.

Los funcionarios designados para la revisión sólo podrán formular denuncias contra defraudadores del impuesto si son ambulantes, después de vencido el plazo fijado para el pago, y si son con asiento fijo, después de transcurrido el primer mes de aplicación del recargo de veinticinco por ciento.

La revisión de los negocios fijos se hará respecto de aquellos que no hubieren sido empadronados o que estuvieren establecidos contraviniendo lo que dispone el artículo 21 de la ley.

Art. 8.º Los establecimientos que tengan existencias de bebidas destiladas, con excepción de cafés y confiterías, que hayan pagado el adicional correspondiente, deberán cerrarse a las 22 horas, bajo la pena que establece el artículo 11 de la ley.

Las Administraciones y Agencias de Rentas deberán tener presente la prohibición que se fija por el citado artículo 11 de expedir patentes para nuevos despachos de bebidas y para nuevas fábricas de bebidas destiladas.

En las patentes que se expidan a giros con existencia de bebidas destiladas a nombre de firmas sociales, se expresarán los nombres de las personas que componen dichas firmas, lo que deberán declarar los interesados ante la respectiva Oficina de Rentas.

Art. 9.º Los que alteren o desnaturalicen su giro patentado con perjuicio del Fisco y en contravención de la ley, pagarán una multa equivalente a la cantidad defraudada y las costas del juicio.

El que entre a ejercer un ramo de industria, o de comercio, u oficio o profesión patentable dará aviso en papel sellado de cincuenta centésimos a la Administración de Rentas o Agencia respectiva para recabar la patente que corresponda.

Art. 10. Las patentes a que se refieren los incisos 1.º, 2.º, 3.º 4.º y 6.º del artículo 10 de la ley, aplicables a los abogados, procuradores, escribanos, traductores, peritos calígrafos, contadores, y peritos mercantiles se pagarán de acuerdo con la misma ley por medio de los timbres especiales que llevarán estampada la palabra "Timbre-patente" y la determinación de su valor. Estos timbres se expedirán en las Agencias de Rentas.

Las Administraciones y Agencias de Rentas no podrán efectuar reposición alguna correspondiente a los documentos que se presenten cuya traducción no contenga el "Timbre-patente" respectivo.

Art. 11. La patentes que deben abonar los agrimensores con arreglo al inciso 5.º del artículo 10 de la ley se pagarán por medio de timbres especiales en la forma que establece el referido artículo. Estos timbres, que llevarán estampadas las palabras "Timbre-patente" y la determinación de su valor, se expenderán en las Administraciones y Agencias de Rentas.

Los planos de mensura con destino al Archivo Gráfico del Ministerio de Obras Públicas serán construídos en tela transparente y con arreglo a una de las siguientes escalas: 1|1, 1|2, 1|5, 1|25 y las que correspondan al "décimo, centésimo, diezmilésimo y cienmilésimo" de estas razones.

El duplicado deberá ser copia exacta del original, llevará el timbre que le corresponda, inutilizado con la firma o sello del agrimensor, y expresará, por lo menos, el nombre del propietario, del Departamento y sección judicial en que está ubicado el terreno medido, área, orientación, escala, longitud de los límites artificiales, nombres de los linderos, y a falta de éstos, el número de padrón correspondiente. La determinación de los accidentes topográficos y la leyenda de los planos se escribirá exclusivamente con tinta de dibujo, de preferencia negra. No se admitirá la escritura a máquina.

Se pagarán timbres por todas las fracciones integrantes de una mensura, cualquiera que sea el objeto de su deslinde en el plano y cálculo de superficie, salvo por el área de los caminos que, por ser del dominio público, deba ser reducida de la propiedad mensurada.

No se pagará timbre por copia de los planos de mensura o fraccionamiento cuando se justifique por el profesional interesado la entrega anterior del duplicado o que la operación fué practicada antes del 1.º de Enero de 1908.

Las copias de los planos levantados antes de la fecha citada serán presentadas con duplicado para el Archivo del Ministerio de Obras Públicas a las Inspecciones Técnicas o a la Dirección de Topografía para establecer en ellas por notas o sello de estas oficinas la exoneración del impuesto.

Constatado por la Dirección de Topografía o Inspección Técnica Municipal a la que se haya presentado el plano duplicado a cotejo con su original, que se han llenado todos los requisitos indicados, se inutilizarán los timbres correspondientes anotando el importe de éstos.

Si en el acto de la presentación del duplicado a cotejo con su orignal se constatara la falta parcial de timbres se intimará al interesado la reposición de los que correspondan, y si se negara a efectuarlo se pondrá constancia, tanto en el original como en el duplicado, del importe de los que haya omitido.

Los planos duplicados con falta de tiembre serán pasados a la Administración de Rentas que corresponda a los efcetos del cobro de las multas que establece la ley que se reglamenta.

Las dimensiones del dibujo comprenderán una superficie mínima de un decímetro cuadrado, quedando sobre la tela un espacio igual al doble del anterior, libre de dibujos o inscripciones, destinado a las anotaciones que deben hacer las oficinas técnicass.

El tamaño de la tela nunca será inferior al de una hoja de papel de oficio.

Se empleará el menor número posible de timbres. Los planos que no se ajusten a estas disposiciones serán rechazados por las oficinas técnicas y quedarán equiparados a los croquis a los efectos del traspaso de dominio o partición previstos en la ley reglamentaria.

Art. 12. La percepción de los derechos establecidos en el artículo 70 de la ley de 7 de Febrero de 1925 se efec-

tuará conjuntamente con la patente de giro por intermedio de las Administraciones y Agencias de Rentas.

A los efectos de la clasificación de los generadores de vapor por su presión de trabajo se establecerán los siguientes límites: baja presión, dos kilogramos cm2; media presión, cuatro kilogramos cm2; alta presión, más de cuatro kilogramos cm2.

En la última quincena de Diciembre la Inspección de Minas e Industrias enviará a las oficinas recaudadoras una lista por orden alfabético de los establecimientos industriales sujetos al pago de derechos.

El pago del impuesto constará en la patente de giro, cometiéndose a los revisadores de impuestos el contralor de las precedentes disposiciones.

Art. 13. De acuerdo con lo que establece el decreto de 29 de Junio de 1925, se exigirá la presentación en el mes de Diciembre del certificado expedido por la Inspección de Industrias del Ministerio Respectivo, en los casos de exoneración, comprendidos en las leyes de 12 de Octubre de 1912 y 4 de Diciembre de 1924, a las fábricas o establecimientos industriales. En cuanto a los establecimientos que preparen exclusivamente carne en forma de tasajo, se justificará el derecho a la exoneración con el certificado que expedirá la Sección Industria Animal de la Inspección de Policía Sanitaria.

Art. 14. La patente adicional de $ 12.00 sobre cada mesa de billar, creada por el inciso A) del artículo 16 de la ley de 26 de Octubre de 1925 (Retiro Policial), se cobrará conjuntamente con la anual de giro.

La patente adicional de $ 100.00 que corresponde a los salones de tiro, pensiones de artistas y casas amuebladas y similares (inciso B) del artículo 16 de la ley de 26 de Octubre de 1925), se documentará y cobrará en igual forma y condiciones que en el caso a que se refiere el inciso anterior.

La expedición de las patentes para pensiones de artistas, casas amuebladas y similares queda supeditada a las disposiciones del decreto de 19 de Junio de 1917, que exige la obtención previa de un certificado de origen policial sobre autorización para el funcionamiento.

Estas patentes adicionales expedidas a casas amuebladas y pensiones de artistas no autorizan la venta de bebidas si no poseen la adicional respectiva, y, por lo tanto, estarán sujetas, en caso de infracción, a las penalidades consiguientes.

El producido de estas patentes adicionales ingresará bajo el rubro "Patente adicional, retiro policial" y será vertido en las Sucursales del Banco de la República para la cuenta "Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles".

Art. 15. Las multas por concepto de "timbre patente" se documentarán aplicando los respectivos timbres por igual valor de las multas. Queda autorizada la Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias para proceder al canje de los "timbres-patentes" especificados en el artículo 10 de la ley, del 6 al 20 de Julio próximo.

Art. 16. La documentación del impuesto de patente se verificará por medio de boletos preparados por la Dirección General de Impuestos Directos, debiendo la Contaduría General de la Nación colocar en ellos su sello de contralor y establecer el debido cargo.

Toda patente que se expida, además de ser autorizada por la firma del Administrador o Agente de Rentas, deberá llevar un sello que contenga la palabra "Paga" y el año, mes y día en que el pago se verifique y cuyo sello colocará el empleado receptor del impuesto en el acto de ser abonada la patente.

Todo contribuyente que acepte la documentación de su pago de patentes que no contengan el sello precedentemente referido se considerará como que no ha abonado el impuesto y quedará sujeto a nuevo pago de patente.

Art. 17. Los establecimientos que tengan en existencia bebidas destiladas, tales como aguardiente de caña, de orujos (grappa), de anisete, cognac, kirch, ginebra, old tom, wisky, rhum, brandireck, elixires, aperitivos a base de alcohol destilado, como bitter, fernet, coktails y similares, y licores en general, pagarán setenta pesos como patente adicional íntegra e independiente de la que corresponda según la clasificación general y deberán cerrar a la hora 22, reputándose infracción a la ley la permanencia de cualquier persona ajena al establecimiento. Estos no podrán ser reabiertos hasta después de la hora 4. Se considerarán bebidas destiladas los vinos nacionales o importados que hayan sido declarados artificiales.

Art. 18. La Dirección General de Impuestos Directos queda autorizada para cometer a los empleados de sus dependencias que crea conveniente la revisión de las avaluaciones practicadas por las Administraciones y Agencias de Rentas, expidiendo las boletas de liquidación complementarias cuando así proceda.

Art. 19. De conformidad a lo dispuesto en las leyes de 14 de Enero de 1916 y 6 de Junio de 1917, las casas de comercio de cualquier ramo, industria o profesión abonarán conjuntamente con las patentes de giro los impuestos de alumbrado, salubridad y seguridad, refundidos en uno solo que se denominará "Impuesto General Municipal" y con arreglo a la escala de la ley respectiva.

El 70 % de este impuesto se verterá por las Administraciones y Agencias de Rentas en las Sucursales del Banco de la República a la orden de los respectivos Concejos Departamentales de Administración y el 30 % que se destina a mejoras de los edificios policiales respectivos, se verterá en cuenta especial.

Art. 20. El impuesto de verificación de pesas y medidas métricas se cobrará conjuntamente con el de patentes de giro de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1919.

Art. 21. Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO**. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

17

Resolución. Se aprueba el programa de concurso para el otorgamiento de una beca de piano en Europa.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 1.° de 1927.—Número 1652|927.

Vista la nota del Jurado que debe intervenir en el concurso para el otorgamiento de una beca de piano, acompañando el programa que deberá regir en el mismo;

De acuerdo en un todo con dichas bases y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley de 19 de Julio de 1907,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.o Apruébase el siguiente programa para el concurso que debe realizarse para el otorgamiento de una beca de piano pensionada para el perfeccionamiento de estudios en Europa.

1.° Se fijan las siguientes bases obligadas:

A) Beethoven: 32 variaciones en do menor.
B) Chopin: primer tiempo de la sonata en si menor, op. 58.
C) Bach: Clavelin bien temperé (primer libro) preludio y fuga en mi bemol menor número 8.

2.° Los aspirantes deberán presentar 6 estudios de Chopin (a su elección) de los cuales ejecutarán uno elegido por el Jurado.

3.° Una obra a elección del concursante entre las que a continuación se indican:

Liszt: Baladas leyendas, polonesas, estudios.
Schumann: Estudios, sinfonías, Carnaval.
Franck: Preludio, coral y fuga.

4.° Una obra de autor moderno a elección del concursante.

5.° Lectura a primera vista de una obra que el Jurado determinará en el acto del concurso.

Disposiciones generales

1.° El orden en que se presentarán los aspirantes se designará por sorteo.

2.° El programa del concurso deberá ser ejecutado en la siguiente forma:

A) La pieza elegida por el aspirante.
B) La prueba de lectura.
C) Las obras designadas por el Jurado.
D) Las demás disposiciones de acuerdo con las que son de práctica y fijadas por ley.

Art. 2.° El concurso deberá realizarse seis meses después de la fecha de la publicación del programa precedente.

Art. 3.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — E. RODRIGUTZ FABREGAT**. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 30 de Diciembre de 1927.

1 y 2—Cúmplase a las leyes que autorizan a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 10.000 y $ 15.000 para atender los gastos que se originen con motivo de la inauguración de la estatua al General Garzón y la concurrencia de la República a la VI Conferencia Internacional Americana, respectivamente.

3 y 4—Mensajes al Honorable Senado para acusarle recibo de los de remisión de las dos leyes anteriores.

5—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia a propósito de la extradición de P. P. solicitada por la Legación de Italia.

6 y 7—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de unos exhortos cursados por vía diplomática.

8—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para pedirle opinión sobre un proyecto de convenio sobre lucha contra la sífilis y las enfermedades venéreas, que sería suscripto con los Estados Unidos del Brasil.

9—Decreto por el que se dispone que el Cónsul de distrito de primera clase don Juan J. Bajac pase a desempeñar sus funciones en calidad de adscripto al Consulado General de la República en Nueva York.

10—Decreto de nombramiento del señor César Gorri en calidad de Cónsul de distrito de segunda clase, en las condiciones exigidas por la ley de 2 de Julio de 1920.

11—Decreto por el que se dispone que el Cónsul señor Gorri pase a desempeñar sus funciones en La Habana.

12—Decreto de nombramiento del señor José C. Giuria en calidad de Vicecónsul honorario de la República en Cannes.

13 y 14—Patentes consulares extendidas a los señores Gorri y Giuria.

15—Decreto modificatorio de las instrucciones de servicio de 10 de Enero de 1920 por las que deben regirse los trabajos de caracterización de la frontera con el Brasil.

16—Resolución por la que se concede licencia extraordinaria de dos meses al Ministro Plenipotenciario de la República en Chile, señor don Eugenio Martínez Thedy.

17—Resolución por la que se acepta la propuesta de la casa Eugenio Barth y Compañía para la venta de un automóvil Cadillac, tipo "Imperial Suburban" para el Ministro de Relaciones Exteriores y el canje de la lemosina "Buick", de propiedad de este Ministerio.

18—Resolución por la que se acepta la propuesta de los Talleres Gráficos "Prometeo" para la confección de 20.000 fichas rayadas para el archivo de este Ministerio, por la suma de $ 36.50, por la que deberá librarse, en oportunidad, la correspondiente orden de pago.

19—Resolución por la que se acepta la propuesta de los Talleres Gráficos "Prometeo" para la impresión de 3.000 fórmulas consulares y la confección de 600 tarjetas por la suma de $ 19.00, por la que deberá ser librada, en oportunidad, la correspondiente orden de pago.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de pesos 20.000, que deberá ser girada en la forma dispuesta a los miembros de la delegación de la República a la VI Conferencia Internacional Americana que se reunirá en La Habana.

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de pesos 15.000.00, que deberá ser girada, en la forma dispuesta, a los miembros de las Embajadas Extraordinarias de la República a Gran Bretaña e Italia.

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de $ 390.00 y el equivalente de rs. 2.312$500 que le corresponden al Cónsul de distrito don Alberto Muñoz, con motivo de su traslado de Santos a Amberes.

23—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de pesos 300.00, que deberá ser girada a la Legación de la República en Francia para pago del pasaje de regreso del becado del Estado doctor Carlos Quijano.

24—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de pesos 300.00 que corresponden al Auxiliar de Consulado don Antonio Lacarte, con motivo de su traslado a Nueva York.

25—Resolución por la que se concede al Cónsul General de la República en Chile don Alberto S. Muñoz licencia especial que solicita.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Diciembre 29 de 1927

Se da vista por 10 días en los expedientes denominados:

"Chocolat naturel", de Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, de Montevideo.

"Phomofiln", del señor Enrique Brusco, de Montevideo.

"Enfibio", del mismo.

"Taff", del mismo.

"Ana", del mismo.

"Yampa", del mismo.

"Nirgalt", del mismo

"Polonia", del mismo.

"Burckindal", del mismo.

"Una nueva marca a fuego para ganado mayor", de los señores Aníbal Vagni Canessa, Baldomero Schalin, Eduardo Maines Pacheco y Luis María Molinari Becco, de Buenos Aires (República Argentina).

"Cinia", solicitud de transferencia de la Químiea Industrial "Bayer Weskott y Co.", de Montevideo.

—Se da vista por 20 días en el expediente caratulado

"Bareco", de la Barnsdall Refineries Inc., de Estados Unidos de América.

—Se da vista por 60 días en el expediente denominado

"Nuevo procedimiento y dispositivo para esterilizar el agua y otros líquidos", de los señores Roberto Hottinger y Bruno Rangel Pestaira, de Estados Unidos de América.

—Se da vista por 90 días en el expediente siguiente

"Cream of Wheat", de la Cream of Wheat C.o, de Estados Unidos de América.

—Se da vista por 30 días en las solicitudes de transferencias de las marcas "Estupendas", del señor Juan de Pineda, de Montevideo.

"Filochdorine", de los señores Cranwell y Compañía, de Montevideo.

"Unitype", del señor Enrique Brusco, de Montevideo.

"Gomaltina Sanolia", del mismo.

"Crino", del mismo.

"Kis-Kus", del mismo.

"Sioux", de los señores Eugenio Barth y Compañía, de Montevideo.

"Copeland", de los señores Lohigorry Hermanos, de Montevideo.

"Citex", de los mismos.

"K", de los señores Carlisle y Compañía, de Montevideo.

"Cosmos", de Fiechi y Co.

"Royal Palace", de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo.

"Trocadero", de los mismos.

"Desensibilysyne", de los señores Cranwell y Compañía, de Montevideo.

"Traitement N. B. S. 5", de los mismos.

"Kotux", de Estanislao Escalante, de Montevideo.

"Ditco", de los señores Eugenio Barth y Compañía, de Montevideo.

"Baykanol", de la Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de Montevideo.

"Nuevo tirante o vigueta de cemento armado", de Pedro Bernard Royeau, de Buenos Aires (República Argentina).

"Mejoras en máquinas para fabricación de herraduras", de Marcel Barros, de Chile.

"Procedimiento para la producción de masas coloreadas a base de celuloide o materias semejantes al celuloide", de Badische Anillin and Soda Fabrick, de Alemania.

"Dispositivo para el levado de las lanas y de toda otra materia", de Elisee Charles Duhamel et Compagnie General des Industries Textiles", de Francia.

"Mejoras relativas a rejas separables para arados", de George Kent Weelake, de Canadá.

"Fabricación de cápsulas para botellas y frascos, planchas y sellos de control de plomo, pomos y papel de estaño", de Orestes Bianchi, de Montevideo.

"Procedimiento para la separación de mezclas de líquidos", de E. Merck, de Alemania.

"Perfeccionamiento relativo a los moldes para sobremoldear y vulcanizar las cubiertas de los vendajes neumáticos, y en particular, a los que se requieren con cubiertas munidas de antideslizantes", de Pierre Luis Menjou, de Francia.

—Pasa a informe de la Oficina de Marcas el expediente denominado: "Señal de Dirección para automóviles", del señor Heinrios Bruggemani, de Montevideo.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo en particular, a los que se requieren en plazo de 10 días en el expediente siguiente:

"Un nuevo procedimiento en la fabricación automática de adornos en relieve y fuego en madera", de Enrique Stricker, de Buenos Aires

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los siguientes expedientes:

"Mandaricana", de los señores A. Michelini e Hijo, de Montevideo.

"Dupligraph", de la Addressograph Company, de Estados Unidos de América.

"Distaphonhe", de la Dictaphonhe Corporation, de Estados Unidos de América.

"Río Branco", de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba Estados Unidos de Paraná, Estados Unidos de Brasil.

—Un escrito de los señores Español y Llovet, relacionado con la marca "Ouro Preto".

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los expedientes denominados:

"Un nuevo envase para cigarrillos con cajas de fósforos automáticas", de Alfaro y Cía., de Buenos Aires.

"Nuevo envase para substancias pulverulentas, granulosas o escamosas" de Eduardo Liprandi, de Buenos Aires.

"Un sistema de aplicación del cierre automático en calzados" (botas y botines), de Eduardo Borelli, del Salto (República Oriental del Uruguay).

"Un nuevo procedimiento industrial

consistente en un papel o soporte sensibilizado y práctico para el mismo", de Ubaldo A. Inseo, de Buenos Aires.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes denominados:

De Albert Figlioli, de Montevideo.

"Aparatos para desinfección de herramientas de peluqueros, médicos, adontólogos, etc.", de Telmo Vargas, de Montevideo.

"Fabricación de pastas alimenticias (fideos y pastines) con harinas de legumbres y frutas", de L. Rodríguez Domínguez, de Montevideo.

"Tapón frasco para botellas y frascos y otros recipientes", de Agustín Trigo Mezquita, de España.

"Despensa cocina", de Alfredo Papagalli, de Montevideo.

"Nuevo producto industrial consistente en un jabón de panes, pasta o líquido de alto poder disolvenstes, emulsionante y detergente", del señor Hétcor Eulalio Crocco, de Buenos Aires.

"Indicador de ruta para automóviles", de Juan Mamberto, de Montevideo.

"Sistema Castell", de Tomás Castell, de Montevideo.

"Máquinas para la impresión continua de planos", de Diego Parisi, de Montevideo.

"Robinets protegidos de chorros oblícuos descendentes para fuentes higiénicas", de Ricardo J. Areco.

Marcas de fábrica, de comercio y de agricultura cuyo registro se autoriza

"Medio y medio", de Malacrida, Faroppa y C.ª, de Montevideo.

"Standart", Seré y C.ª, de Montevideo.

"Bosch", de la American Bosch Magneto Corporation, de Estados Unidos de América.

"Nashua", de la Nashua Manufacturing C.º, de Estados Unidos de América.

"R. W. y C.º", de Henry Rappard, de Montevideo.

"Etiqueta", de la Allock Manufacturing Company, de Inglaterra.

"Etiqueta", de la misma.

"Tenso", de la American Chain C.º Inc., de Estados Unidos de América.

"A. C. C.º", de la American Chain Company Inc., de Estados Unidos de América.

"Glasbeton", de José J. B. Larroude, de Montevideo.

"Keppler", del mismo.

"Roadster", de Otto Rabe y C.ª de Montevideo.

"Simson", de los mismos.

"Arras', de los mismos.

"Eterna", de Frechou Hnos. y Lanat, de Montevideo.

"Il Cosaco", de Boris Bay, de Montevideo.

"El Arabe", de Giudice y Estapé, de Montevideo.

"Goldstone", de Antonio Rebollo, de Montevideo.

"Paulista", de José Copetti, de Montevideo.

Transferencias autorizadas

"Amaro Bonomi", de Juan Bonomi en favor de la razón social Juan Bonomi e Hijo, de Montevideo.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 2 del señor Alvaro Milburn pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa la solicitud de la Imprenta Nacional pidiendo el pago de una cuenta que le adeuda esa inspección.

—A Enseñanza Industrial — Pasa la solicitud de licencia del señor César Pesce Castro, despachada favorablemente.

—A la Dirección de Inmigración—Pasa la solicitud de la Imprenta Nacional pidiendo el pago de una cuenta que le adeuda esa Dirección.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud de la Usina Eléctrica del Salto sobre franquicias de Aduana.

—A la Dirección de Pesas y Medidas —Pasa la solicitud de la Imprenta Nacional pidiendo el pago de la cuenta que le adeuda esa Dirección.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 4 de los señores Tissone Hermanos pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Pasa la solicitud de la Imprenta Nacional pidiendo el pago de la cuenta que la adeuda la Dirección del Registro Civil.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa la solicitud de licencia de la señora Lía V. de Piñeyrúa, despachada favorablemente.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud de la Imprenta Nacional pidiendo el pago de una cuenta que le adeuda la Dirección de Crédito Público.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 2 del señor Aquiles Faroppa sobre franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Pasa la solicitud de la Imprenta Nacional pidiendo el pago de una cuenta que la adeuda la Facultad de Agronomía.

—A la Enseñanza Industrial — Pasa la solicitud de licencia de la señora María A. de Coirolo, despachada favorablemente.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud de la Imprenta Nacional pidiendo el pago de una cuenta que le adeuda la Dirección General de Impuestos Directos.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 3 de la Compañía Platense de Electricidad Siemens, sobre franquicias de Aduana.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 13.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 30 de Diiciembre de 1927

Ventura Gómez, oriental, 58 años, soltero, Hospital Pasteur.

Malvina Gorge de Farri, siria, 48 años, casada, Hospital Pasteur.

Pablo Díaz, oriental, 68 años, casado, Rafael Pérez 36.

Avelino Rodríguez, español, 64 años, viudo, Hospital Pasteur.

Rogelio Carabajal, oriental, 3 meses, Carreras Nacionales sin número.

Inés Gómez, oriental, 11 meses, Andrés Bello 1.

Luis Cuello, oriental, 9 meses, Wáshington Beltrán 21.

Luis Pedro Navarro, español, 28 años, soltero, Miguelete.

Olga Zulema Caravallo, oriental, 3 días, Villagrán 10.

Rosa Almeida de Sosa, oriental, 34 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

María Aurora Huidobro, oriental, 26 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Juan Fernández, oriental, 27 años, soltero, Hospital Militar.

Héctor Carlos Pavone, oriental, 12 días, Libertad 126.

Josefa Martínez, española, 73 años, soltera, Isla de Flores 917.

Clemencia Lujambio de Gutiérrez, oriental, 30 años, casada, Rivera 2624.

José María Bacayas, oriental, 2 años, Hospital Pereira-Rossell.

Vicente Bauzá, oriental, 7 años, Hospital Pereira-Rossell.

Ercilia Denis, oriental, 48 horas, Maternidad.

Nelly Diano, oriental, 20 meses, Hospital Pedro Visca.

Reina Xavier, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Esteban Silveira, oriental, 3 años, Hospital Pedro Visca.

Julio Sánchez, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Leonel Antonio Ferreira, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Magdalena Musto de Quartino, oriental, 69 años, viuda, Figueroa 2331.

Milton Calabria, oriental, 10 meses, Constitución 1915.

Día 31 de Diciembre de 1927

María Machado de Curbelo, oriental, 18 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Ramón Nacer, sirio, 62 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Rogelia M. Acuña, oriental, 18 años, soltera, Lucas Obes 780.

Gregoria Parella de Bosque, argentina, 76 años, viuda, Justicia 1888.

Arturo Nemesio Vernego, argentino, 60 años, casado, Morales sin número.

Jacinta Caratti de Roglia, italiana, 65 años, casada, Gonzalo Ramírez 1963.

Blanca Elsa Vallejo, oriental, 18 meses, Valparaíso 1293.

María Angélica Collazo, oriental, 5 meses, Granaderos 9.

Olga Roldán, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.

Juan María Fonseca, oriental, 22 años, soltero, Yi 1186.

Amalia Rodríguez de Pérez, oriental, 41 años, casada, Sitio Grande 1691.

María Bentancur, española, 41 años, casada, Hospital Maciel.

Justina Píriz, oriental, 27 años, soltera, Hospital Maciel.

María Angélica Fajardo, oriental, 11 años, Carabelas 13.

Julia Gheringelli de Castiglioni, italiana, 71 años, viuda, Paysandú 1532.

Francisco Pino, oriental, 3 meses, Olivos 1000.

Luis Juan Bautista Barattini, italiano, 78 años, casado, Piedad 1382.

Elida Josefa Montero, oriental, 16 meses, M. Martínez 30.

Yolanda Irma Scarone, oriental, 8 meses, Diego Lamas 35.

Natividad Silva de Brandón, argentina, 65 años, viuda, Hospital Maciel.

Miguel Cristiano, italiano, 72 años, casado, Galicia 1185.

Luis Tucuna, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.

Cataldo Curto, oriental, 39 años, casado, Ibicuy 1123.

José Herrán, oriental, 7 años, Tiburcio Gómez 45.

Juan Almenzano, oriental, 48 años, casado, Hospital Maciel.

María T. de Cacallado, española, 97 años, viuda, Hospital Maciel.

Julio Rey, oriental, 3 1|2 años, Paraíso 2773.

Octaviana Olivera, oriental, 9 meses, P. Artigas 8.

Domingo Cabrera, oriental, 81 años, Llupes 123.

Rubén Nalerio, oriental, un año, Paraíso 2859.

Ofelia Baigorry, argentina, 17 años, soltera, Dionisio Coronel 16.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVI
correspondiente al
TOMO XC
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

83.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 16 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, don Enrique Rodríguez Fabregat)

(Continuación. — Véase el número 6474, Poder Legislativo, página 4 B)

Señor Minelli — Sí lo está diciendo. El señor Ministro considera lógico y razonable todo eso.

Señor Ministro — Yo le digo al señor Senador Minelli, que dentro de nuestras cárceles, algunos de los procesados, algunos de los encausados, dada su naturaleza, su temperamento, dado hasta el delito por el que han sido llevados allí, pueden secundar las tareas administrativas con gran eficacia. Para eso está como responsable, el Jefe del establecimiento.

Yo he visto, he visto en todo instante, a procesados ayudar por ejemplo, a determinados empleados porque tienen conocimientos para eso; ayudar a los médicos como practicantes, como enfermeros; he visto procesados ayudar a los maestros y dar clases.

¿Y cree el señor Senador Minelli que haya algún inconveniente en ello? Yo le he dicho al señor Presidente del Consejo de Patronato: "Estoy con ganas de llevar de allí algunos muchachos para ponerlos en algunas oficinas para que realicen esas funciones".

Le digo más, al señor Minelli: he presentado un proyecto que se titula de protección post-cárcel.

Señor Minelli — Es otra cosa. En eso estoy completamente de acuerdo, y aún con la protección moral durante el término de su condena.

Señor Ministro — Y la protección moral entonces, ¿qué es? Para mí hay una protección eficaz, real, tangible, eficiente en eso, protección prestada a un preso que se distingue por sus condiciones, que fué allí conducido por la fatalidad de los acontecimientos que se precipitaron en su vida, y, ¿no podemos protegerlo porque tiene una causa abierta, porque han fallado contra él?

Señor Minelli — Estoy de acuerdo en que se le proteja...

Señor Ministro — Entonces, no discutamos más. Estamos de acuerdo.

Señor Minelli — ... pero considero que es absolutamente indispensable que los libros de contabilidad sean llevados por funcionarios respecto de los cuales, en todo momento, pueda hacerse efectiva la responsabilidad.

Señor Ministro — Nadie puede decir lo contrario.

Señor Aramendía — Pero pueden tener escribientes y contadores que los ayuden en sus tareas.

Señor Ministro — En la responsabilidad de las funciones.

Señor Minelli — Lo que estamos constatando es que hay un verdadero desorden en todo lo que se refiere a la contabilidad del Patronato, por un razón u otra. o porque son empleados incompetentes, o porque intervienen personas que no tienen la autoridad moral suficiente, que en cualquier momento pueden proceder de la manera que mejor les plazca sin estar sujetos a responsabilidad alguna.

Señor Ministro — Es que no tienen autoridad, están presos, y eso pasaba antes de esta organización transitoria que les dió el Consejo. El señor Senador Minelli se está refiriendo sin duda a algunos robos o déficits que hubo en el Consejo de Patronato y eso es de épocas anteriores a esta que critica el señor Senador, que fué cuando el Consejo Nacional, a un mismo tiempo, hizo dos cosas: envió al Parlamento un plan de reorganización y trajo empleados en comisión a las oficinas del Consejo de Patronato. ¿Qué ha hecho el Parlamento? Por un lado, no despachó el asunto y, por otro, critica al Consejo Nacional en el instante que le reclama que mande empleados en comisión. Realmente es paradojal la situación a que nos está llevando el señor Senador Minelli, en este debate.

Señor Minelli — ¿Terminó el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor. Muchas gracias.

Señor Minelli — En la Cárcel Correccional no hay suficientes empleados de vigilancia. Hasta ahora actuaban en calidad de suplentes, cinco empleados. La Comisión de Presupuesto del Senado propone su incorporación al presupuesto; pero, a pesar de que actuaban en calidad de suplentes, han debido prestar servicios con carácter permanente.

Aún así, señor Presidente, no van a ser suficientes para atender todas las exigencias del servicio.

Se me ha expresado que, en ese instituto, no se pueden otorgar, en forma regular, las licencias anuales; ni cumplir, estrictamente, la jornada legal de ocho horas ni conceder los descansos semanales que las leyes imponen y todo ello como consecuencia de un recargo excesivo de tareas.

El Consejo Nacional de Administración, no sólo ha sido omiso. Hay algo más: ha procedido con verdadera ligereza desde el punto de vista de la Administración de los intereses públicos.

En los fondos de la Cárcel Correccional hay una serie de terrenos que pertenecían al Estado. Hace algún tiempo el Poder Ejecutivo dispuso que esos terrenos se vendieran, y así se hizo. Inmediatamente, los compradores procedieron a construir edificios. Cuando se quiso efectuar la escrituración, resultó que no era posible, porque se requería la sanción de una ley especial que autorizara al Poder Ejecutivo para realizar la venta.

Señor Ministro — Yo la detuve, y creo que hice bien, y le voy a decir más al señor Senador...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Ha sonado la hora reglamentaria.

Señor Ministro — Lo lamento, señor Presidente.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

Se levanta la sesión.

(Son las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

170.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 14 DE 1927

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1

En Montevideo, a los catorce días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecinueve horas entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Algorta, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bellán, Berreta, Brum, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, De Dovitiis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas (don Mariano), Garolini, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Macedo, Manini Ríos, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Puyol, Rodríguez Larreta, Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Solares, Suárez, Ungo, Vázquez, Vianna, Vidart y Zavala Muniz.

Total: 90.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: De Luis, García Selgas (don Gilberto), Martínez Laguarda, Mata y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Carnelli (don Lorenzo), Costa, Gómez (don Héctor R.), Labat, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Ros y Rossi (don César L.).

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Arena, Belinzon, Bellini Hernández, Bonnet, Buranelli, Fusco, Ghigliani, Marizcurrena, Menéndez (don J. Vital), Ortiz, Paladino, Rodríguez Alonso, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Urioste Olivera, Vidal, Wettstein y Ximénez.

Total: 19.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

La Cámara ha sido citada a pedido de varios señores Representantes.

Se va a dar lectura del pedido de sesión.

(Se lee):

"Noviembre 14 de 1927.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Solicitamos que sea citada la Honorable Cámara para el 14 de Noviembre a las 19, para tratar el siguiente orden del día:

Liberación de los impuestos de exportación a las lenguas y carnes conservadas. (Modificaciones del Honorable Senado).

Simón B. Amighetti. — A. F. Puyol. — Carlos P. Colistro. — Mateo Legnani. — E. Acevedo Alvarez. — Tomás Berreta. — I. E. Perotti. — Héctor Ferreira. — A. Nieto Clavera. — J. Astiazarán. — C. Ortiz. — Agustín R. Ungo. — Alfeo Brum. — Ovidio Fernández Ríos. — L. Fígoli. — Mario Menéndez. — J. A. Durán. — A. Patrón. — R. C. Dufour. — R Schekleton. — A. Demicheli. — V. S. Costa.—Alberto Puig. — E. L. Galmés. — J. P. Suárez."

3

Señor Nieto Clavera — Pide que se dé cuenta de un proyecto que he presentado.

"El señor Representante don Alberto Nieto Clavera presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Tratándose de arrendatarios buenos pagadores, de predios rurales, no se hará efectivo ningún lanzamiento hasta el 15 de Diciembre del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 14 de 1927.

Alberto Nieto Clavera."

—A la Comisión de Códigos.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se va a entrar a considerar el asunto para el cual se ha solicitado esta sesión extraordinaria: modificaciones del Honorable Senado al proyecto de ley que deroga el impuesto que grava la exportación de carnes y lenguas conservadas.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Derógase el impuesto especial de cuatro milésimos (0.004) por kilogramo, que grava la exportación de carnes y lenguas conservadas, establecido en el artículo 2.° de la ley de 17 de Octubre de 1914 y modificado por el apartado 2.° del artículo 1.° de la ley de 7 de Diciembre de 1916.

Art. 2.° Deróganse todos los impuestos de exportación que rigen para los productos y subproductos elaborados por los saladeros y fábricas de conservas que no exporten carnes conservadas o enfriadas.

Art. 3.° Derógase el impuesto adicional de un milésimo (0.001) por kilogramo en pie, que grava a los ganados que faenan los frigoríficos y fábricas de conservas, establecido por el artículo 8.° de la ley 14 de Enero de 1916.

Art. 4.° Las franquicias establecidas por la ley de fecha 11 de Enero de 1916 se harán extensivas a los saladeros que elaboren carnes conservadas para su exportación y a los establecimientos que se dediquen exclusivamente a la elaboración de esos productos.

La exoneración de contribución inmobiliaria beneficia a todos los establecimientos, ya sean explotados por sus dueños o dados en arrendamiento; persistirán mientras no varíe el destino del inmueble y alcanzará al terreno que circunde a los citados establecimientos, en una extensión hasta de quinientas hectáreas en los Departamentos del litoral e interior y de ochenta hectáreas en el de Montevideo.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 11 de Julio de 1927.

D. TERRA, Presidente. — U. Ramón Guerra, 1.er Secretario."

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Derógase el impuesto especial de exportación de cuatro milésimos ($ 0.004) por kilogramo, que grava la exportación de carnes y lenguas conservadas.

Art. 2.º Los ganados que se destinen para la fabricación de conservas de carnes, no pagarán desde la promulgación de la presente ley, el impuesto creado por el artículo 3.º de la ley de fecha 17 de Octubre de 1914.

Art. 3.º Las franquicias establecidas por la ley de fecha 11 de Enero de 1916 se harán extensivas a los saladeros que elaboren carnes conservadas para su exportación y a los establecimientos que se dediquen exclusivamente a la elaboración de esos productos.

La exoneración de contribución inmobiliaria beneficia a todos los establecimientos ya sean explotados por sus dueños o dados en arrendamiento, y persistirá mientras no se varíe el destino del inmueble.

Art. 4.º El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Junio de 1927.

ITALO EDUARDO PEROTTI, Presidente, — Arturo Miranda, Secretario."

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado preferentemente las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que había sancionado la Cámara de Representantes con fecha 9 de Junio del corriente año, por el cual se exonera de derechos a la exportación de lenguas y carnes conservadas.

Indiscutiblemente el Honorable Senado ha mejorado en mucho la primera solución, puesto que al considerar este asunto ha tenido en cuenta las diversas iniciativas que flotan en el ambiente, tendientes todas ellas, a prestar una justa protección a cierto género de industrias que además de desarrollarse a impulsos de capitales autóctonos, rinden grandes beneficios con su actividad, ya que su concurrencia a los mercados de adquisición sirve, por lo menos, para atenuar en un margen apreciable los pésimos efectos de una demanda monopolizada.

El artículo 1.º, redactado por el Honorable Senado responde expresamente al pensamiento de la Cámara cuando sancionó este asunto sin discusión. La derogación del impuesto de $ 0.004 que grava actualmente la exportación de lenguas y carnes conservadas, es indiscutible. Con esta medida se equipara la situación de las fábricas a los frigoríficos que ya están exentos de esta contribución en virtud de la ley de 15 de Julio de 1911.

Por el artículo 2.º que sancionó el Honorable Senado se derogan todos los impuestos de exportación que rigen para los subproductos elaborados por los saladeros y fábricas de conservas que no exporten carnes congeladas o enfriadas.

Esta medida, como se comprenderá, significa una protección directa a los saladeros y fábricas, cuyo alcance es necesario precisar a fin de justificarla ampliamente.

La situación de los saladeros y fábricas, por diversas circunstancias, se va tornando, cada día que pasa, en más delicada. La merma en sus actividades es evidente, y las consecuencias derivadas de esa inactividad serán funestas para la economía nacional.

La estadística nos demuestra que mientras los frigoríficos han faenado mayor cantidad de cabezas en el primer semestre del año en curso que en el mismo período del año pasado, la faena de las fábricas este año se ha reducido en un 33 o|o y la faena de los saladeros se ha reducido en un 50 o|o.

He aquí el cuadro demostrativo:

Faena: primer semestre de 1926. — Frigoríficos: 460.718.—Fábricas: 18.705. —Saladeros: 28.312.

Faena: segundo semestre de 1927. — Frigoríficos: 471.204.—Fábricas: 12.310. —Saladeros: 14.651.

La desigualdad en el tratamiento impositivo para su exportación, ha creado un estado de cosas favorable a los frigoríficos contribuyendo a acentuarse cada vez más la inactividad de las fábricas y saladeros. Ya el Consejo Nacional de Administración, cuando se ocupó de este asunto, por primera vez, en su mensaje del 5 de Marzo de 1922, previó esta situación estableciendo lo siguiente: "Este régimen desigual contribuye a obstaculizar la prosperidad de los industriales que han iniciado en el país la evolución de los métodos primitivos de la industria saladeril hacia más adelantados procedimientos, preparándonos para conquistar los nuevos mercados que han de adquirir los tipos de carnes inferiores que colocamos hoy en forma de tasajo en plazas que se nos presentan inciertas para un futuro no muy lejano".

Posteriormente y fundamentando esa misma tesis decía el doctor Caviglia en un interesante informe presentado ante la Honorable Cámara: "La industria de la conserva es un renglón que no conviene descuidar sobre todo como complemento de la industria saladeril, a la que le permite, en muchos casos, suplir la falta de uno de sus mercados, pues es sabido que Cuba sólo consume las postas del animal, y Brasil las mantas. Cuando en uno de los dos países el tasajo se halla muy deprimido, hay conveniencia en utilizar en otra forma la parte de la res que antes se hubiera destinado a esa plaza, y a eso se presta admirablemente la conserva.

Además, en la industria saladeril se notan tendencias evolucionistas en el sentido de aprovechar mejor la subproducción y hasta de actualizar sus instalaciones.

La cooperativa salteña aspira, conjuntamente con su saladero, a implantar un frigorífico de proporciones limitadas; estas y otras iniciativas no deben ser motivos para restarle franquicias a los saladeros que de otra manera se verán obligados a mantener su industria en estado rutinario, para no perder las ventajas que le ha dado el legislador."

Estos argumentos, tan precisos y categóricos, no han perdido su actualidad y, por el contrario, han aumentado su eficacia en la hora presente, puesto que la situación actual del mercado cubano marca un nuevo punto obscuro en el ya brumoso horizonte de nuestra industria saladeril.

No hay que olvidar tampoco que los frigoríficos en los últimos tiempos han multiplicado su actividad en la industria del tasajo, y éste síntoma no hay que tomarlo como un afán generoso de parte de esos organismos industriales tendiente a favorecer nuestra producción (pensamiento inconcebible en el espíritu de los trust), si no muy por el contrario, esa derivación industrial que puede calificarse por un verdadero "salto atrás", si tenemos en cuenta la naturaleza de su industria, tienden fundamentalmente a sacar del medio algunos competidores aplastando definitivamente a los saladeros, creando con ellos consecuencias fatales para la producción nacional.

Para poder apreciar la repercusión que sobre la industria pueda tener esta medida sancionada por el Honorable Senado en su artículo 2.o, damos a continuación la lista de subproductos y sus respectivos gravámenes correspondientes, a un animal mediano (vaca o novillo), con 430 kilogramos de peso, faenado para conserva:

Aceite de patas, 300 gramos	$	0.002.825
Astas vacunas, 200 ídem ..	"	0.007.600
Guano animal, 22.00 ídem.	"	0.037.400
Cueros salados, 25.000 ídem.	"	0.397.500
Extracto de carne, 2.000 ídem	"	0.546.800
Grasa vacuna, 5.000 ídem.	"	0.034.750
Huesos de industria, 5.000 ídem	"	0.020.075
Marlos y pezuñas	"	0.001.229
Sebo vacuno	"	0.286.200
Nervios y tendones	"	0.000.906
Cerda	"	0.000.222
Sangre seca, 3.000 ídem..	"	0.002.382
Suma	$	0.937.152

Gravamen total que distribuído entre los cuatrocientos treinta kilogramos, da un recargo por kilogramo en pie de pesos 0.000.217 en números exactos.

Por el artículo 3.o que derogó el Honorable Senado, se deroga el impuesto adicional en un milésimo por kilogramo en pie, que grava a los ganados faenados por los frigoríficos y fábricas de conservas.

Actualmente existen dos gravámenes sobre los ganados en pie:

1.o Un milésimo por kilo para los animales que se venden a los frigoríficos (leyes 17 de Octubre de 1914 y 7 de Diciembre de 1916).

2.o Un milésimo por kilo para los animales que se venden a frigoríficos y fábricas de conservas (ley de 14 de Enero de 1916).

Es este último gravamente el que se deroga por el proyecto del Honorable Senado.

Como puede apreciarse, estos impuestos fueron creados en la época de la gran guerra, momento propicio en que la producción ganadera multiplicada en su valor, estaba en condiciones de soportar gravámenes cuantiosos. Hoy en día el ideal sería la supresión de ambos gravámenes, si se considera el problema bajo un punto de vista unilateral y simplista, pero sería cuestión de meditar si en el afán de beneficiar directamente al productor en otro milésimo por kilo, no lo perjudicamos en una suma mayor al romper el equilibrio que con esta ley queremos establecer entre las distintas empresas adquirentes, de acuerdo con su situación y su capacidad.

Por el régimen actual los ganados pagan por derechos de exportación: los destinados a frigoríficos, $ 0.022 el kilo, en pie; los destinados a fábricas, $ 0.001 por kilo, y los destinados a saladeros no pagan nada. Sancionada esta ley, ni las fábricas ni los saladeros pagarán derecho de exportación y los ganados destinados a frigoríficos pagarán $ 0.001 por kilo en pie.

En resumen: la protección real de las fábricas y saladeros frente a los frigoríficos—una vez en vigencia esta ley—será de tres milésimos por kilo, en pie (un milésimo por las leyes 17 de Octubre de 1914 y 7 de Diciembre de 1916, y dos milésimos que significan las exoneración del impuesto a los subproductos de fábricas y saladeros).

Vuestra Comisión aprecia estas medidas en sus justos términos, atribuyendo a su consecuencia una eficacia relativa, si tenemos en cuenta la magnitud de los problemas que hoy afectan nuestra principal industria. Abrigamos la esperanza de que esta ley contribuirá a remediar siquiera provisoriamente, la situación de nuestros ganaderos hasta que medidas de otra índole prácticas y permanentes—que han de venir seguramente—asegu.

ren una mayor suma de retribución al esfuerzo sano y constante de los productores nacionales.

Por las consideraciones expuestas, os aconsejamos la sanción de este proyecto de ley tal como viene del Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Noviembre 9 de 1927.

Julián A. Astiazarán, miembro informante. — Alberto Puig. — Héctor Ferreira. — Luis Figoli. — Carlos Garolini. — Miguel Buranelli."

—Léase el proyecto.

Señor Puig — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto, por haber sido repartido.

Señor Berreta — No apoyado. Es un proyecto que viene con modificaciones del Honorable Senado. Además, su lectura es breve, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Puig.

(Se vota. — **Negativa: quince en cuarenta y dos**).

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Desearía que la Comisión informante nos explicase el alcance del artículo 3.o, que no es conocido por la Cámara, por cuanto, cuando la Cámara sancionó el proyecto, no estaba incluída esta nueva franquicia que se encuentra en este repartido que recién se conoce, y que viene a nuestra consideración.

Por otra parte, no mantiene la armonía debida dentro de la misma economía de la ley.

Era lo que quería saber.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Acevedo Alvarez — Como yo soy el autor de este proyecto, y lo presenté en nombre del Consejo Nacional al Honorable Senado, cuando estaba en el Ministerio de Industrias, puedo responder de un modo satisfactorio al señor Representante Berreta.

El artículo 3.o establece la derogación de uno de los impuestos del milésimo por kilo en pie, en Tablada, que pagan los ganaderos. Actualmente hay dos impuestos del milésimo: uno creado por la ley de 17 de Octubre de 1914, modificado por la de 7 de Diciembre de 1916, que estableció un impuesto de un milésimo por kilo en pie para todos los ganados que fueran vendidos a frigorífico, cuya contribución debía ser pagada por los ganaderos, y, posteriormente, la ley de 14 de Enero de 1916 estableció otro gravamen de un milésimo adicional, gravamen que pagarían todos los hacendados que vendieran a los frigoríficos y también a las fábricas de conservas. Estos dos impuestos representan alrededor de 740.000 pesos para el erario público, es decir, alrededor de 370.000 pesos por cada uno.

El ideal sería suprimir los dos gravámenes, señor Presidente, y ese fué mi primer propósito cuando me aboqué al estudio del problema, hace unos meses. Yo comprendía que estas contribuciones eran perfectamente sensatas y lógicas en tiempos de la guerra, cuando nuestros hacendados enriquecidos obtenían por las carnes precios altamente remuneradores. Pero esa fisonomía, en los últimos años, ha cambiado fundamentalmente.

La ganadería ha dejado de ser la fuente de riqueza que se consideraba ilimitada. Todos sabemos los apremios con que tienen que luchar los hacendados en los momentos actuales. Pero, a pesar de esa consideración que me hubiera determinado a proyectar la eliminación de las dos contribuciones, tuve en cuenta una situación particular en que se encontraban las fábricas de conservas y los saladeros con relación a los frigoríficos.

En virtud de esas leyes a que he hecho referencia, de esos estatutos que han sancionado los dos impuestos del milésimo, la situación de los establecimientos que preparan carnes, es la siguiente, del punto de las operaciones en Tablada: los ganaderos que venden a los frigoríficos tienen que pagar dos milésimos, los hacendados que venden a las fábricas de conserva deben pagar un milésimo y los que venden a saladero no pagan absolutamente nada.

Esta situación de privilegio de los saladeros y fábricas respecto de los frigoríficos, es conveniente, porque es necesario determinar contralores en Tablada acerca de los precios que se ofrecen en la demanda de ganados, sino los frigoríficos serían todopoderosos en el mercado. Las fábricas de conservas y los saladeros deben tener alguna prerrogativa, deben gozar de una situación especial, de una posición un tanto privilegiada, porque son capitales nacionales y hay que alentarlos. La forma en que trabajan esos establecimientos ahora es precaria, porque han tenido y tienen que seguir pagando todavía un impuesto de exportación sobre las carnes conservadas que es completamente arbitrario.

(Interrupción del señor Representante Berreta).

—Es deber, entonces, de los Poderes Públicos, alentar a estas empresas nacionales, que no sólo tienen una importancia fundamental del punto de vista de los artículos manufacturados, sino también del punto de vista del equilibrio de los precios que deben regir en la Tablada. Y fué en virtud de esas consideraciones, señor Presidente, que yo, en vez de pronunciarme en favor de una reforma radical del régimen actual,—es decir, en vez de marchar decididamente a la supresión de los impuestos del milésimo,—opté por una solución transaccional que satisficierá todos los intereses: el interés de los ganaderos hasta cierto punto, desgravándolos de los 370.000 pesos que tienen que pagar en virtud de una de las contribuciones del milésimo a que me he referido, y el interés de las fábricas de conservas y de los saladeros, que desean mantener un tanto la diferencia actual.

De acuerdo con el artículo 3.o, los ganaderos que venden a los frigoríficos pagarán un milésimo en vez de dos, y los hacendados que vendan a las fábricas de conservas y a los saladeros, no pagarán nada. Pero había que contemplar también la situación de los saladeros, que en los momentos actuales están a dos milésimos de diferencia con los frigoríficos, y en virtud del proyecto no quedan sino a diferencia de un milésimo y en condiciones iguales a las fábricas de conservas, y fué por esas razones que por el artículo 2.o se exoneró del impuesto de exportación a las fábricas de conservas y a los saladeros respecto de todos los subproductos de la ganadería. Esta disposición del artículo 2.o equivale, más o menos, a unos 94 centésimos por animal de 430 kilos, lo que representa dos milésimos por kilo en pie.

Es por estas razones, señor Presidente, que considero que la Cámara al votar este proyecto—que es una solución transaccional de intereses diversos—se coloca en una situación equitativa. Así lo han entendido la Asociación Rural, la Federación Rural, las fábricas de conservas, los saladeros y también, en general, los estancieros del país.

La situación, en definitiva, va a ser la siguiente :los estancieros que venden a los frigoríficos pagarán un milésimo, los estancieros que venden a las fábricas de conservas y saladeros no pagarán nada y las fábricas de conservas y saladeros quedarán exonerados del impuesto de exportación que gravan los subproductos de la ganadería.

Esta derogación de impuestos a la exportación, representando—como decía hace un momento—94 centésimos por animal, equivale a dos milésimos por kilo en pie; dos milésimos que, agregados al otro milésimo que se proyecta en virtud de esta iniciativa como diferencia entre los frigoríficos por un lado y las fábricas de conservas y saladeros por otro, equivalen a tres milésimos. Esa diferencia de tres milésimos a favor de las fábricas de conservas y de los saladeros, va a permitir a estos establecimientos desenvolver sus actividades en forma mucho más briosa.

Es realmente lamentable, señor Presidente, comparando las cifras de la faena de las fábricas de conservas y de los saladeros en este año y en los anteriores, constatar el descenso gradual, incesante, permanente. Es necesario reaccionar contra eso; son empresas nacionales que quieren trabajar; deben hacerlo; los Poderes Públicos deben prestarle todo su apoyo; y es en virtud de estas consideraciones que opté por una fórmula transaccional en vez de marchar directamente a la supresión de los impuestos, y preferí dejar vigente una de esas disposiciones y derogar la otra.

(¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Demuestra la brillante exposición del señor Representante Acevedo Alvarez que eran necesarios para la Cámara los informes que solicitaba.

Declaro, señor Presidente, que voy a votar la exoneración de impuestos que por esta ley se fija, y sé que la va a votar la bancada a que pertenezco. ¿Por qué?... Porque esos impuestos gravitan sobre los productores nacionales.

Es sabido nuestro empeño por estimular en cuanto sea posible la producción nacional; pero quiero destacar, señor Presidente, la situación siempre distinta en la apreciación por parte de la Cámara cuando se trata de intereses que afectan a la agricultura nacional.

Hace pocos días, no más, toda la bancada oribista votaba en contra del modesto estímulo que la Cámara había sancionado para los agricultores. Era la bancada a que pertenezco que se mantenía siempre consecuente en su propósito de defenderlos.

Ahora se verá que es la unánime voluntad de la Cámara que concurre con su voto a la exoneración de impuestos, y que en el sólo texto de una ley, son ya varias las leyes que se derogan, lo que representa para el tesoro nacional, puede afirmarse, más de 300.000 pesos.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

Señor Arocena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arocena — Por esta ley, señor Presidente, se viene a reparar una gran injusticia que se estaba cometiendo contra los saladeros y las fábricas de conservas. Quedaban éstos en una condición de desventaja en el mercado de ventas de Tablada; y esa injusticia se debe reparar, porque los de los saladeros son capitales nacionales que merecen protección en primer término, y en segundo término, porque los saladeros y las fábricas de conservas, unidos con el abas-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XC Montevideo, Martes 3 de Enero de 1928 Núm. 6475

TARIFA DE AVISOS

sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días	"	2.00
Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

B) Los Estatutos se rigen por la resolución del 16 de Enero de 1925.

Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	"	3.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
"Sección compras"

La Policía de Montevideo oye ofertas para la compra de 6.000 (seis mil) bolsas de arpillera vacías.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, por las bolsas "al barrer", en la "Sección Compras" de la División Administrativa antes del día 10 del mes de Enero de 1928.

Estas bolsas pueden ser vistas en la "Sección Caballerizas y Potreros", sita en la calle Gaboto número 1675. — El Jefe de la División Administrativa.

En.2-5277-v.en.5.

La Policía de Montevideo, oye ofertas para la compra de una partida de trapos y papel viejo.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en la "Sección Compras" de la División Administrativa, antes del día diez del mes de Enero de 1928.

Estos materiales pueden ser vistos en la "Sección Suministros y Talleres", sita en la calle 25 de Agosto número 631. — El Jefe de la División Administrativa.

Dic.2-5278-v.en.5.

Sección compras

La Policía de Montevideo, oye ofertas para la compra de seiscientos cincuenta kilos de piezas de bronce y doscientos cincuenta kilos de limaduras del mismo metal.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado en la Sección Compras de la División Administrativa antes del día 5 de Enero del entrante año 1928. — El Jefe de la División Administrativa.

Dic.22-5003-v.dic.31.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
Llamado a licitación

Terminándose el 31 del actual el plazo acordado para la provisión de artículos destinados a la manutención de presos de la Cárcel Central, llámase a licitación pública por el término de 10 días, a contar desde la fecha, para la provisión de carne leña, galleta, fideos, fariña, harina de maíz, porotos, sal, grasa y papas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Contaduría de esta repartición.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente de ($ 0.50) con una estampilla de Retiro Policial de ($ 0.25), en sobres cerrados y lacrados, y se recibirán hasta el día 5 del mes de Enero entrante a las 10 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Jefatura el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si lo estima del caso. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1927. — Atahualpa Aliano, Jefe de Policía.

Dic.29-5208-v.en.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 62. —

Llámase a licitación pública para la contratación de víveres:

Los artículos y cantidades a proveerse son: 10 kilos de canela, 210 kilos de ciruelas, 166.000 kilos de fideos de primera, 17.000 kilos de grasa, 4.000 kilos de harina de maíz, 2.100 kilos de harina de trigo, 18.500 kilos de maíz pisado, 12 kilos de pasas de uva, 1.150 kilos de queso duro, peso neto, 400 kilos de sémola, 8.000 kilos de tocino, 35.000 kilos de sal gruesa, 25 kilos de sal fina, 350 litros de vinagre en cascos, 500 kilos de pimienta en grano, 3.000 kilos de queso fresco, 250 mazos de mondadientes, 4.050 kilos de pasta de tomate.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 11 de Enero, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.28-5173-v.en.9.

LICITACION PUBLICA NUMERO 63. — ASUNTO NUMERO 1108|37

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de leche para las unidades y reparticiones del Ejército y la Armada:

La cantidad de leche a proveerse es de 40.792 litros.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 12 de Enero de 1928, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.28-5172-v.en.9.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del vapor nacional "Francisco Sáez", por el de "Libertad". — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — El Capitán General de Puertos.

Dic.31-5256-v.en.18.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
Provisión de 100 cajones de nafta amarilla

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 100 cajones de nafta amarilla, para el consumo del Tren de Dragado, de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 7 y 15 a 12 y 15.

La apertura de las propuestas que se presenten, se efectuará el día 5 de Enero próximo a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Dic.29-5211-v.en.4.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
Adquisición de dos equipos petroleo-eléctricos

Llámase a licitación para la compra de estos equipos para ser colocados en dos coches que poseen motores a vapor, en un todo de acuerdo con las especificaciones que contiene el pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán adquirir en las Oficinas de la Administración, calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas correspondientes serán recibidas en la Secretaría de la Gerencia antes de la hora 11 del día 1.o de Junio de 1928, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre de 1927. — La Gerencia.

Dic.30-5218-v.en.19.

ADQUISICION DE MATERIAL RODANTE

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres coches para pasajeros de primera clase, un coche para pasajeros de primera, tipo Pullman, dos coches-comedores para pasajeros de primera clase, dos furgones para equipajes, diez vagones cubiertos para 30.000 kilos de carga, treinta y dos vagones para transporte de bovinos y lanares y una grúa de auxilio, en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán adquirir en las oficinas de la Administración, calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas correspondientes serán recibidas en la Secretaría de la Gerencia antes de la hora 11 del día 30 de Mayo de 1928, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. —Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — La Gerencia.

Dic.12-4701-v.en.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase al Cuerpo de Profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para que elijan su representante en el Consejo Universitario.

La elección se realizará en el local de dicha Sección el día 17 de Enero próximo, desde las 17 a las 18 horas, en votación secreta de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Noviembre de 1925.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Sección hasta 10 días antes del fijado para la elección; y que deben inscribirse, en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta 5 días antes del señalado para la elección. — Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Dic.30-5220-v.en.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a concurso para la confección de modelos de bancos escolares, de acuer-

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

do con las bases que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 15.
Se previene que los modelos y las propuestas deberán ser entregados el 29 de Febrero a la hora 9, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.
En.2-5294-v.en.19.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional de Enseñanza Primaria y Normal, Oficial del Museo Pedagógico, una Ayudantía de 2.o grado en la escuela de 2.o grado número 118, de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Profesor de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés, Ayudante de Trabajos Prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.
Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de Oficina.
Oct.29-3379-v.en.31.

INSPECCION N. DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para proveer de útiles y materiales a la Enseñanza Industrial durante el año 1928, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del citado instituto, calle San Salvador número 1674, todos los días de 8 a 12 horas.
La licitación comprende útiles y materiales para los talleres de cestería, mueblería, alfombras, encuadernación, mecánica, herrería y electricidad (madera, lana, hierro, acero, carbón, etc.), así como para el servicio de limpieza.
La apertura de propuestas se efectuará a las 10 horas del 9 de Enero de 1928. — Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — La Secretaría.
Dic.24-5088-v.en.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16570

Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Con esta fecha, Jonas Braun, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir los artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-5060-v.en.10.

ACTA N.o 16515

Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phoenix Hosiery Company, del Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Ser-fon

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 49.a (calcetería).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.27-5139-v.en.13.

ACTA N.o 16538

Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "The Arrow Electric Company", de Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.20-4804-v.en.5.

ACTA N.o 16594

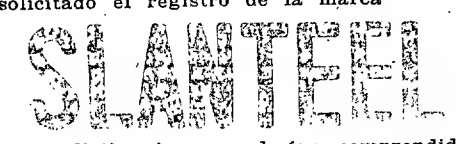
Montevideo, Diciembre 23 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Hijos de Luca de Tena, S. en C., con domicilio en la ciudad de Sevilla, España, han solicitado la renovación de la marc



en las categorías 3, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a (jabones en general, artículos de perfumería y aguas destiladas). — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.
Dic.30-5215-v.en.17.

ACTA N.o 16514

Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phoenix Hosiery Company, del Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 49.a (calcetería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.30-5127-v.en.17.

ACTA N.o 16559

Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón José Arrechabala, S. A., de la ciudad de Cardenas, Provincia de Matanzas, República de Cuba, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 68.a (alcoholes, ron y aguardientes clase extra. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Dic.20-4961-v.en.5.

ACTA N.o 16575

Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Paul Monier, han solicitado el registro de la marca



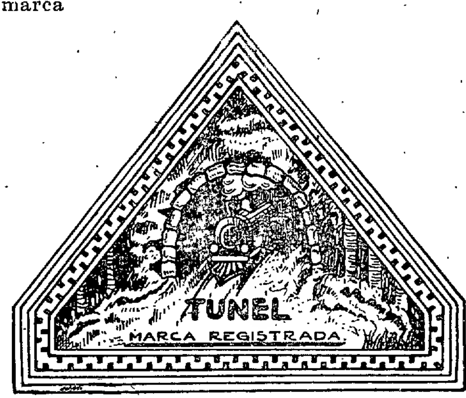
para distinguir mercaderías comprendidas en las categorías 1, 3, y 9, clases 3.a, 16.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-5093-v.en.11.

ACTA N.o 16616

Montevideo, Diciembre 28 de 1927.—Con esta fecha, el señor J. A. Barbar Acle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LA BRASILERA" (casa de las sedas)
para distinguir artículos comprendidos en la categoría 6, clase 45.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.30-5237-v.en.17.

ACTA N.o 16579

Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Con esta fecha, Oneto, Vignale y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-5089-v.en.11.

ACTA N.o 16373

Montevideo, Octubre 2? de 1927. — Con esta fecha, Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.30-5223-v.en.17.

ACTA N.o 16558

Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón José Arrechabala, S. A., con domicilio en la ciudad de Cárdenas, Provincia de Matanzas, República de Cuba, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.20-4960-v.en.5.

ACTA N.o 16619

Montevideo, Diciembre 28 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores B. A. Barrére y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca
"NIEVE"
para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.2-5298-v.en.19.

ACTA N.o 16588

Montevideo, Diciembre 22 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Otis Elevator Company, de las ciudades de Montevideo, (Uruguay), Buenos Aires, (República Argentina), y Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca
"MICRO-DRIVE"
para distinguir mercaderías comprendidas en las categorías 3 y 4, clases 20.a y 35.a (ascensores eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.30-5216-v.en.17.

ACTA N.o 16630

Montevideo, Diciembre 29 de 1927.—Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited", de Hull y Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-5257-v.en.18.

ACTA N.o 16367

Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Con esta fecha, Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

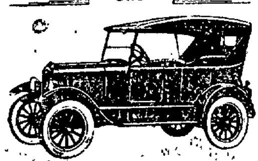
2º SORTEO ANUAL

1 auto, último modelo 1926, en exhibición 18 de Julio y Ed. Acevedo.
3 equipos radiotelefonía en Uruguay, 752.
3 máquinas de coser en Uruguay, 782.
10 fonógrafos en Rincón, 711.
5 cámaras fotográficas en Convención, 1417.
20 relojes de bolsillo de alta calidad.

Este cupón tiene también valor para lo sorteos mensuales. - - Ver al dorso

JABÓN POPULAR

0.10



SIEMPRE CON PREMIOS

RICARDO ALGORTA

CALLE SANTA FE, 1155

Lea el interior de este cupón

para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-5262-v.en.18.

ACTA N.o 16601

Montevideo, Diciembre 24 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Fontana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

EMILIO FONTANA

MONTEVIDEO

para distinguir mercaderías comprendidas en las categorías 4 y 1, clases 29.a, 38.a, 39.a y 41.a (toda clase de materiales de construcción y sanitarios, cocinas económicas y artículos de loza, alfarería y cerámica). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-5268.v.en.18.

ACTA N.o 16629

Montevideo, Diciembre 29 de 1927.—Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora Julia Pongibove de García de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"INECTO RAPID"

para distinguir tinturas para el pelo clase 15.a, categoría 2. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-5258-v.en.18.

ACTA N.o 16612

Montevideo, Diciembre 27 de 1927.—Con esta fecha, el señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

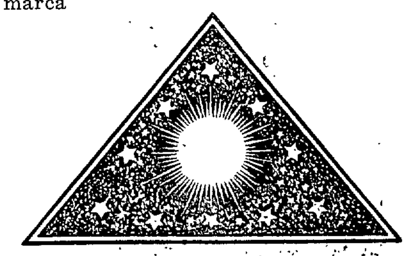
"SOL"

para distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a (jabones y perfumes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-5263-v.en.18.

ACTA N.o 16591

Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Norddeutsche Wollkammerei y Kammgarnspinnerei, de Bremen, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

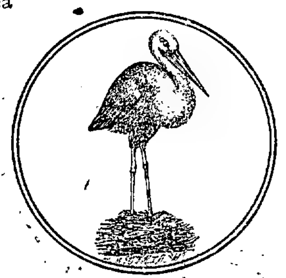


que distingue artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28.5177-v.en.14.

ACTA N.o 16589

Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Norddeutsche Wollkammerei y Kammmgarnspinnerei, de Bremen, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



M. de F.

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-5179-v.en.14.

ACTA N.o 16590

Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Norddeuesche Wollkammerei y Kammgarnspinnerei, de Bremen, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



que distingue artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-5178-v.en.14.

ACTA N.o 16615

Montevideo, Diciembre de 1927. — Con esta fecha, los señores Durán Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-5163-v.en.14.

ACTA N.o 16604

Montevideo, Diciembre 26 de 1927. —Con esta fecha, Macedonio Ferrari, apoderado de los señores F. Hoffmann La Roche y C.o, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"LAROSAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-5175-v.en.14.

ACTA N.o 16593

Montevideo, Diciembre 23 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores M. Martínez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

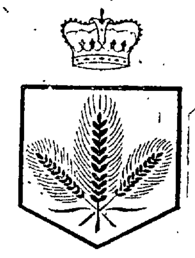


para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-5217-v.en.17.

ACTA N.o 17374

Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Con esta fecha, Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



TRES ESPIGAS

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-5222-v.en.17.

ACTA N.o 16513

Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phoenix Hosiery Company, del Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PROFILE

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 49.a (calcetería). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Dic.30-5126-v.en.17.

ACTA N.o 16595

Montevideo, Diciembre 23 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societá Anónima Fiuggi, de la ciudad de Roma, Italia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 69.a (aguas minerales). — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

Dic|30-5236-v.en.17.

ACTA N.o 16512

Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phoenix Hosiery Company, del Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

TRELLIS

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 49.a (calcetería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-5094-v.en.11.

ACTA N.o 16520

Montevideo, Diciembre 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gold Dust Corporation, de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

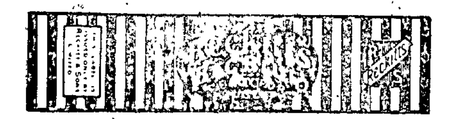


para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 2, clase 14.a (polvos para lavar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4781-v.en.4.

ACTA N.o 16560

Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Reckitt y Sons, Limited", de Londres y Hull, Inglaterra, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir los artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4907-v.en.4.

ACTA N.o 16554

Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, Guillermo Johnston y Compañía, Sociedad Anónima Intructora, de Buenos Aires, han solicitado la renovación de la marca



"CABEZA DE CIERVO"

para distinguir los artículos de la categoría 9, clase 79.a (específico para la sarna). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4920-v.en.4.

ACTA N.o 16551

Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores P. Sasso e Figli, de Oneglia, Porto Maurizio, Italia, han solicitado la renovación de la marca

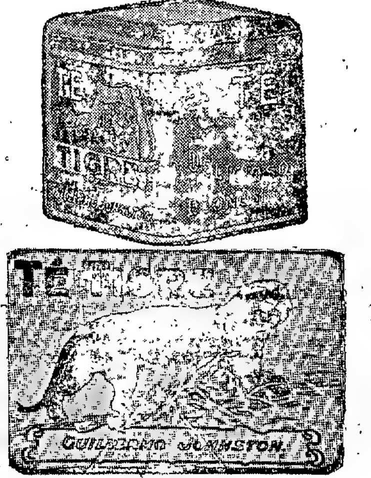


para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 64.a (toda clase de aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4918-v.en.4.

ACTA N.o 16555

Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, Guillermo Jonston y Compañía, Sociedad Anónima Introductora, de Buenos Aires, han solicitado la renovación de la marca

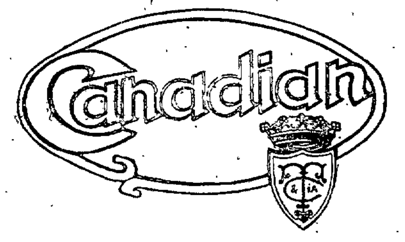


para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 67 a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4922-v.en.4.

ACTA N.o 16522

Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — Con esta fecha, Torrens y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

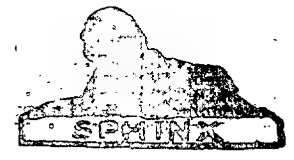


para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4895-v.en.4.

ACTA N.o 16552

Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, Aquiles Ferriolo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"SPHINK"

para distinguir los artículos de la categoría 8, clases 64.a y 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4921-v.en.4.

ACTA N.o 16553

Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, Guillermo Jonston y Compañía, Sociedad Anónima Introductora, de Buenos Aires, han solicitado la renovación de la marca



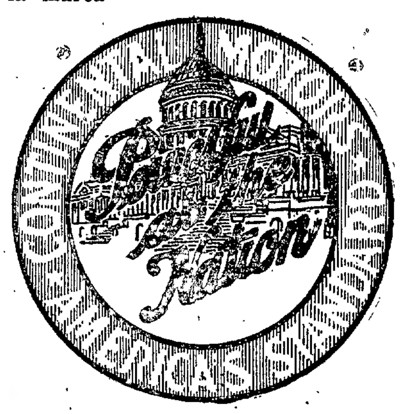
"CARNERO"

para distinguir los artículos de la categoría 9, clase 79.a (pintura indeleble para marcar ovejas y otros animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4919-v.en.4.

ACTA N.o 16556

Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Continental Motors Corporation, de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

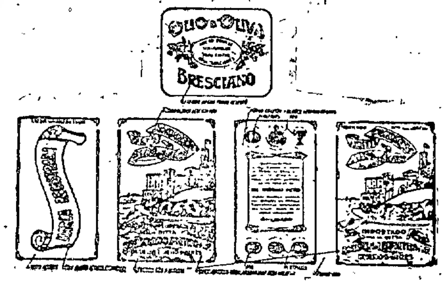


para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4917-v.en.4.

ACTA N.o 16529

Montevideo, Diciembre 12 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro S. Bresciano, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4906-v.en.4.

ACTA N.o 16543

Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.17-4815-v.en.3.

ACTA N.o 16578

Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Con esta fecha, la razón Fernando Parrabére, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

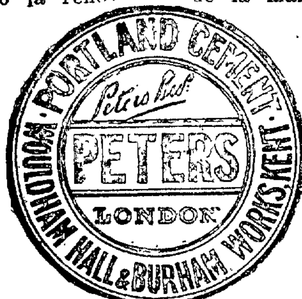


para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-5048-v.en.10.

ACTA N.o 16583

Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The British Portland Cement Manufacturers Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"PETERS"

para distinguir los artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-5076-v.en.10.

ACTA N.o 16582

Montevideo, Diciembre 2 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The British Portland Cement Manufacturers Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



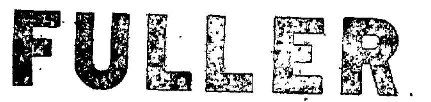
"GLOBE"

para distinguir los artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland, tiza, blanco de parís y yeso y otras materias calcáreas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-5075_v.en.10.

ACTA N.o 16576

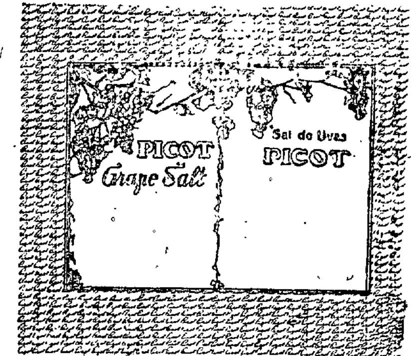
Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fuller y Sons Manufacturing C.o, de la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigán, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 16564

Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Picot Laboratories, Inc., del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 79.a (un laxante, diurético y eliminante). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.22-5013-v.en.9.

ACTA N.o 16584

Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Smith and Wesson, Inc., de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 3, clase 28.a (revólvers, pistolas, pistolas automáticas, rifles, escopetas, y fusiles y municiones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.27-5138-v.en.13.

ACTA N.o 16541

Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima "La Platense", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA PLATENSE"



para distinguir los artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.17-4891-v.en.3.

ACTA N.o 16562

Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores A. Soury y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

PIONEER

para distinguir artículos de la categoría 11, clase 80.a (cintas para máquinas de escribir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.17-4889-v.en.3.

ACTA N.o 16573

Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Liverpool Borax Company Limited, con domicilio en la ciudad de Liverpool, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

ALGOR

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 2, clase 11.a (substancias químicas usadas en la industria, fotografía e investigaciones físicas y anticorrosivos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-5065-v.en.10.

Dic.23-5066-v.en.10.

ACTA N.o 16600

Montevideo, Diciembre de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Prunier y Cie, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

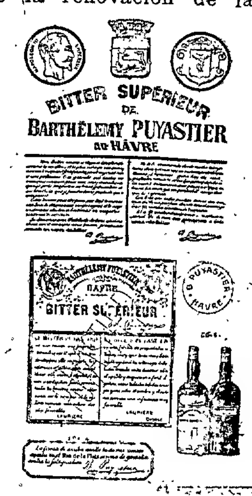
DIOSEINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-5164-v.en.14.

ACTA N.o 16599

Montevideo, Diciembre de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme Maison J. H'ré Secrestat Ainé, de Burdeos, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

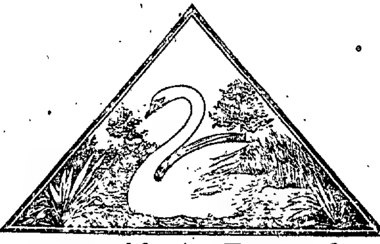


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-5165-v.en.14.

ACTA N.o 16592

Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Norddeutsche Wollkammerei y Kammgarnspinnerei, de Bremen, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



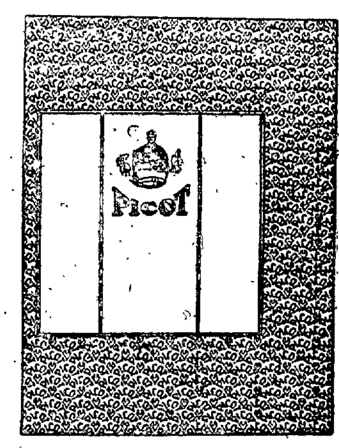
M. de F.

para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 6, clases 10.a, 43.a a 49.a, 51.a, 52.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-5176-v.en.14.

ACTA N.o 16565

Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Picot Laboratories, Inc., del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

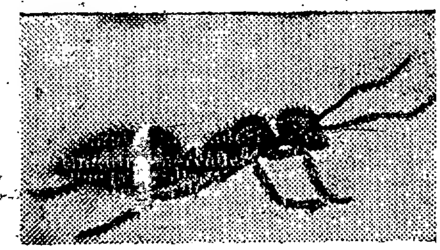


para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 79.a (un laxante, diurético y eliminante). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.22-5012-v.en.9.

ACTA N.o 16540

Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores William Cooper y Nephews Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



LA HORMIGA

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 80.a (hormiguicidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4873-v.en.3.

ACTA N.o 16535

Montevideo, Diciembre 12 de 1927. — Con esta fecha, Potenze y Sosa Díaz, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"TIGRE"

para distinguir los artículos de las categorías 3 y 8, clases 17.a, 62.a, 63.a, 64.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4877-v.en.3.

ACTA N.o 16561

Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Suárez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4888-v.en.3.

ACTA N.o 16566

Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Con esta fecha, Alberto A. Gonçalves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4890-v.en.3.

ACTA N.o 16567

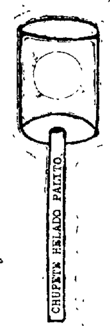
Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

CARAMELO HELADO PALITO

para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.20-4954-v.en.5.

ACTA N.o 16568

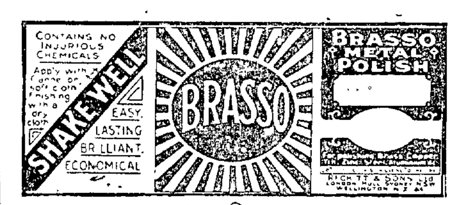
Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.20-4953-v.en.5.

ACTA N.o 16571

Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Reckitt y Sons, Limited", de Londres y Hull, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.20-4952-v.en.5.

ACTA N.o 16547

Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Guest, Keen y Nettlefolds Ltd., de Birmingham, Inglaterra, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir los artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.20-4829-v.en.5.

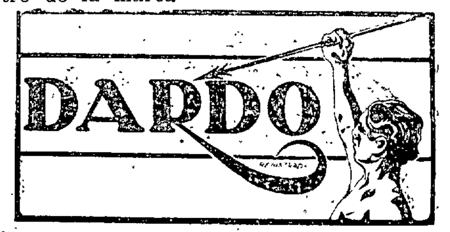
ACTA N.o 16577

Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Con esta fecha, Inocencio Puccio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SALUTARIS"

para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.20-4966-v.en.5.

ACTA N.o 16574

Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Nogare y Salvador, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.21-4990-v.en.7.

ACTA N.o 16557

Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Dalton Adding Machine Company, de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 3, clase 22.a (máquinas calculadoras, de sumar y de sumar y hacer listas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.21-4993-v.en.7.

ACTA N.o 16563

Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Federación Sudamericana de Asociaciones Cristianas de Jóvenes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



EDITORIAL MUNDO NUEVO

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 72.a (impresos, libros, revistas y publicaciones en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.21-4994-v.en.7.

ACTA N.o 16608

Montevideo, Diciembre 27 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KUALA"

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.31-5267-v.en.18.

ACTA N.o 16628

Montevideo, Diciembre 29 de 1927.—Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del "Instituto Biológico Argentino", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca "UVALINA"

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.31-5259-v.en.18.

ACTA N.o 16610

Montevideo, Diciembre 27 de 1927.—Con esta fecha, el señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EAU DE LOUVAINE"

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (jabones, perfumes y artículos de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.31-5264-v.en.18.

ACTA N.o 16569

Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Con esta fecha, Jonas Braun, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "VERITAS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 56.a (joyería y alhajas en general).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.23-5061-v.en.10.

ACTA N.o 16618
Montevideo, Diciembre 28 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores B. A. Barrère y Compañía, han solicitado la renovación de la marca
"IDEAL"
para distinguir velas y bujías, comprendidas en la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.2-5297-v.en.19.

ACTA N.o 16605
Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Con esta fecha, fecha, Macedonio Ferrari, apoderado de los señores F. Hoffmann La Roche y C.o, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca
"SEDOBROL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.28-5174-v.en.14.

ACTA N.o 16586
Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Zubirí y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"STUCALITHE"
para distinguir mercaderías comprendidas en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.28-5160-v.en.14.

ACTA N.o 16587
Montevideo, Diciembre 22 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Noel R. Bush, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"PUNKT-ROLLER"
para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 78.a (aparatos para masajes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.30-5235-v.en.17.

ACTA N.o 16598
Montevideo, Diciembre 24 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Aguirre Arregui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"KIRPY"
para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 3, clase 17.a (máquinas agrícolas, instrumentos de cultivo y sus componentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.30-5234-v.en.17.

ACTA N.o 16580
Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Julio Weil y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"INVICTA"
para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-5004-v.en.9.

ACTA N.o 16536
Montevideo, Diciembre 12 de 1927. — Con esta fecha, Potenze y Sosa Díaz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"LA GOLONDRINA"
para distinguir los artículos de las categorías 3 y 8, clases 17.a, 18.a, 67.a y 68.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.17-4878-v.en.3.

ACTA N.o 16572
Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Con esta fecha, Francisco Fontna, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LA FERNANDINA"
para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-4916-v.en.4.

ACTA N.o 16534
Montevideo, Diciembre 12 de 1927. — Con esta fecha, Potenze y Sosa Días, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"NECTAR"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a y 70.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.17-4876-v.en.3.

ACTA N.o 16537
Montevideo, Diciembre 12 de 1927. — Con esta fecha, Potenze y Sosa Díaz, apoderados de Moore y Tudor, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca
"LA TRAGA MAIZ"
para distinguir los artículos de la categoría 3, clases 17.a y 18.a.. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Dic.17-4879-v.en.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2457
Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Marcos Sanella, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Blok armado denominado "Universal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.2-5282-v.en.25.

ACTA N.o 2463
Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, el señor Luis Ferragine, apoderado del señor Hugo Narbonne de Faría, de Río de Janeiro. (Brasil), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Brocha higiénica para afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís. Secretario.
Dic.31-5269-v.en.24.

ACTA N.o 2464
Montevideo, Diciembre 29 de 1927.—Con esta fecha, el señor Luis Ferragine, apoderado del señor Hugo Narbonne de Faría, de Río de Janeiro, (Brasil), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Taza higiénica para afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.31-5270-v.en.24.

ACTA N.o 2460
Montevideo, Diciembre 27 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lutz, Ferrando y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo asegurador de la inclinación de mesas asépticas de dibujos, labores y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.30-5204-v.en.23.

ACTA N.o 2437
Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor León Vogelbaum, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio indicador de fecha o fechas aplicables a calendarios y otros objetos para demostración de fechas determinadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.29-4621-v.en.3.

ACTA N.o 2451
Montevideo, Diciembre 21 de 1927.—Con esta fecha, el señor José Humberto Zirollo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato preservativo higiénico completo para cuarto de baño y de sus accesorios, aplicable a las tazas de w. c., bidets, letrinas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.30-5230-v.en.22.

ACTA N.o 2456
Montevideo, Diciembre 24 de 1927.—Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para el movimiento de sube y baja para mesas de operaciones quirúrgicas, sillas, camas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.28-5158-v.en.20.

ACTA N.o 2458
Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Salomón Melman, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Exterminador de polilla, denominado "Safe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juna C. Ranguís, Secretario.
Dic.26-5124-v.en.30.

ACTA N.o 2459
Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — Con esta fecha, el señor Pablo Vandone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de construcción económica monolítica, consistente en aplicar cañas comunes secas, alambre de tejer, varillas de hierro y mezcla de portland y arena", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo); Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.27-5140-v.en.19.

ACTA N.o 2452
Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Demag Aktiengesellschaft, domiciliada en Duisburg, Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Grua con brazo contractil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.24-5092-v.en.17.

ACTA N.o 2430
Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Isaac Almeida, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una pasta impermeable para azoteas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.22-5027-v.en.14.

ACTA N.o 2422
Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Con esta fecha, el señor Mario Mier Velázquez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Espéculo bucal anatómico articulado y abreboca a la vez", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.22-5014-v.en.14.

ACTA N.o 2454
Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Sentry Safety Control Corporation", de Philadelfia, Pensylvania, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparatos para impedir incendios para máquinas proyectoras de vistas animadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.23-5064-v.en.16.

ACTA N.o 2439
Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — Con esta fecha, el señor Celso R. Giganti, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la cocina de asador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.12-4702-v.en.3.

ACTA N.o 2448
Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Martín de Alzaga Unzué, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a recipientes especialmente adaptados para fluídos que son inflamables o explosivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.21-4995-v.en.13.

ACTA N.o 2450
Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Con esta fecha, el señor Daniel García Acevedo, apoderado de la International Cement Corporation, de Nueva York, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en la elaboración de cemento portland", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.22-5020-v.en.14.

ACTA N.o 2453
Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Sentry Safety Control Corporation, una corporación de Pensylvania, residente en 710 Lincoln Building, Philadelphia, Pa. U. S. A., ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos de seguridad para proyectores de vistas animadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.23-5063-v.en.16.

ACTA N.o 2435

Montevideo, Diciembre 1.o de 1927.—Con esta fecha, el señor Mariano Asiain Rioja, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aprovechamiento de las sublejías de la fabricación de jabones y obtención de ellas de la glicerina químicamente pura comercial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.14-4762-v.en.5.

ACTA N.o 2437

Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor León Vogelbaum, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio indicador de fecha o fechas aplicables a calendarios y otros objetos para demostración de fechas determinadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.7-4621-v.dic.30.

ACTA N.o 2438

Montevideo, Diciembre 7 de 1927. — Con esta fecha, el señor Máximo Martínez Vázquez, de Montevideo, ha solicitado privilegio por el término de nueve años para "Un nuevo producto alimenticio denominado "Pan-Cho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Dic.13-4746-v.en.4.

ACTA N.o 2447

Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Manuel Massó Llorens, de Buenos Aires, República Argentina y Santiago Guell y Francisco Bastos, de Barcelona, España, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo método para extraer fibras de hojas y maquinaria para llevarlo a la práctica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.19-4908-v.en.11.

ACTA N.o 2444

Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eduardo Lemos, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio de propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.16-4825-v.en.9.

ACTA N.o 2446

Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor Menazel Schellenberg Orloff, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para encuadernar y archivar papeles y hojas sueltas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.16-4838-v.en.9.

ACTA N.o 2442

Montevideo, Diciembre 13 de 1927.—Con esta fecha, el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para afilar, asentar, y limpiar o pulir cuchillos y otros elementos cortantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.14-4786-v.en.5.

ACTA N.o 2443

Montevideo, Diciembre 13 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Charles Marius Motte, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos mecánicos destinados a asegurar las maniobras de marcha avante, marcha atrás, dirección, acortamiento de marcha y parado de todas clases de barcos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.17-4874-v.en.10.

ACTA N.o 2445

Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor Menazel Schellenberg Orloff, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para encuadernar y archivar papeles y hojas sueltas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.16-4837-v.en.9.

ACTA N.o 2449

Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eusebio Curiel, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el método para extraer el plomo del sulfuro de plomo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.20-4962-v.en.12.

ACTA N.o 2441

Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Con esta fecha, el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad y alarma, aplicable al cierre de puertas y ventanas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.14-4785-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Pabellón de Desinfección de la Estación Sanitaria de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Enero de 1928 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Dic 30-5225-v.en.9.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio que ocupan las escuelas de 2.o grado números 19 y 20 (Escuela Sanguinetti-Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Enero de 1928 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1927. — Carlos F. Bocage. Oficial 1.o. Dic.29-5214-v.en.8.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el edificio de la escuela rural número 50 de "La Laguna", en el Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Enero de 1928 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Diciembre 27 de 1927. — Carlos F. Bocage. Oficial 1.o. Dic.29-5212-v.en.8.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión y colocación de artefactos eléctricos para el edificio escolar Sanguinetti (Unión). de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Enero de 1928 a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Dic.29-5213-v.en.8.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número [illegible]

Llámase a licitación pública para la provisión de 5 grúas eléctricas de 5 toneladas y 17 de 8 toneladas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Febrero de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — A. Garcea, Oficial 1.o. [illegible]

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS
EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 23 de Setiembre, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a los señores José María García, José María Fernández Mariano Haudé y Carlos Fernández sus herederos o a quienes legalmente los representan, a deducir derechos ante esta oficina sobre los solares números 737, 738, 739 y 740, de la manzana número 138, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que les ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico "La Nación" de esta localidad. — Santa Rosa, Setiembre 26 de 1927. — [illegible] Moraes, Secretario.

Dic 18-2334-v.en.[illegible]

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
AVISO

Desvío de camino en la 7.a sección

Por disposición del Honorable Concejo y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Juan Hernández Irigoyen, se ha presentado a esta Corporación solicitando el desvío de un camino vecinal que cruza de Oeste a Este, una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la 7.a sección de este Departamento compuesta de ciento cuarenta y ocho hectáreas más o menos, que linda: por el Norte, con Francisco de los Santos y Ciriaca Medina de los Santos, por el Este, con Fulgencio Umpiérrez; por el Sur, con Bruno A. Martínez y su esposa Josefa A. de los Santos, y por el Oeste, con Esteban de los Santos. El camino a desviarse es el que se desprende del Departamental que va a la picada de Techera por la costa de Olimar, y se une al camino conocido por el del Arbol Solo. El citado desvío tiene una extensión de 745 metros 50 centímetros. Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Concejo a disposición de los interesados y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a esta gestión a que comparezcan dentro de los treinta días, a formular su oposición de acuerdo con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1921. — V. Olivera Ortúz, Presidente.— Clodomiro Salbarrey, Secretario.
Dic.23-5050-v.en.3.

ESTADO CIVIL

AVISOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO KISS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión artista pintor, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 538, y doña AMELIESE KESSLER, de 25 años de edad de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Kathen domiciliada en la calle 25 de Mayo número 538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2601-v.en.7.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1927 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS V. CERIZOLA, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzáibar número 1325, y doña SARA SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alzáibar número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere. Oficial del Estado Civil. 2603-v.en.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LAPROVITERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Aveta, domiciliado en la calle Buenos Aires número 194, y doña ANTONIA BOI LON, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cordife, domiciliada en la calle Sarandí número 372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2571-v.en.4.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERCOVICI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad rumano, nacido en Maramures, domiciliado en la calle Florida número 1224, y doña LEA REISS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sedziszów, domiciliada en la calle Florida número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2580-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO BALSERIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Río Negro número 1039, y doña SANTINA LEGO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2553-v.en.3.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCACIO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Médanos número 1085, y doña CARLOTA ROJAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Médanos número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña. 2617-v.en.9.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE ROVELLA, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1385, y doña MAGDALENA PENNA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Piamonte (Italia), domiciliada en la calle 18 de Julio número 1247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2581-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1927 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ENEA SPILIMBERGO de 35 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Colonia número 1065, y doña NELIDA COGO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada n la calle Mercedes número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2567-v.en.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO QUINTANS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1692, y doña CARMEN VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2568-v.en.3.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARDANAZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Tandil (Provincia de Buenos Aires), domiciliado en la calle Uruguay número 1680, y doña MARIA ELENA CERINI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Paysandú, domiciliada en la calle Uruguay número 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2611-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FELIX CORREA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Soriano número 1716, y doña ANGELA CORREA, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Minas número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2610-v.en.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PAOLILLO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1675, y doña SARA DENTONE MENDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2584-v.en.4.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ GAMBIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 2208, y doña RAMONA FUENTES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 2502.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2615-v.en.9

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO FERREIRA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Rocha número 2177, y doña RAMONA MEDINA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rocha número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2616-v.en.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OXALDO DUCHINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 1678, y doña TERESA EULALIA SEMINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guatemala número 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2559-v.en.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ERNESTO SAPORE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Alassio (Italia), domiciliado en la calle Agraciada número 1876, y doña CECILIA SACAIME, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Agraciada número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 2554-v.en.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO C. CAROZZA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2325, y doña MARIA ESTHER TECHERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Sierra número 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2555-v.en.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO CAMACHO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arequita número 2165, y doña ELDA SERVENTICH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arequita número 2165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2556-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VENTURA CALVEIRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 2609, y doña ELIDA FIGARES QUEIROLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la,

bores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2557-v.en.3.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO TABAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Molles, domiciliado en Melilla, y doña CARMEN CORNU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Siquieres, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2605-v.en.7.

En Colón, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN O. DIAZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Colón, y doña MARIA NATIVIDAD ROMAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. Gratis. Conste. — M. Ortiz Garzón. 2599-v.en.7.

En Colón, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MACCIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña FERNANDA LAZ ZERINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2600-v.en.7.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO ISABELINO ODRIOZOLA, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Bélinzon número 8, y doña EUGENIA PARODI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2602-v.en.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO FRUCTUOSO RIVERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Cubo del Sur número 85, y doña MARIA CELIA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Bello número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2585-v.en.4.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO RUFINO GRIMON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña CLEORELVINA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2614-v.en.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE CASTRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad portugués, nacido en Tras-os-Montes, domiciliado en la calle José Villagrán número 14, y doña RAMONA VENTOSOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en los Jardines del Hipódromo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2613-v.en.9.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Norberto Ortiz sin número, y doña MARIA JOSEFA VAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Norberto Ortiz, sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre Conste.— Jalabert. 2592-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO HILARIO MAQUIEL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1775, y doña RAYMUNDA PALOMEQUE, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. Conste.— Jalabert. 2593-v.en.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SANTAMARIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Arnoja, domiciliado en la calle Soriano número 1674, y doña CARMEN IGLESIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arnoja, domiciliada en la calle Guadalupe número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2594-v.en.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONGINO GERVACIO LOPEZ, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Municipio número 2616, y doña EUFONIA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Municipio número 2616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2595-v.en.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO S. COSTALES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Robinson número 214, y doña CARMEN MEDINA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle San Martín número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2596-v.en.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BALDONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Massaratte, domiciliado en la calle E. Martínez 1562, y doña ERNESTINA ZIGNANI, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Martínez número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2597-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANUEL MARTINEZ de 26 años de edad de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1209 y doña LIVIA CHERRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil 2598-v.en.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO CORREA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Arazuá número 11, y doña ANTONIA BONIFACINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arazuá número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. Conste. —Jalabert. 2559-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS MIGUEL D'AGOSTI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 1974, y doña RAMONA FON-

TES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Vilardebó número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2558-v.en.3.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANUEL LORENZO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Japón sin número, y doña CASILDA CATALINA MEIRANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2591-v.en.5.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCEL FRZCINSKI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Grecia número 775, y doña ANITA STEPANUK, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Grecia número 775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2596-v.en.5.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLINIO ANTONIO ACKERMANN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Nueva Granada número 44, y doña ELISA ISABEL AINZUAIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle República Argentina número 181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2590-v.en.5.

En el Cerro, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAIMI (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Chile número 922, y doña MARIA ROSAURA FRANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Holanda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2569-v.en.4.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO BARRIOS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle San Juan número 2766, y doña UMBELINA MERCEDES REZZENDE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 2766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2586-v.en.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VICENTE RUBINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1715, y doña AMELIA DIOTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaycurú número 2766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2587-v.en.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LANG, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Ingolfhadt, domiciliado en la calle Larrañaga número 23, y doña ANA SCHMIDT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Eohmfeld, domiciliada en la calle Larrañaga número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2588-v.en.4.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DE PRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión viajante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2635, y doña ASIA GIOCONDA ALMADA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2606-v.en.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RAFAEL DE PENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Timbó número 1132, y doña SARA RODRIGUEZ DELLEPIANE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2605-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERIBERTO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Maldonado número 989, y doña BLANCA ESTHER PANZERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2607-v.en.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sauce número 16, y doña JOSEFA ROSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle La Paz número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.—Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 2576-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MIGUEL TEDESCO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 939, y doña MARINA R. MELINDA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en .... domiciliada en la calle Municipio número 939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.—Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 2575-v.en.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARTOLOME PONTET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 716, y doña CELICA MARIA SILVA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2574-v.en.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MAUTONE, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 1164, y doña EMILIA GOYENECHE, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2513-v.en.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión shofer, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 20, y doña MARIA ELBIA JURADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Yaro número 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2572-v.en.4.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CHIFFONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña JUANA MARIA BUILLON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2604-v.en.7.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULALIO VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 9.a sección de Durazno el 12 de Febrero de 1899, domiciliado en esta sección, y doña JUANA PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mansavillagra el 23 de Junio de 1901, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 2557-v.en.4.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CABALLERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Oficial número 30 (Buceo), y doña CIRILA ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Oficial número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2609-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO VASILE, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Toratas sin número, y doña MARIA LUISA D'ANGIOLILLO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Toratas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2608-v.en.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANUEL PEIRANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Lima número 1331, y doña LUISA JULIA AMOROSINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2566-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL CESAR MADERNA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1773, y doña CLARA JUANA FERIOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 2380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2565-v.en.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FELIX NATTERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Williman número 20, y doña EULALIA BARRETTO TESORE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Williman número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2564-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BENTOS PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Maldonado número 2310, y doña CELESTE AIDA LENA BERRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2563-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BELLAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 2768, y doña MARIA ESTHER AMARO HOURTICOU, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle R. Grazeras número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2562-v.en.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEDANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Rivera número 2420, y doña MARINA MUÑOZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Moratorio. 2561-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN HIPOLITO GONZALEZ TAFERNABERRY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA INES TORIBIA CORREA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2560-v.en.3.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO PEREZ MAREXIANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 679, y doña EMA CORES GADEA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2612-v.en.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO JOSE CHIARELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Martín García número 2366, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2570-v.en.4.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ACOSTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Coronel Bolognese número 5, y doña MARIA LUISA CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Coronel Bolognese número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2578-v.en.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO JOSE RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Fleitas número 28, y doña LAZARA SARA ALVAREZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Fleitas número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. conste.— Barrelli. 2579-v.en.4.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CHACON BARCALA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida Millán número 4696, y doña MARIA IRENE ROMERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la Avenida Millán número 4696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2583-v.en.4.

En Sayago, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN GAHN, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA INES PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en Sayago, calle Caparroz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2582-v.en.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Rosa Morixe de Maciel y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título, motivo o forma se consideren con derechos a los siguientes bienes: A): Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la vigésima sección judicial de este Departamento y que según plano levantado por el ingeniero A. Rodríguez Castro en Octubre de mil novecientos veintisiete tiene una superficie de cinco hectáreas cinco mil setecientos cincuenta y nueve metros noventa y tres decímtros cuadrados y que linda: por el Nordeste la calle Julián Laguna; por el Este el Camino de las Tropas; por el Sudeste linda con la propiedad empadronada con el número 36778; por el Sudoeste da sobre la calle Carlos de la Vega y al Nordeste da sobre la calle Santa Lucía; y B), otra fracción con las mejoras que contiene, separada de la anterior por la calle Santa Lucía, ubicada en el mismo paraje y compuesta según plano levantado también por el ingeniero A. Rodríguez Castro en Octubre de 1927, de una superficie de siete mil setecientos cincuenta y cinco metros setenta decímetros cuadrados y linda: por el Nordeste con la calle Julián Laguna; por el Sudeste con la calle Santa Lucía; por el Noroeste con el inmueble de A. Martínez de Varela; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro de término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.31-1266-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alves y de Felipa Socas de Alves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.30-5195-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lecuona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.30-5196-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara, de doña María Eufemia y de Antonio Simonetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.30-5197-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alcateorena o Alcatearena, Catalina Alzugarat de Alcatearena y de María Alcateorena o Alcatearena de Pipi o Pippi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.30-5194-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Braulio Esteves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.30-5198-v.en.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de don Pío Angel da Silva y de Pío Angel da Silva (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

dic.30-5199-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Manito de Calero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.30-5200-v.en.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan López y de doña María Patiño de López o María Patiño Suárez de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.30-5238-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Irigoyen Dols o Pedro Simón Irigoyen Dols, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5121-v.en.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Simón Irigoyen Dols", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Juan Adolfo Abella, en representación de doña Cleofe Ascúe de Irigoyen y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don Pedro Simón Irigoyen, porque debe suprimirse el nombre "Simón", y donde se enumeran los hijos dejados por el causante, "Danilo" y "Renee", debe decir "Pedro Danilo" y "Nez'a René", que es lo real y verdadero. 2.o La de matrimonio de don Pedro Irigoyen Dols con doña Cloefe Ascúe, por aparecer ésta y su padre con el apellido "Azcúe", en vez de "Ascúe", y además este último figura solamente con el nombre "José", en lugar de "José Antonio", y la madre de la contrayente con el apellido "Ascaraina", en vez de "Ascarain". 3.o La de nacimiento de Blanca Irigoyen, Ascúe, por figurar los abuelos maternos como "José Azcúe" y "Magdalena Ascaraina", en vez de "José Antonio Ascúe" y "Magdalena Ascarain", que es lo real y verdadero. 4.o Las de nacimiento de Nilo Blanco y Pedro Danilo Irigoyen Ascúe, por aparecer la madre y los abuelos maternos como Cleofe "Azcúe", "José Azcúe" y Magdalena "Ascaraina", en vez de Cleofe "Ascúe", "José Antonio Ascúe" y Magdalena "Ascarain". 5.o La de nacimiento de Manfredo Irigoyen Ascúe, por establecerse en ella los mismos errores que en la anterior partida. 6.o La de nacimiento de Elodia, por figurar el abuelo paterno como "José" Ascúe en lugar de "José Antonio", que es el verdadero, y 7.o La de nacimiento de Nilda Griselda Irigoyen Ascúe, por encontrarse equivocado el apellido de la abuela materna, pues dice "Ascaraina", debiendo decir "Ascarain", que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5123-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel o Angelo Serio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5120-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Dilascio o Di Lascio de Pascale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5119-v.en.5.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "María Fillastre de Castro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a un sobrante de terreno de dos mil doscientos noventa y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, aproximadamente, comprendido dentro del inmueble empadronado con el número 39794, situado del otro lado del arroyo Miguelete, hoy paraje conocido por "Nuevo París", vigésima sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano del agrimensor don Manuel E. Avilés de Octubre de 1914, de tres mil setecientos ochenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados que se deslindan así: once metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, a calle empedrada denominada Santa Lucía; por el Sudeste, una línea entrante de veintiún metros veinte centímetros, de esta línea otra saliente de dieciséis metros; por el Sudoeste, por donde linda con la actora, noventa y dos metros cuarenta centímetros por el costado Sudeste, limítrofe con los señores Luis y Juan B. Campagnone; cuarenta y seis metros cuarenta centímetros por el Nordeste, por donde linda con Juan Hourdebaigt y ciento trece metros quince centímetros por el Noroeste, lindando por este viento con don Juan Dematteis; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5122-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Costas Comesañas o Jo-

sé Costa Comesaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.23-5070-v.en.27.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Florentino Rodríguez y Damiana Rodríguez de Fernández. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de Theovaldo Mahé y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo: la primera: compuesta de seiscientas diecinueve hectáreas, nueve metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Fernando Visetti, en Noviembre de mil novecientos veinticinco y se deslinda así: al Nordeste, camino por medio con la sucesión de Isidoro o Isidro Battro y doña Magdalena B. de Ithursarry; al Sudoeste, el arroyo Bequeló y al Sudeste, el arroyo del Tala y la sucesión de Antonio Ramírez; al Este, con Damiana Rodríguez de Fernández y al Oeste-Noroeste, con la sucesión de don Isidoro o Isidro Battro; y la segunda: compuesta de ochenta y seis hectáreas nueve mil ochocientos veinticuatro metros cincuenta y seis decímetros que se deslindan así: al Nordeste, camino por medio con Magdalena B. de Ithursarry; al Sudeste, con la misma señora de Ithursarry y sucesión Antonio Ramírez y por el Oeste con la fracción A. de Florentino Rodríguez y se encuentra señalada con la letra B en el citado plano del agrimensor Visetti. Dichas fracciones se hallan situadas en "Bequeló", octava sección judicial del Departamento de Soriano y en conjunto, según el plano referido del agrimensor Visetti, tienen una superficie de setecientos cinco hectáreas nueve mil ochocientos treinta y cuatro metros doce decímetros cuadrados, y linda: por el Nordeste, camino vecinal por medio con la sucesión de Isidoro o Isidro Battro y doña Magdalena B. de Ithursarry; por el Sudoeste, con el arroyo Bequeló; por el Sudeste, con el arroyo del Tala y una línea recta de mojones por medio con la sucesión de Antonio Ramírez y Magdalena B. de Ithursarry y por el Oeste-Noroeste, con la sucesión de Isidoro o Isidro Battro; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.22-5018-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Domengé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.20-4943-v.en.23.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis Díaz Bernat. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, paraje denominado "Pueblo San Antonio", señalado con el número 2 en el plano de división del agrimensor G. Castrillejo de Abril de 1925, compuesta de ciento treinta y ocho metros setenta y ocho decímetros, deslindándose así: diez metros veintiocho centímetros de frente al Norte, a la calle Fray Bentos, por trece metros cincuenta centímetros de fondo, y linda: al Oeste, con la fracción uno del mismo plano; al Este, con la fracción tres y al Sur, con el señor Cabrera, cuyo inmueble está empadronado con el número 109808; a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 12 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.16-4834-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta B. de Cacciamani o Vincenza o Vicenta Brazzabeni de Cacciamani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.20-4942-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesiones de Isabelino Bardier y de Paulina Gómez de Bardier", se cita, llama y emplaza a don Andrés Constancio Bardier, para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en estos autos y especialmente a manifestar si acepta o repudia las herencias de don Isabelino Bardier y doña Paulina Gómez de Bardier, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de esta publicación. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.9-4567-v.en.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Martini, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido "Martínez", en vez de "Martini" que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.20-4970-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Longebucco o Longobucco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.3-4439-v.en.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Marchese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.31-5240-v.en.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Sucesiones de Francisco Leymonie y de María Darvrieux o Dabrieux", rectificación de partidas, se hace saber que en estos autos se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de María Darvrieux, donde dice: Dabrieux, debe decir: Darvrieux. En la partida de matrimonio de los causantes, donde dice: Dabrieux, debe decir: Darvrieux. En la partida de nacimiento de Valentina Celina y Víctor, donde dice Davrieux, debe decir: Darvrieux. En la partida de nacimiento de Arturo dice: Davriuz, en vez de Darvrieux, y en el certificado de defunción de María Darvrieux, donde dice que era casada con Víctor Leymonie, debe decir: Francisco Leymonie. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.31-5239-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Nechi o Necchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.30-5184-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ermelina Pírez o Pires, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.30-5185-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.30-5186-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Couget de Carrier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.30-5187-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alzamora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Eduardo Díaz, Falp, Actuario.
Dic.27-5129-v.en.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Amanda Lavalleja Pitameglio. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Amanda Lavalleja Pitameglio, solicitando rectificar la partida de óbito de su señora madre, doña Filomena Pitameglio, en la siguiente forma: donde dice que era de estado casada, debe decir soltera, y donde dice que se llamaba Filomena Pitameglio de Lavalleja, debe decir: Filomena Pitameglio. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.27-5133-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pascual Paola o Pagola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en for-

ma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.27-5038_v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alejandro o Alfonso Worms, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.30-5188-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Larraburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.30-5203-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Regino La Luz o Laluz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.30-5189-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Niacsio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia o Anastasia Higinia Valdez o Valdez Panario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.30-5182-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Leymonie y de María Dardon Francisco Leymonie y de María Dar- vrieux o Dabrieux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp,. Actuario.
Dic.30-5183-v.en.11.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Magdalena Rodríguez de Acuña Friedrich", título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Alcaide, sus sucesores o a quienes sus derechos representen y a todos los que se consideren con derecho a tres fracciones de campo contiguas, situadas en el grupo número 1, 4.a fracción del ejido de la ciudad de San José, 7.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, sobre el arroyo Jesús María, señaladas con las letras A. B. y C. en el plano del agrimensor Fernando Visetti en Agosto de 1925, y que en conjunto tienen una superficie de 122 hectáreas 8.894 metros 28 decímetros, a saber: Fracción A., compuesta de sesenta y tres hectáreas cuatro mil quinientos setenta y siete metros sesenta y seis decímetros, que linda: por el Norte, con el arroyo Jesús María; por el Sur, con Francisco Cuadra; por el Este, con la fracción letra B, que se describirá, y por el Oeste, con Ginés Chamorro. Fracción B. Compuesta de treinta y siete hectáreas dos mil novecientos cincuenta y dos metros treinta y dos decímetros que linda: por el Norte Nordeste, con el arroyo Jesús María; por el Sur, con Pedro Pons y Francisco Cuadra; por el Este, con la fracción letra C., que se describirá y por el Oeste, con la fracción letra A. descripta anteriormente, y la fracción letra C. tiene veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros con treinta decímetros, que linda: por el Norte, Nordeste, Norte, con el arroyo Jesús María; por el Sur, con Francisco Cuadra; por el Oeste, con la fracción señalada con la letra B., precedentemente descripta y por el Este, también con Francisco Cuadra, a fin de que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.24-4977-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio J. Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.23-5032-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás Basso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.23-5031-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bernardo Eugenio o Bernardo Sourbies, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.23-5033-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Cella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.23-5036-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dexia de Sirimarco o Decia de Sirimarco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Diciembre 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.23-5034-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Echeverría o Echavarría de Mujica, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.23-5035-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Figueredo de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.23-5039-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Correa, o Dolores Correa de Muñoz, o Dolores Correa de Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.23-5037-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sigismundo Von Zakrzewski, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.21-4975-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Zaballa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.7-4419-v.en.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Carlos Scorza, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a título general o particular de don Agustín de Viana, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, costa del arroyo Miguelete, y señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor don M. García de Zúñiga, con fecha 30 de Marzo de 1880, con motivo de la partición de los bienes dejados por doña Concepción Estrada de Urtubey y compuesta de una hectárea y cinco mil quinientos noventa y seis metros cuadrados lindando: por el Sur, con calle abierta en el mismo terreno; por el Norte, con la sucesión de don Francisco Joanicó: por el Este, con Carlos Scorza y otros y por el Oeste, con la sucesión Langdón Urtubey, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.3-4456-v.en.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barreira y Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.24-5081-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Samo Santi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.14-4473-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Philemon Pintado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.14-4773-v.En.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Máximo Manzanedo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosaura Giacone Martínez, así como también a llenar el requisito de la conciliación, habiéndose, a los efectos del término, habilitado el feriado mayor, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic 3?-5196-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Magdalena Carolina Sani para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Ernesto Nickisch, así como también para llenar la conciliación, habiéndose, a los efectos de la publicación de los edictos, habilitado la feria mayor, quedando doña María Magdalena Carolina Sani citada y emplazada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.26-5128-v.en.30.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague y en los autos caratulados "Volonté Carlos. Solicitando segunda copia de escritura" se hace saber que don Carlos Volonté ha solicitado y obtenido autorización judicial para que el Escribano don José Durán y Vidal le expida segunda copia de una escritura que con fecha veinticuatro de Octubre del año mil ochocientos noventa y ocho otorgó a favor de don Carlos Volonté, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenía y de propiedad de doña María Catalina Giacobbe y señores Francisco Pezzotta y Juan Carlos Rosa y compuesto de una extensión superficial de trescientos ochenta y nueve metros cuadrados y sesenta decímetros que se deslinda así: trece metros de frente al Sudoeste a la calle Sierra, por donde tiene sus puertas designadas con los números 2422, 24, 26 y 28 entre las del Buen Pastor, hoy Avenida General Flores y Marcelino Sosa; treinta y siete metros treinta centímetros en el costado Sur por donde linda actualmente con Andrés Piaggio y la sucesión de don Mateo Iturkes; treinta y un metros con veinte centímetros en el costado Noroeste confinando con las sucesiones de don Juan Arricar y once metros con veinticuatro centímetros en la línea del fondo al Nordeste lindando con don Vicente Goñi. Este bien está empadronado con el número doce mil cincuenta y dos. A los efectos de las quince publicaciones se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1927. —César Más de Ayala, Actuario adjunto.

Dic.30-5206-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Mary Cecilia Mondeau para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Anderson Allen Anewalt, así como también a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar, que a los efectos de no interrumpir el curso de las publicaciones, se ha habilitado la feria judicial.— Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.26-5125-v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Silvia Márquez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ernesto Evaristo Márquez, habiéndose a los efectos del término, habilitado el feriado mayor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.17-4886-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Bernabé L. Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Palmira Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.31-5253-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Fernando Nagy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Charlotte o Carlota Manderer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.28-5144-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Said Berze, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amanda Marri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Eduardo Doutin, Actuario.

Dic.24-5080-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Victorio Rebora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Santina Montaldo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el feriado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.27-5136-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Mario Ballerio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eugenia Capelia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feraido mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927.—Eduardo Routín, Actuario.

Dic.27-5137-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Claudio Páez o Claudio Páez Domínguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Delia Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En este estado se hace constar también que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.20-4967-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Olimpia Gaetana di Vanna, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rogelio Cersosimo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor.—Montevideo, Diciembre 13 de 1927. —Eduardo Routín, Actuario.

Dic.19-4904-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Sabina Talbot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Wilbur H. Judy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 3 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.16-4850-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Lucila Gómes da Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leopoldo Nery da Fonseca Junior, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.5-4504-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique E. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Palmira Yavicoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Nigra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927 — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.26-4222-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 62809, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a Carlos Rotta, y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en la manzana L. del pueblo Zabala (11.a sección judicial), el que más o menos se deslinda así: 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con Leonardo Feretí; 10 metros 74 centímetros al Este, lindando con José López; 10 metros 74 centímetros al Oeste, sobre la calle Vera; y 42 metros 95 centímetros al Sur, lindando con la sucesión de Francisco Bonani, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 8 de Octubre número 4114, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar: 1.o Que el inmueble número 62809 está aforado, en doscientos cincuenta pesos; y 2.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Noviembre 25 de 1927. —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Dic.2-4409-v.en.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos

"La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 63019, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en la 11.a sección de este Departamento y que más o menos, se deslinda así: 25 metros 77 centímetros al Norte, lindando con Rodolfo Galli, encontrándose la divisoria a 19 metros 18 centímetros de la calle General José P. Villagrán; 9 metros 44 centímetros al Este, sobre la calle Oficial; 9 metros 44 centímetros al Oeste, lindando con Rodolfo Galli; y 25 metros 77 centímetros al Sur, lindando con G. Martínez y otro; a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 8 de Octubre número 4114, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos Se hace constar: 1.o Que el inmueble número 63019 está aforado en doscientos cincuenta pesos; y 2.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Noviembre 25 de 1927. —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Dic.2-4410_v.en.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23947. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Martín Cardozo, a la sucesión N. García y a todos los que se consideren con algún derecho al referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble citado se deslinda así: 10 metros 33 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Perú, por 26 metros de fondo, lindando: al Este, con Cristino Calo y al Oeste, con Sebastián Arévalo. Encierra una superficie de 269 metros. Se hace constar que a los efectos del caso se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 21 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Dic.26-5109-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Máximo Díaz, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56720, se cita, llama y emplaza a dicho señor, sus herederos o causahabientes o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, camparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 7, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Este con frente a la calle Coraceros, por igual extensión al Oeste, lindando con F. Uyaruburu; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Norte, lindando con A. Serrano, por igual extensión al Sur, en que linda con el mencionado Uyaruburu. Dicho inmueble tiene un área superficial de doscientos noventa cinco metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil seiscientos pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Augusto Dupont Aguiar.

Nov.30-4330-v.En.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Remigio Castellanos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 57426, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 8, con cuarenta y cinco metros al Este sobre la Avenida Agraciada: por noventa metros de fondo hacia el Norte, por donde linda con la propiedad del doctor Angel J. Moratorio; por igual área al Sur, lindando con la de don Dionisio A. Salvo y por el Oeste cuarenta y cinco metros, lindando con don Alfredo Berro, formando así un área superficial de cuatro mil cincuenta metros cuadrados, más o menos, estando aforado el bien descripto para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de veinticuatro mil pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo Noviembre 28 de 1927. — Augusto Dupont Aguiar.

Nov.30-4332-v.En.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Jacinto Menéndez por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56085, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección solar número 15, con diecisiete metros dieciocho centímetros de frente a la calle Batlle y Ordóñez por el lado Oeste, diecisiete metros al Sur, lindado con don A. Carralón; veinticinco metros noventa y cuatro centímetros hacia el Norte, lindando con don Ildebrando Deliey y por el Este con el arroyo Quita Calzones. Dicho inmueble tiene un área superficial de trescientos sesenta metros, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Augusto Dupont Aguiar.

Nov.30-4334-v.En.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Eduardo Maini, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 54790, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 17 y tiene seis metros ochenta y cinco centímetros de frente a la calle Tomás Toribio; seis metros noventa y un centímetros al Norte, donde linda con don S. Bilietti; diecisiete metros nueve centímetros al Este con don M. Varela Fariña, por igual extensión al Oeste, lindando en ese lado con don A. Carini. Dicho inmueble tiene un área superficial de ciento diecisiete metros cuadrados y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Nov.30-4331-v.En.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Amadeo Almada, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49569 se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 34, con trece metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste sobre la Avenida 19 de Abril; veintinueve metros veintisiete centímetros sobre el costado Este por donde linda con don M. Storacce y otro, con cuarenta y siete metros sesenta centímetros sobre el costado Oeste, lindando también con don M. Storacce y otro y por el Norte con el arroyo Quita Calzones. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doce mil pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Augusto Dupont Aguiar.

Nov.30-4333-v.En.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 48608, 48706, 48727, 48959, y 106360, se cita, llama y emplaza a don Daniel Alvarez Salgueiro, doña Dolores M. de Urriza y don Bibiano Techera, sus herederos y a todos los que se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así. Padrón: 48608, de don Daniel Alvarez Salgueiro, sito en el pueblo de Conciliación, tiene 10 metros de frente al Suroeste sobre la calle Antonio María Márquez, por igual extensión en el contrafrente al Noroeste lindando con doña Margarita V. de Vidal, por 40 metros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con propiedad de propietario desconocido y don Enrique Buero respectivamente. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo, $ 150.00. Padrón: 48706, de doña Dolores M. de Urriza, sito en el pueblo de Conciliación tiene 29 metros de frente al Noroeste sobre la calle José Pedro Ramírez hoy Pintos Cardeiro, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste lindando con don S. y G. Woms, por 19 metros en los costados Noroeste y Sureste, lindando respectivamente con los señores S. y G. Woms y con frente a la calle Nueva Era respectivamente. Superficie 551 metros cuadrados. Aforo, $ 200.00. Padrón: 48727. Tiene 10 metros de frente al Sur sobre el Camino Santos por igual extensión en el contrafrente al Norte lindando con don Francisco Delfino por 30 metros en los costados Este y Oeste, lindando con doña María B. de Beheregaray y don Francisco Delfino respectivamente. Superficie, 300 metros cuadrados. Aforo, $ 100.00. Padrón: 48959. Tiene 12 metros con 22 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle José Pedro Ramírez hoy Pintos Cardeiro por igual extensión en el contrafrente al Suroeste lindando con don Nicolás Triunfo por 31 metros con 65 centímetros en los costados Noroeste y Sureste con frente a la calle San Francisco hoy Quebracho y lindando con don Santiago Baraghi, respectivamente. Superficie, 397 metros cuadrados. Aforo. $ 200.00. Padrón: 106360 de don Bibiano Techera, sito en el pueblo Conciliación, tiene 30 metros de frente al Noroeste sobre la calle Pedro de León por 29 metros con 32 centímetros en el contrafrente al Sureste lindando con el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos por 25 metros con 20 centímetros en los costados Noroeste y Suroeste, lindando con el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos y con frente al Camino Propios respectivamente. Superficie 734 metros cuadrados. Aforo, $ 250.00. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Sayago, Diciembre 21 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Dic.24-5079-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números: 49573, 49579, 49589, 49680, 49695 y 49696, se cita llama y emplaza a don Federico Pommerenck, y doña Carmen S. de Gayoso, sus herederos y a todos los que se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 49573, de don Federico Pommerenck, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 20 metros de frente al Sur, sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con don Carlos Bürmester, por 50 metros en los costados Este y Oeste, lindando con inmueble de propietario desconocido y don C. Weidman, respectivamente. Superficie 1.000 metros cuadrados. Aforo $ 300. Padrón 49579. Tiene 15 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Pedro Fuente, por igual extensión en el contrafrente al Sureste lindando con don Carlos Bürmester, por 55 metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Rómulo Leunghi y don Carlos Bürmester respectivamente. Superficie 825 metros cuadrados. Aforo $ 200 Padrón 49589, de doña Carmen S. de Gayoso, tiene 10 metros de frente al Norte, sobre el Camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Sur, por 35 metros con 50 centímetros en

los costados Este y Oeste, lindando, respectivamente con doña Basilia A. de Bentancour y don G. Revuelta, dicho inmueble se encuentra situado en el pueblo Lavalleja. Superficie 355 metros cuadrados. Aforo 100 pesos. Padrón 49680. Tiene 15 metros de frente al Norte, sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Sur, lindando con don Ignacio Pedralbes, por 35 metros en los costados Este y Oeste, con frente a la calle Behering y con inmueble padrón número 49679, de propietario desconocido, respectivamente. Superficie 525 metros cuadrados. Aforo $ 200. Padrón 49695. Tiene 15 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Dielafoix, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, por 55 metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con inmuebles padrón números 49696 y 49694, de propietarios desconocidos, respectivamente. Superficie 825 metros cuadrados. Aforo $ 200. Padrón 49696. Tiene 15 metros de frente al Noroeste sobre la calle Dielafoix, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, por 55 metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, don Lucas Moreno y bien padrón número 49695, de propietario desconocido. Superficie 825 metros cuadrados. Aforo $ 200. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Sayago, Diciembre 21 de 1927.—Juan G. Bula, Juez de Paz.

Dic.24-5078-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 47350, 49518, 49752, 50158, y 96040, se cita, llama y emplaza a don Aniceto Aires o sus herederos, Laura Varcilland, José María Hernández, y Juan Ithurburu o Uthurburu, sus herederos o cualquier otra persona que se considere con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón: 47350 de don Aniceto Aires, sito en Peñarol, tiene 10 metros con 90 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Goethe, por igual extensión en el contrafrente al Sudoeste, lindando con don E. Oliva; por 20 metros con 70 centímetros en los costados Noroeste y Sudeste, lindando respectivamente con don Santiago Viglietti y don O. Bartolini. Superficie 225 metros cuadrados. Aforo 200 pesos. Padrón 49518, de doña Laura Varcilland, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 10 metros de frente al Noreste, sobre el Camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Sudoeste, por 33 metros con 15 centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Laureano Vera y don Francisco Guimaraez, respectivamente. Superficie 332 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. Padrón 49752 de don José María Hernández, sito en el pueblo de Conciliación, tiene 9 metros de frente al Sur, sobre la calle Sienra, por igual extensión en el contrafrente al Norte; por 36 metros en los costados Este y Oeste, lindando con propiedades del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Superficie 324 metros cuadrados. Aforo 100 pesos. Padrón 50158, tiene 9 metros de frente al Sureste sobre la calle Pastor, por igual extensión en el contrafrente, lindando con don Santiago A. Berreta, por 40 metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don A. y C. Vásquez y Antonio Lamas, respectivamente. Superficie 360 metros cuadrados. Aforo 200 pesos. Este bien se encuentra ubicado en el pueblo La Floresta. Padrón 96040, sito en Peñarol, de don Juan Ithurburu o Uthurburu, tiene 9 metros con 54 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Watt, por igual extensión en el contrafrente al Este, lindando con don Juan Chilindro, por 25 metros en los costados Norte y Sur, lindando con don Florentino Pardo Reigardo y don Juan C. Larrinaga respectivamente. Superficie 238 metros con 50 centímetros cuadrados. Aforo 300 pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Sayago, Diciembre 16 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Dic.20-4931-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 49494, 49495, 50454, 58931, 58963, 59063, se cita, llama y emplaza a don Andrés Maggiolo, Matías González, Vicente de la Concepción Machín, José Caballero, y Jacinta Sosa, sus herederos o cualquier otra persona que se considere con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí, o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 49494, de don Andrés Maggiolo, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 10 metros con 20 centímetros de frente al Este, sobre la calle Jenner, por igual extensión en el contrafrente al Oeste, por 40 metros en los costados Norte y Sur, lindando con don Mario Benejan y don Matías González, respectivamente. Superficie 408 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. Padrón 49495, de don Matías González, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 10 metros con 20 centímetros de frente al Este, sobre la calle Jenner, por igual extensión en el contrafrente al Oeste, por 40 metros en los costados Norte y Sur, lindando con don Andrés Maggiolo y don Francisco Piria, respectivamente. Superficie 408 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. Padrón 50454, de don Vicente de la Concepción Machín, sito en el Barrio Pereyra, tiene 10 metros de frente al Norte, sobre la calle Sauce, por igual extensión en el contrafrente al Sur lindando con don Valentín Pereyra, por 33 metros con 50 centímetros en los costados Este y Oeste, lindando con don Ramón Pose y don Armando Farinaso, respectivamente. Superficie 335 metros cuadrados. Aforo 200 pesos. Padrón 58931 de don José Caballero, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 8 metros con sesenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Pedralbes, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don P. A. García, por 26 metros con 67 centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con J. Guerra y E. Suárez, respectivamente. Superficie 230 metros cuadrados. Aforo 100 pesos. Padrón 58963, de doña Jacinta Sosa, sito en el pueblo de Lavalleja, tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Particular, por igual extensión en el contrafrente al Noroeste, por 26 metros con 62 centímetros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Juan Guerra y otros. Superficie 229 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. Padrón 59063, de doña Jacinta Sosa, sito en el pueblo de Lavalleja, tiene 8 metros con 59 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Servidumbre, por igual extensión en el contrafrente Suroeste por 25 metros con 77 centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Francisco Collazo y don Juan Guerra, respectivamente. Superficie 221 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor.— Sayago, Diciembre 16 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz

Dic.20-4930-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saltina Farías de Carione o Izaltina Farías, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 17 de 1927. — Juan J. de Souza, Secretario.

En.2-5286-v.en.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Saltina Farías de Carione o Izaltina Farías, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de dicha causante en la forma siguiente: Donde la fallecida aparece con el nombre de Saltina Farías de Carione y de estado viuda, debe ponerse Izaltina Farías y de estado soltera. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 17 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

En.2-5287-v.en.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cipriano Paiva en representación de la sucesión de doña María da Silveira de Paiva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Benjamín Paiva y María da Silveira. Donde dice María Silveira, debe decir María Da Silveira y donde dice Yugurta Antonio Silveira debe decir Yugurta Antonio Da Silveira. Partidas de nacimiento de Mario Jordán, Odila, Gil, Cipriano y Adela Paiva. Donde dice María Silveira debe decir María Da Silveira y donde dice Yugurta Antonio Silveira, debe decir Yugurta Antonio Da Silveira. A los efectos legales se hace esta publicación. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Dic.30-5202-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Díaz Ferreira Dos Santos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de cuarenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Dic.28-5170-v.en.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Da Rocha Campo de López Leal y don Victorino López Leal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la feria mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Dic.28-5169-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Honorina Pinto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1927.— Juan J. de Souza, Actuario.

Dic.28-5168-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisca Delmonte de Ravera y de Matilde o Matilde Alejandrina Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 21 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.26-5115-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita, llama y emplaza a don Saturnino Britos, Julia O. de Britos, sus herederos o causahabientes o cualquier otra persona que se considere con derechos a la propiedad situada en esta sección y empadronada con el número 4401 y cuyos límites son los siguientes: al Norte, Saturnino Britos; al Sur, sucesión Juana Britos de Bentos; al Este, con Bautista Canzani y al Oeste con Pilar R. de García y Eugenio P. Pérez, encerrando una superficie de once hectáreas mil cuatrocientos setenta y dos metros, más o menos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Administración de Rentas del Departamento bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 12 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Dic 13-4718-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita, llama y emplaza a don Antonio Clanez, a don José González Vidal o a cualquier otra persona que se considere con derechos a la propiedad situada en esta sección, y empadronada con el número 4455, cuyos límites son los siguientes: al Norte, camino que conduce al Paso del Sordo, y que lo separa de la propiedad del señor Isabelino García; al Sur y Oeste, con el señor Pedro Díaz y al Este, con doña

Buenaventura Franques de Iglesias, encerrando una superficie de veinticuatro hectáreas, más o menos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar la demanda que por cobro de la contribución inmobiliaria le ha iniciado la Administración de Rentas del Departamento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 12 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno.
Dic.13-4719-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita, llama y emplaza a don Manuel Pérez, sus herederos o causahabientes o cualquier otra persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 8016, situado en esta sección y cuyos límites son los siguientes: al Norte, río Santa Lucía; al Sur, Camino Nacional; al Este, Zenón Fernández y al Oeste, con Isaac Méndez, encerrando una superficie de veinte hectáreas nueve mil ochocientos doce metros, más o menos, para que comparezcan dentro del término de noventa días a contestar la demanda que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Administración de Rentas del Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones.— Santa Lucía, Diciembre 12 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Dic 13-4716-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita, llama y emplaza a doña Juana Britos de Bentos, sus herederos o causahabientes y cualquier otra persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 4405, situado en esta sección y cuyos límites son: los siguientes: al Norte, Saturnino Britos y Julia O. de Britos; al Sur, Natividad B. de Romero; al Este, Vicente Romero y al Oeste, Bautista Canzani, encerrando una superficie de siete hectáreas cuatro mil quinientos treinta y cinco metros para que comparezcan dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Administración de Rentas del Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 12 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Dic.13-4717-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictado en los autos "Administración de Rentas contra la sucesión de Pedro Vallés por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber que el día doce de Enero entrante, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta, sobre la base del cincuenta por ciento del aforo de mil ochocientos pesos, del terreno de ocho mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, empadronado con el número doscientos noventa y dos, sito en la villa, y que tiene por límites: al Oeste, calle San José; al Sur, Camino al Tala; al Norte, hoy la sucesión Juan Cabrera y al Este, Domingo Cerizola; y se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta como garantía de la misma. 2.o Que los autos se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado, y 3.o Que la escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Diciembre 17 de 1927. — Julio Sáez, Juez de Paz.
Dic.22-5007-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Minteguy, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Elio Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que la feria está habilitada a los efectos de esta publicación. — Meló, Diciembre 29 de 1927.— Juan F. Furnó, Actuario.
En.2-5296-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dotti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de estilo. Se hace constar haberse habilitado el feriado próximo al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.31-5272-v.en.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Ventura, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo el apercibimiento de estilo. Se hace constar haberse habilitado el feriado próximo al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.30-5221-v.en.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bonifacio de Barissone, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella por cualquier concepto para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor, a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 16 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.
Dic.28-5149-v.en.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Francisco Albín y Eufemia Mendoza, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se citan y emplazan a los herederos de Clotilde Albín, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 9 de 1927. —Miguel Federico.
Dic.23-5047-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hermenegilda Penzola de Ríos, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que queda habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 22 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Dic.31-5252-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Sánchez de Pintaluba, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiendo quedado habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 17 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Dic.24-5086-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicióndel señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rita Quintina Couto de Verdaguer, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 15 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Dic.24-5085-v.en.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dionisio Ramón Carballo, solicitando la rectificación de los siguientes errores: En la partida de matrimonio de Dionisio Ramón Carballo con Paulina Segunda Saracho: donde dice Ramón González y Segunda Saracho, debe decir Dionisio Ramón Carballo y Paulina Segunda Saracho. En la de nacimiento de Ruperto Ramón Carballo: donde dice Ruperto Ramón González, debe decir Ruperto Ramón Carballo; donde dice Ramón González y Segunda Saracho, debe decir Dionisio Ramón Carballo y Paulina Segunda Saracho. En la de nacimiento de Eusebia Ema Carballo: donde dice Ramón González y Segunda Saracho, debe decir Dionisio Ramón Carballo y Paulina Segunda Saracho: donde dice Eusebia Emma, dos veces, debe decir Ema Eusebia. En la de nacimiento de Tito Carballo: donde dice Ramón González, debe decir Dionisio Ramón Carballo; donde dice Irineo, debe decir Tito; donde dice Segunda Saracho, debe decir Paulina Segunda Saracho. Y en la de nacimiento de Sara Carballo: donde dice Ramón González, debe decir Dionisio Ramón Carballo; donde dice Exaltación, debe decir Sara y donde dice Segunda Saracho, debe decir Paulina Segunda Saracho. — Trinidad, Diciembre 20 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Dic.23-5087-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Pedreira, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 12 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Dic.24-5084-v.en.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Toribio Urioste para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habiéndose habilitado el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.2-5292-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Prudencio Ferreyra, para que todos los que se consideren con derecho en ella ya sean como herederos o acreedores, y entre ellos el presunto heredero don Trifón Carolo Ferreyra se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. Haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 26 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.2-5293-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha de hoy, dictada en los autos caratulados "José Lugea prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el interesado, solicitando se le declarara dueño por prescripción treintenaria de una fracción de campo situada en Mendoza quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de once hectáreas cuatro mil quinientos tres metros siete mil ciento veinticinco centímetros cuadrados, sobras que se hallan dentro de otra fracción mayor empadronada con el número 8481, que en su totalidad mide noventa y nueve hectáreas nueve mil seiscientos ochenta y cuatro metros y que actualmente linda: al Norte camino público por medio con Lorenzo Martínez y Santiago Noria, al Sud con Lorenzo Salvo, al Este Arroyo Mendoza por medio con Mónica Salaberry de Martínez Castro y al Oeste con más campo propiedad de José Lugea y María Angélica Vignoli de Fernández. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo antes descripta para que comparezcan en estos autos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el próximo período de feria judicial. — Florida, Diciembre 24 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.2-5291-feb.4.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en los autos caratulados "La sucesión José Castellini, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio del causante con doña María Leonardi, aparece aquél con el apellido de Castelli

en vez de Castellini, que es el verdadero; la de nacimiento de su hija Juana, aparece el padre con el apellido de Casteglini en vez de Castellini, que es el que le corresponde; la partida de nacimiento de Cairolo Anastacio, aparece éste con los nombres de Anastacio Estevan en vez de Cairolo Anastacio y el padre con el apellido de Castelline en vez de Castellini, que es como corresponde; la de nacimiento de Adolfo, en la que figura éste con los nombres de Rodolfo José, en lugar de Adolfo, que es el suyo verdadero; la partida de nacimiento de José Claudio, en la que aparece la madre con el apellido de Castelli en vez de Castellini, que es el verdadero; la de nacimiento de Justo, aparece el padre con el apellido de Castelini, en vez de Castellini, como corresponde; la de nacimiento de Pedro, en la que aparece el padre con el apellido de Castelinni en lugar de Castellini, que es el verdadero; la de nacimiento de Marcelino, en la que al firmar su padre lo hace con el apellido de Castelinni, en vez de Castellini, como debe ser, y en la de nacimiento de Eulalio Luis, en la cual su padre al firmar lo hace con el apellido de Castellinni, en lugar de Castellini, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término legal, haciéndose constar que se habilitó el próximo período de feria judicial a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 17 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.28-5155-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña María González de Aguiar, llamándose a todos los que se conceptúen con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor, próxima. — Maldonado, Diciembre 20 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.2-5285-v.en.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Enrique Brun y Pintos, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 7 de 1927.— Blas Borrallo, Escribano Público.

En.2-5280-v.en.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Delfina Robaina de Mosteiro, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Dic.31-5248-v.en.11.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don José García, llamándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Dic.31-1247-v.en.11.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Wenceslada Padilla de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al sólo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Dic.31-5245-v.en.11.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de las sucesiones de doña Catalina de León de Tejera y de los hijos de ésta don Juan, doña Norberta y don Eusebio Tejera, llamándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. —Maldonado, Diciembre 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Dic.31-5246-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a don Paulo Spoleder, sus sucesores, herederos, causahabientes, o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho, en los autos que le ha iniciado don Manuel Barreiro y Hermano, contra don Paulo Spoleder, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor próxima, a los efectos del término y de la publicación. — Maldonado, Diciembre 13 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Dic.21-4979-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eufemio o Eufemio Loreto Ferreira, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 14 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.2-5279-v.en.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Encarnación Oyola, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. —Maldonado, Diciembre 1.o de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Dic.23-5043-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán se cita y emplaza a las herederas Jacinta y Juanita Núñez y a toda otra persona que se crea con derecho a los bienes sucesorios de don Caraciolo Núñez, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 23 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.2-5290-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Miguel Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado a los efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.2-5274-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcela del Puerto de de la Llana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de la publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1927. — elipe H. Ortiz, Actuario.

En.2-5275-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Acuña Areso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de la publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1927. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.2-5276-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Agustín Franca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 17 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.26-5101-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Lorenzo, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, y especialmente a doña María Dolores Lorenzo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 15 de 1927. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.20-4955-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Minas, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental con suc. José Mautone" por falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con el número 1669, ubicada en la 10.a sección de este Departamento, se cita, llama y emplaza, al apoderado constituido en forma o al que se considere con derecho al inmueble mencionado, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar en derecho en los autos respectivos. Se previene; que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Noviembre 16 de 1927. — Angel Lisidini.

Nov.24-4132-v.feb.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Minas, en autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental con Florentino Méndez, falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con los números 159 y 218, ubicadas en la 10.a sección de este Departamento, "José Pedro Varela", se cita, llama y emplaza a Florentino Méndez o al que se considere con derecho al inmueble mencionado, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar en derecho en los referidos autos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil — Zapicán, Noviembre 17 de 1927. — Angel Lisidini.

Nov.24-4131-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Norberta Segredo de Ubal o Norberta Asención Segredo de Ubal citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — José Batlle y Ordóñez — Noviembre de 1927. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

En.2-5300-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Maspi y María Rizzi de Maspi, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Nota—Quedó habilitado el término de los edictos durante la feria.—Paysandú, Diciembre 21 de 1927. —José Lamas, Actuario.

Dic.26_5113-v.en.5.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Domingo de Agustini, por medio de representante legal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: A) Donde dice, al margen número 137, Domingo De Agostini, debe decir Domingo de Agustini. B) Donde expresa que compareció don Agustín de Agostini, debe decir don Agustín de Agustini. C) Donde figura como nieto por línea parterna de Eustaquio de Agostini y de Margarita de Agostini, debe decir Eustaquio de Agustini y Margarita de Agustini, y donde figura como nieto por línea materna de Juana Peirano, debe decir de Juana Canipesa. D) Donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Domingo de Agostini, debe decir únicamente Domingo. Para los efectos legales se hace esta publicación por el término de la ley. — A los efectos de la publicación se habilitó el feriado. — Paysandú, Diciembre 16 de 1927. — José Lamas, Actuario.

Dic.20_4938-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección, se llama y emplaza a quien se considere dueño de dos novillos con esta marca... y la señal de muesca por abajo, en las dos y rajada la derecha; una vaca pampa con esta marca...; una vaca colorada con la señal horqueta la izquierda y anzuelo la derecha y no se distingue la marca, que se encuentran depositados a disposición de este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código Penal, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público como lo establece el artículo 21 del mismo Código. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se habilita la próxima feria judicial. — Queguay Chico, Diciembre 10 de 1927. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

Dic.15-4802-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de don Agustín Pastor, citándose y emplázandose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 24 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.30-5210_v.en.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados: "Pedro Camps y Piguillem, sucesión", se hace saber: Que mientras tanto el Administrador de los bienes de esta sucesión no haya entrado en el ejercicio de su cargo, los arrendatarios de bienes de la nombrada sucesión y deudores de la misma, deben abstenerse de pagar a ninguno de los interesados so pena de no quedar exhonerados y debiendo consignar en este Juzgado las sumas que les corresponda abonar por cualquier concepto. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 24 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.30-5209-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Plácido José Pírez, a fin de que todos aque llos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días y especialmente a la heredera María Joaquina Pírez o en su defecto a sus hijos y además a todos los ocreedores de dicha sucesión, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria próxima. — Rocha, Diciembre 7 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.16-4842-v.en.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Barneche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de la misma. — Salto, 23 de Diciembre de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.31-5250_v.en.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado con escrito don Nicolás Bozzo y otros, en los autos caratulados "Nicolás Bozzo y otros. Rectificación de partidas", solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de doña María Luisa Subiburu de Bozzo con don Nicolás Bozzo, y en las de nacimiento de Félix, José, Manuel, Carmen, Juan y Dolores Bozzo: donde se expresa: Luisa Zubiburu, Juana Echusindaga, María Zubiburu, María Subiburo, Salvador Subiburó, Juana Ichusindaga, Nicolás Bozo, María Luisa Subiburo, Juana Inchusindan, Juana Yoschucindaga, María Subiburu, Juana Schusindague, Bosso, Boso, debe decirse y expresarse respectiva y correlativamente: María Luisa Subiburu, Salvador Subiburu, Juana Inchusindague, Nicolás Bozzo, por ser éstas las mismas y verdaderas personas y ser éstos últimos sus verdaderos nombres. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación, haciéndose constar que fué habilitada la feria mayor a los efectos de la misma. — Salto, Diciembre 14 de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.21-4986-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Curbelo de Pérez y don Narciso Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Juan A. Abó, Actuario.

Dic.28-5147_v.en.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Larrea, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota—Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 19 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Dic.23-5052-v.en.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco María Alfonzo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota—Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 14 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Dic.23-5051-v.en.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a los herederos de doña Lucía Torres y a todos aquellos que se consideren con derechos al sitio centro número 8 de la manzana número 6 del Segundo Cuartel de esta ciudad, de una superficie de 1475 metros 7620 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte la calle Arenal, al Sur doña Florencia Cardozo y don Constantino Minetti, al Este doña Catalina y doña Filomena Silva y al Oeste, don Constantino Minetti y don Anselmo Angulo, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por doña Trinidad Aguilar contra sucesión de Lucía Terre por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Dic.30-5224_v.feb.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bistolffi o Bistolfi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 9 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Dic.16-4840-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1927. Número 640. Francisco Solano Varela. Incapacidad", se hace saber que en auto de fecha seis del corriente mes, de este Juzgado, fué declarado en estado de incapacidad el nombrado don Francisco Solano Varela, habiéndose designado curador del mismo a su hermano don Ascensión Varela, a quien acaba de discernírsele el cargo. Y a sus efectos, se hace esta publicación para la cual ha sido habilitado el presente feriado mayor. — Mercedes, Diciembre 26 de 1927. — Pedro C. Besozzi.

Dic.30-5192-v.en.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Ignacia Varela de Casal, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el próximo feriado mayor, al sólo efecto de esta publicación. —Mercedes, Diciembre 23 de 1927.—Eduardo V. Vío, Actuario.

Dic.28-5150_v.en.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Genaro Tihista, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el próximo feriado mayor, al sólo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 23 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Dic.28-5151-v.en.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Pomies de Hatchondo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se previene que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 22 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Dic.26-5114_v.en.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Isidora Eustaquia Echenique de Ruy López, y en cuyo mérito se cita, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 22 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Dic.26-5105-v.en.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abier-

ta la sucesión de don Cosme da Costa y Churruca, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 22 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Dic.26-5104-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateos Colman, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.31-5242-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Violando Leiva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.31-5243-v.en.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos: "Rodríguez de Moraes de Fros María Angélica y otros, rectificación de partidas", se hace saber que, por sentencia del referido Juez Letrado de fecha 25 de Noviembre de 1927, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales que contienen los errores que se detallan: Partida parroquial de matrimonio de María Angélica Rodríguez de Moraes con Toribio Alberto Fros: donde dice: Rodríguez debe decir Rodríguez de Moraes; partida de bautismo de Sebastián: donde refiriéndose al apellido de la madre dice: de Morais, debe decir: Rodríguez de Moraes; partida de bautismo de Toribio Fros: donde refiriéndose al apellido de la madre dice: Rodríguez, debe decir Rodríguez de Moraes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.31-5244-v.en.17.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Avelino González da Trindade, solicitando segunda copia de la escritura efectuada ante el escribano don Atanasio C. Viera en fecha seis de Junio de mil novecientos veintidós, por compra que efectuó el referido señor don Avelino González da Trindade a don Alfredo González da Trindade de una fracción de campo compuesta de setenta y siete hectáreas, veintiuna áreas, noventa y dos centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, situada en Tres Cruces, quinta sección judicial de este Departamento, comprendida dentro de los límites generales siguientes: por el Norte, con Fermín González da Trindade (hoy Avelino González da Trindade y Feline Yarto; por el Este, con Joaquina González da Trindade (hoy Demetrio dos Santos; por el Sur, Avelino González da Trindade y Toribio Alberto Fros y por el Oeste, con la sucesión Sánchez (hoy Toribio Alberto Fros), escritura que fué inscripta en el Registro de Ventas respectivo. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1927. —Carlos Escayola, Actuario.

Dic.26-5112-v.en.5.

Prescripción

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Julio Salaberry. Acción prescriptiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien que más abajo se indica, para que, dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien que motiva esta demanda lo constituye una fracción de campo de pastoreo, situada en Tres Cruces, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de doscientas sesenta y ocho hectáreas, mil novecientos trece metros, treinta y cinco decímetros, ocho centímetros, quince milímetros cuadrados (268 h. 1.913 m. 35 d. 08 c. 15 ml., según título y según mensura practicada por el agrimensor Ildefonso Estevez en Abril de 1926, de una extensión superficial de 272 h. 7.769 m. 62 d., y que linda actualmente, según plano levantado con motivo de esa mensura: al Norte, con campos de don Luis Piguillem y Divi; al Sur, con Zenón Silva y doña Angela C. Nobila; al Este, con don Emilio Rebuffo y por el Oeste, cañada de Trinidad por medio con don José Coelho de Oliveira (hoy su sucesión). Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.23-5054-v.en.27.

Remates Judiciales

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, señor Enrique Segovia y Graña, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del terreno empadronado con el número 5.103, manzana 124 bis, por cobro de contribución inmobiliaria se hace saber que el día 20 del próximo mes de Enero entrante a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario especial que suscriben a la venta en remate almoneda de un terreno situado en la calle Paraguay esquina José M. Roo y que se deslinda así: 42 metros 95 centímetros con frente al Norte, a la calle José M. Roo; 62 metros 98 centímetros al Este, que por formar esquina dan frente a la calle Paraguay; 64 metros 4 centímetros en la línea Sudoeste, lindando con el río de la Plata y 15 metros 47 centímetros al Oeste, lindando con Clara Anchustegui de Bazzurro y Leoncia Anchustegui de Olea, según plano del agrimensor don Lisandro J. Freire, de fecha 13 del corriente mes que obra a fojas 53 de los referidos autos. Encierra una superficie de 1.684 metros con 71 decímetros que han sido tasados a razón de dos pesos con diez centésimos el metro cuadrado, haciendo un total de $ 3.537.89 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor oblar en el acto del remate el 10 por ciento del precio en garantía de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los antecedentes y plano se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la feria mayor próxima. — Montevideo, Diciembre 27 de 1927.— Eduardo Roubaud, Actuario.

En.2-5295-v.en.20.

PICABEA Y SAQUIERES

JUDICIAL

Dos chacras sobresalientes, sobre la carretera al Colorado. El sábado 21 de Enero a las 17 horas. El Banco Hipotecario concede un préstamo de $ 1.250.00 por cada fracción. Se procederá a la venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos caratulados "Olarte, Francisco R. contra Eusebio Ramón y Justino Angel Vilar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Enero próximo venidero, 1928, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, en lote separado, por el martillero designado, don Juan O. Picabea, asistido del suscripto y del Escribano don Ernesto Abreo, se va a proceder a la venta en remate, al mejor postor, de los siguientes bienes, ubicados en esta sección en el paraje denominado "El Colorado": A) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Mario E. Percóvich, de Marzo de mil novecientos veintiuno, individualizada en el padrón con el número 12017; lindando, al Norte, a camino vecinal de Las Piedras a El Colorado; al Sur, la fracción número 4 de Gregoria Vilar; al Este, la número 3 de Baldomera Vilar y al Oeste, con la número 1 de Angelita Vilar. Superficie: 4 hectáreas, 2.569 metros, 15 decímetros. B) Otra fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicada en el mismo paraje que la anteriormente descripta, señalada con el número 5 en el enunciado plano del agrimensor Percovich, e individualizada en el padrón con el número 12020; lindando, al Norte, con la fracción número 4 de Gregoria Vilar; al Sur, con el lote número 6 de Francisco Vilar; al Este, Bernabé Reyes y al Oeste, camino por medio, con el doctor Isabelino Bosch, hoy su sucesión. Superficie: 4 hectáreas, 2.569 metros, 15 decímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en garantía. B) Que la escritura de compromiso, la comisión del rematador, los certificados, impuesto universitario y escritura definitiva, serán de cargo del comprador. C) Que los antecedentes están a disposición de los interesados, en la oficina, de acuerdo con los artículos 909 y 918 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que está habilitada la feria mayor. Las Piedras, Diciembre 19 de 1927. — L. A. Carámbula, Juez de Paz."

Por planos e informes ocurrir a nuestro escritorio Avenida General Flores número 76, Las Piedras, y Lavalleja número 1671. Montevideo. Dic.30-5227-v.en.18.

ANGEL LUIS OLIVERA

Rematará en Maroñas, 2 solares, de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Martínez", se hace saber al público: 1.o Que el día 3 de Febrero del próximo año 1928 a las 17 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel Luis Olivera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno ubicado en el Barrio Ituzaingó, señalado con el número seis de la manzana número dos del plano levantado por el agrimensor don Demetrio Isola el diecinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, a la calle del Rincón, por igual extensión de fondo al Norte, por donde linda con el solar número tres, por el Este, con el solar número cinco y por el Oeste, con la calle de Maroñas, encerrando una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros sesenta decímetros. Este bien está empadronado con el N.o 75930 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.500. B) Otro solar de terreno señalado con el número siete de la manzana uno, ubicado en el mismo paraje que el anterior, compuesto de una extensión superficial de quinientos dieciséis metros noventa decímetros, teniendo veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Maroñas, por veinticuatro metros siete centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número seis, por el Norte con el solar tres y por el Sur, con la calle Lavalleja. Este bien está empadronado con el número 115867 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 400 pesos, y 2.o Que el mismo día, acto continuo, y en la misma ubicación de los bienes descriptos anteriormente se procederá por el martillero mencionado, asistido igualmente del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene situado en Melo, Departamento de Cerro Largo, compuesto de veinte metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Progreso; por cuarenta y tres metros ochenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con terreno valdío; por el Norte, con José Escobar y por el Sur, con don Vicente Luissi. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 450.00 y empadronado con el número 44. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que no se oirá oferta que no supere el valor del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.29-5207-v.feb.2.

CARLOS M.a CANTOS

EDICTO — Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictadas en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 74938, 74939 y 74940, se hace saber al público que el día 12 de Enero próximo a las 16 y 30, 17 y 17 y 30 horas, respectivamente, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en la calle 8 de Octubre número 4114, se procederá por el martillero don Carlos M.a Cantos, asistido de Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes solares ubicados en la 11.a sección de este Departamento: El empadronado con el número 74938, con 8 metros 59 al Norte, sobre la calle Smidel; 8 metros 59 al Sur, lindando con la sucesión Perata; 25 metros 77 al Este, lindando con José M. Inchauspe y 25 metros 77 al Oeste,

lindando con el inmueble empadronado con el número 74939. El empadronado con el número 74939, con 8 metros 59 al Norte, sobre la calle Smidel; 8 metros 59 al Sur, lindando con la sucesión Perata; 25 metros 77 al Este, lindando con el inmueble empadronado con el número 74938, y 25 metros 77 al Oeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 74940. El empadronado con el número 74940, con 9 metros 93 al Norte, sobre la calle Smidel; 9 metros 33 al Sur, lindando con la sucesión Perata; 25 metros 77 al Este, lindando con el inmueble empadronado con el número 74939, y 25 metros 77 al Oeste, sobre la calle Virrey Elío. Se previene: Que los empadronados con los números 74938 y 74939, han sido tasados en la suma de ciento ochenta pesos cada uno y el empadronado con el número 74940 en la suma de doscientos diez pesos y no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de las tasaciones. Que los mejores postores deberán consignar el 25 por ciento de sus respectivas ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que se ha habilitado la feria mayor, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Diciembre 24 de 1927. — Rómulo Boggiano C. Juez de Paz.

Dic.28-5166-v.en.12.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL POR QUIEBRA

El miércoles 4 de Enero de 1928, a las 14 horas y 30, rematará todas las existencias e instalaciones de la casa de comercio sita en la Avenida General Flores número 2263, consistentes en artículos de ferretería, armazones, escritorio, caja de hierro, carro de 4 ruedas, jardinera, pipas, barricas y envases, galpones, etc. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno en los autos "A. L. Sánchez. Quiebra". Seña 20 por ciento. Informes al rematador, calle Treinta y Tres número 1519.

Dic.24-5097-v.en.4.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Por partición de herencia. Base de venta 5.500 pesos. Buena casa quinta, Avenida Larrañaga número 155 (con hormigón), a un paso de la calle Francisco Lavandeira y a 100 metros de la Avenida General Flores. Tiene 4 piezas, otra más chica, cuarto de baño, patio, sótano, cocina, galpón, luz, agua corriente, jardín y gran terreno al fondo con árboles frutales. Visítese de 16 a 18. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de David Martínez García", se hace saber al público que el día ocho de Enero de 1928, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 5.500 pesos el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan situado en la 12.a sección judicial de esta Capital, y que según plano levantado en Agosto de 1927 por el agrimensor Jorge M. Chapuis, se compone de 341 metros 29 decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros de frente al Noreste, a la Avenida Larrañaga número 155, distante 76 metros 10 centímetros de la calle Francisco Lavandeira; 58 metros 21 centímetros al Noroeste, lindando con la viuda de Mazzini, 3 metros 65 centímetros al Suroeste, lindando con Rosa Calandria; y la línea al Sudeste, que linda con la sucesión David Martínez García está formada por 4 tramos que miden: el 1.o a partir del frente 19 metros 10 centímetros, el 2.o, 4 metros 30 centímetros, el 3.o, 1 metro 40 centímetros, y el 4.o, 34 metros 80 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 (costado Norte).

Dic.22-5015-v.en.8.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 14 de Enero de 1928, a las 10 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, procederá a vender en remate almoneda, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 329, el siguiente inmueble: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento cuarenta y seis de esta ciudad, señalado con el número cinco del plano del Barrio doctor Delgado, que se compone de quinientos cincuenta metros cuadrados, o sean once metros de frente al Este, sobre la calle Washington Beltrán, antes San José, por cincuenta metros de fondo al Oeste, por donde linda con el lote número 24; al Norte, linda con el lote número 4, y al Sur, con el lote número 6. Se previene también lo siguiente: 1.o Que la base de venta es de $ 666.66, o sea los 2|3 del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, y que no se aceptará oferta que no exceda dicha base. 2.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, habiendo sido ordenada esta venta en los autos "Domingo Márquez Vargas. Sucesión". Y a sus efectos, se hace la presente, haciéndose constar que está habilitado el feriado. — Salto, Diciembre 16 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Dic.21-4989-v.en.7.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los días, horas y lugares que más adelante se expresan, el rematador don Carlos M. García, asistido de los respectivos representantes de la Administración de Justicia, procederá a vender en remate público al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes: Primera: El día 27 de Enero de mil novecientos veintiocho, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, una fracción de campo y sus mejoras situada en Frayle Muerto, sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número noventa y uno, y que, según mensura practicada en Agosto de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Francisco Román Mestre, mide cinco mil metros cuadrados, deslindados así: al Nordeste, una recta de noventa y ocho metros sesenta centímetros; al Noroeste, otra recta de cuarenta y ocho metros sesenta centímetros, y al Sudeste, otra recta de cincuenta metros, lindando por estos tres vientos con más campo de Francisco Severo Benjamín Argenzio y al Sudoeste, una recta de ciento cinco metros sesenta centímetros con un camino vecinal que separa de campo de los hermanos Argenzio. Segunda: El día 21 de Enero de mil novecientos veintiocho, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, una fracción de campo situada en Frayle Muerto sexta sección del Departamento de Cerro Largo empadronada con el número ochenta y seis, y que, según mensura practicada en el mes de Enero de mil novecientos nueve por el agrimensor Francisco Román Mestre, mide doscientas veinte hectáreas cuatro mil setecientos ochenta y ocho centiáreas, cuarenta y tres decímetros, que limitan: al Norte una línea recta con Octaviano Francisco Argenzio; por el Este, líneas rectas con José Eloy Probo Argenzio y una fracción de los hermanos Argenzio; por el Sur, línea amojonada con Fructuoso P. Mazziotta, y por el Oeste, el arroyo Frayle Muerto. Tercera: El día 19 de Enero de mil novecientos veintiocho, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, un solar de terreno y sus mejoras situado en la ciudad de Melo, Departamento del mismo nombre y que, según plano de Setiembre de mil novecientos veintiséis del agrimensor Alfonso Duque, se compone de una superficie de mil diecisiete metros sesenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, tiene su línea definitiva treinta y ocho metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, haciendo frente a la calle Sarandí; al Este, tiene su línea definitiva treinta metros cuarenta y cinco centímetros, haciendo frente a la calle Tacuarembó; al Oeste, una línea de treinta y seis metros diez centímetros, lindando con Primitiva Isasa de Cabrera; y al Sur, dos líneas: una de quince metros sesenta y dos centímetros y otra de nueve metros treinta y seis centímetros, lindando con Manuel José Facundes. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en manos del representante de la Administración de Justicia, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. B) Que las escrituras presentadas y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley. C) Que según tasación de fojas 217 y 418, el bien relacionado en primer término está tasado en la suma de cuatro mil doscientos pesos. El deslindado en segundo término está tasado en veintiséis mil pesos; y el deslindado en tercer término está tasado en seis mil pesos. D) Que se habilitó la feria mayor para las publicaciones y remate. E) Que esta venta fué decretada en los autos caratulados "José María dos Santos. Quiebra". — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario

Dic.16-4849-v.en.3.

MANUEL ESPINOSA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del Juez de paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con Zamacois y Compañía, por cobro de patente de giro", se hace saber al público que el día 7 de Enero próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Veracierto sin número, se procederá por el martillero don Manuel Espinosa, asistido del suscripto Juez, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de las siguientes existencias de un horno de ladrillos que, con su respectiva tasación, se expresará: 4.000 ladrillos, 3 puertas y 14 chapas de zinc, que componen una casilla, $ 36.00; 4.000 ladrillos (1.er hornalla), $ 9.00; 4.000 ladrillos (2.a hornalla), $ 15.00; 4.000 ladrillos (3.er hornalla), $ 9.00; 5.500 ladrillos (1.a clase), $ 75 09, 54 chapas de zinc, $ 12.00; 60 tablas, $ 18.00; 30 tapas, $ 9.00; 8 tirantes, $ 4.80; 2 tablones, $ 0.60; 3 carradas de piedra, $ 6.90; 5 carretillas, pesos 30.00; 6 banquitos, $ 9.00; 5 adoberas, pesos 4.80; 8 palas, $ 0.60; 1 orquilla, $ 0.15; 1 barreta, $ 0.30 y 3 carradas de estiércol, $ 6.00. Se previene: 1.o Que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que se ha habilitado la feria mayor y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Diciembre 24 de 1927. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Dic.28-5143-v.en.6.

BENITO CUÑARRO (hijo)

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número 61713, se hace saber al público que el día 15 de Enero próximo a las 17 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz sito en 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillero Benito M. Cuñarro (hijo) asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda al mejor postor de una fracción de terreno y mejoras sita en el pueblo Flor de Maroñas con 57 metros 85 al Norte, sobre la calle Aregnati 40 metros 65 al Este, sobre calle Pedro Sáenz de Zumarán y 70 metros 73 al Suroeste, lindando con propiedad de don Ciriaco Márquez, siendo su área total de 1175 metros 80 decímetros, según plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire con fecha 2 del corriente. Se previene: Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de setecientos cinco pesos (pesos 705.00) y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que se ha habilitado el feriado y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Diciembre 24 de 1927. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Dic.28-5167-v.en.14.

SANTIAGO PITTAMIGLIO

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra las propiedades morosas empadronadas con el número 671, cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día once de Febrero próximo y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Santiago Pittamiglio, con asistencia del suscripto, se va a proceder a la venta en subasta pública de los inmuebles siguientes: tres solares de terreno señalados con las letras I, J, y F, de la manzana número sesenta y seis de esta villa del Tala, la que miden una extensión a saber: El solar I, de 700 metros 9.869 centímetros; el solar J, de 700 metros 9.869 centímetros y el solar F de 885 metros 4.572 centímetros; y que lindan, por estar unidos: por el Norte, calle Paysandú; Sur, sucesión Fortunato Martínez; Este, frente a la Carretera Nacional y Oeste, Manuela Gutiérrez. Dichos bienes están aforados en seiscientos pesos y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de su valor de aforo. 2.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento en garantía de la misma y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose en los edictos a librarse, que los gastos de escrituración, serán de cuenta del comprador. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. —Tala, Diciembre 27 de 1927. — Ginés L. Cruz.

Dic.30-5226-v.en.16.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulado "Sucesión de Serafín Oliveri", se hace saber: A) Que el día seis de Febrero de mil novecientos veintiocho, de las diez a las once horas, se procederá por el martillero don Teófilo González, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, en las puer-

tas de este Juzgado, a la venta de una fracción de campo ubicada en la octava sección de este Departamento, compuesta, según títulos de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros, treinta decímetros, que linda: al Norte, camino departamental por medio con don Félix Gutiérrez; al Sur, sucesores de Isidro Pacheco; al Este, don Félix Gutiérrez, y al Oeste, con don Francisco Alzuri; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los títulos de propiedad, del inmueble referido están a disposición de los interesados en los autos sucesorios; D) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 996.14; E) Que al solo efecto de la publicación del aviso de remate se ha habilitado la feria judicial mayor próxima; F) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Diciembre 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.2-5283-v.en.16.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Procurador de Impuestos del Departmento contra don R. Anzizar, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, municipal y recargos", de la propiedad empadronada con el número 163, se hace saber al público que el día catorce de Enero del año 1928, de las diez a las once horas y en las puertas de este Juzgado, se sacará a la venta por segunda vez en remate almoneda por el martillero don Ramón Díaz, asistido del súscripto Juez de Paz y Actuario ad-hoc, don Maximiliano Montañés, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en el pueblo Punta del Este, primera sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con la letra I en la manzana número 16, lindando: por el Norte, con la calle número 4; por el Este, con el solar letra G; por el Sur, con el solar letra J; y por el Oeste, con el solar letra K. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda del cincuenta por ciento del aforo que es de un mil pesos. B) Que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta en el momento de ser aceptada. C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y D) Que para la publicación de edictos y remate se ha habilitado la próxima feria judicial mayor, y E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Diciembre 23 de 1927. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

En.2-5284-v.en.16.

ANTONIO L. BRAGA
Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Paysandú, en los autos caratulados "Enrique Salvatierra contra Manuel Juncal Gil, por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día sábado veintiuno de Enero del año mil novecientos veintiocho, a las diez horas y en el Queguay (pueblo denominado Lorenzo Geyres), se va a proceder por el martillero don Antonio L. Braga, asistido del suscripto y testigos de actuación, a la venta en remate público de las mercaderías de almacén, tienda, ferretería, zapatería y talabartería, cuyo detalle y precios, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, previniéndose que al ser aceptada la oferta el comprador debe consignar el total de ella; habiéndose habilitado el feriado con este fin. — Queguay, Diciembre 26 de 1927. — José M.a Merello, Juez de Paz.

Dic.31-5241-v.en.17.

JUAN B. SILVA
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día 16 de Enero de 1928, a las 11 horas, el martillero Juan B. Silva, asistido del Juez de Paz respectivo procederá a vender en remate público, y en el establecimiento del señor Luis Longino Silva, sito en Arapey, 11.a sección judicial de este Departamento, dos mil animales lanares y sus procreos, entre los que hay capones, ovejas madres y borregas, y cien animales vacunos entre los que hay vacas con crías vaquillonas de 3 años, de 2; toros padres y vacas solteras para invernar Dichos semovientes han sido tasados en la siguiente forma: capones de 4 dientes arriba, $ 3.70 la pieza; para las ovejas madres $ 2.50 la pieza; para las borregas, $ 2.00, y para los capones de diente de leche y 2 dientes, $ 2.70 la pieza, y los corderos, pesos 1.50 la pieza. Para las vaquillonas de 3 años, $ 15.00; vacas con cría al pie, pesos 10.00; para las vaquillonas de 2 años, $ 12.00; para los toros padres, $ 50.00, y para las vacas solteras para invernar, pesos 18.00. Se previene también lo siguiente: Que la base de venta es las 2|3 partes de la tasación expresada, y que el precio de venta será entregado al funcionario referido. Que esta venta fué ordenada en los autos caratulados "Silvio Aristóbulo Fonseca contra la sucesión Ramón Irrazabal' cobro de pesos", y que se ha habilitado el feriado mayor para esta diligencia y publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Dic.28-5171-v.en.9.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Alcaldía del 3.er distrito de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, se hace saber que el día 18 de Enero próximo a las 15 horas, se va a proceder por el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del infrascripto, en el lugar de su ubicación, a la venta en subasta pública de un terreno y las mejoras que contiene, empadronado con el número 2904, situado en esta ciudad, manzana número 201, calle Colonia entre 25 de Mayo y 18 de Julio, que consta de 9 metros de frente, por 23 metros de fondo que hacen una superficie total de 207 metros cuadrados; cuyos límites son: al Norte, Saba G. de Ruiz; al Sur, la calle Colonia; al Este, Paula Saavedra; y al Oeste, Carlos Gandolfo. Esta venta ha sido decretada en autos contra don Nicolás Bargas, y de quienes se consideren con derecho al inmueble descripto. Habilitándose la próxima feria judicial, a sus efectos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de $ 124.20. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle tomada la oferta, deberá oblar el 10 por ciento de la misma en garantía. 3.o Que no existiendo títulos de propiedad, se otorgará la escritura de acuerdo con los antecedentes respectivos, los cuales se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en este Juzgado, donde podrán ser examinados. — Mercedes, Diciembre 23 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Dic.27-5132-v.en.12.

FELIPE TEIXEIRA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Unzurrunzaga José y otros. Concurso voluntario", se hace saber al público, que el día veintiséis de Enero del año entrante a las diez horas, en el lugar de su ubicación, 9.a sección judicial de este Departamento y por el rematador designado don Felipe Teixeira, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes, cuya tasación efectuada en autos, es la que se indica: 53 vaquillonas, tasadas a $ 13 cada una; 44 novillitos, tasados a $ 15.00 cada uno; 43 terneros, tasados a $ 6.00 cada uno; 169 ovejas, tasadas a $ 3.20 cada una; 310 capones, tasados a $ 3.08 cada uno; 7 yeguas, tasadas a $ 10.00 cada una; 2 potrancas tasadas a $ 8.00 cada una; 3 caballos, tasados a $ 20.00 cada uno; 1 carro suizo con arreos para 4 caballos, tasado a $ 100.00. Se previene 1.o Que la venta se realizará al mejor postor, sobre el precio de tasación, y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en manos del señor Juez de Paz que asista al acto, en momento de serle ella aceptada. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la feria mayor. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.26-5111-v.en.11.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Custodio Zabala. Cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 996", se hace saber al público que el día veintiocho de Enero de mil novecientos veintiocho, a las nueve horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 996, ubicado en el cruce de las calles América y Uruguay, manzana sin número, de esta ciudad. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del valor de la misma y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de un mil doscientos pesos. — Tacuarembó, Diciembre 14 de 1927. — P. O. Viñas.

Dic.23-5040-v.en.10.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público, que por partición celebrada en la sucesión de don Francisco Giordano, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo la razón de "F. y D. Giordano", quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha firma. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1927. — Domingo Giordano.

Dic.31-5249-v.en.23.

COMPAÑIA SENATORE, S. A.

En cumplimiento del artículo 19 de los Estatutos se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Enero venidero a las 17, a efecto de considerar en su sede social la siguiente orden del día:

Memoria, balance e informe del síndico. Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistencia deberán dar cumplimiento al artículo 15. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927.

Dic.24-5100-v.en.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Raffo y Cía., para la fabricación de ladrillos en el Camino Propios sin número (Sayago), quedando a cargo del activo y pasivo el señor José Raffo (hijo). De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Sayago, Diciembre 15 de 1927. —José Raffo (hijo). — Francisco Malugani.

Dic.17-4870-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que el 29 del corriente mes autorizó el Escribano don Ramón B. Negro, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Despouey y Consolandich", separándose de ella don Atilio Consolandich y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Arturo Despouey. Y a los efectos determinados por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — J. A. Despouey — A. A. Consolandich.

Dic.31-5260-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Melciades Neira, el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Agraciada número 3943. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — Luis Decarlini.

Dic.31-5271-v.en.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Antonio Arias el almacén de comestibles sito en la calle Pagola número 3012, entre Paván y Muñoz de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — César Molinari.

Dic.30-5231-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he contratado vender al señor Nicolás Gómez, las existencias de mi casa de comercio sita en la casa calle Defensa número 1700, esquina Uruguay. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores de la citada casa para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1927. —Francisco Gómez. — Nicolás Gómez.

Dic.30-5229 v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Adrián Santiago Vivas mi casa de comercio en los ramos de almacén y panadería llamando por treinta días a los que tengan que deducir acciones. — San José, Diciembre 24 de 1927. — Adrián S. Vivas.

Dic.28-5148-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos dejado sin efecto la compra-venta de la casa de comercio situada en la calle José L. Terra número 2201 entre los señores Pedro Caprile con Noceto y Cía. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Pedro Caprile — Noceto y Cía.

Dic.23-5056 v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he comprado a la señora María Gonyuk el comercio que en el ramo de "Kiosco Olímpico" tengo establecido en el Parque Rodó. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — José Sánchez.

Dic.22-5022-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos proyectado disolver la sociedad que en el ramo de sastrería y con la razón social Granese y Fondo tenemos establecida en esta ciudad calle Río Branco número 1337, dividiéndose entre los dos, el activo, pasivo de la misma. La escritura que establezca estos hechos la autorizará el Escribano Juan A. Bizzozero. De acuerdo con la ley se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo. 21 de Diciembre de 1927. — Rafael Granese. — Marcial Fondo.
Dic.23-5030-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores Chelotti y Trujillo el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Reconquista número 350, esquina Alzáibar. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal al domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Brandón, Castro y Compañía.
Dic.23-5062-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio en general, que hemos proyectado disolver la sociedad que en el ramo de farmacia denominada "Silvano Rodríguez", gira en esta plaza con la razón de Bazzano y Compañía, y sede en la casa número 919 de la calle Juan Benito Blanco. Como constituiremos una nueva sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a todos los que se consideren acreedores para que concurran al establecimiento expresado, a efectuar el cobro de sus créditos de las 15 a las 17 horas, bajo las penas que la misma ley impone.— Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Silvano Rodríguez Prieto.—Blanca María Bazzano. — Sara M. Rodríguez Prieto. — Delmira R. Rodríguez Prieto.
Dic.23-5057-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace público que de común acuerdo se ha separado de nuestra firma el socio Horacio Braulio González Suero, habiendo quedado de nuestra pertenencia y a nuestro cargo el activo y pasivo resultante del inventario-balance practicado el 31 de Octubre último y prorrogado el plazo de la sociedad que continuará siempre con la firma de Carnelli y Compañía.— Montevideo, Diciembre 10 de 1927. — Carnelli y Compañía. — Antonio Carnelli. — Juan Antonio González Suero.
Dic.23-5055-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor José María Pereira el negocio de mi propiedad en el ramo de carnicería ubicado en la calle Yaro número 1108 de esta ciudad. A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término de los 30 días al domicilio indicado a fin de serles satisfechos — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Esteban Cúneo. — José M. Pereira.
Dic.23-5074-v.en.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos a la clientela y al público en general que desde el día 20 de Diciembre de 1927 el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecido en la calle Aldea número 362 que bajo la razón social de Gavilanes y Casal giraba en esta plaza que la disuelta dicha sociedad, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Aquilino Gavilanes. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927.
Dic.23-5069-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, (Uruguay número 1755) he contratado vender a favor de los señores Nieto Hnos. el café y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la Avenida 8 de Octubre número 4352 (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Diciembre 22 de 1927. — Juan Pelacchi — Nieto Hnos.
Dic.23-5067-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Carlos N. Amaro las existencias del almacén de comestibles que tenemos en la calle Celedonio Rojas esquina Manuel Lavalleja de ésta ciudad y hacemos la siguiente publicación a los efectos del cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1927. — Felipe Termesana y Hno.
Dic.23-5049-v.en.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Camilo Ferraro venderá a Marcelino Fernández las existencias, libres de deudas, del establecimiento comercial de su propiedad en el ramo de carnicería denominado "Americana", situado en esta ciudad, casa números 1519 y 1521 de la calle Río Negro. La venta se otorgará ante el escribano Juan A. Bizzozero. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. —Camilo Ferraro. — Marcelino Fernández.
Dic.24-5090-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina del ex balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don José González la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas al por menor, situada en la Avenida General Flores número 460, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —Viuda de Menduiña. — José González.
Dic.20-4963-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad Lecueder y Risso, que giraba en esta plaza en el ramo de remates, comisiones e hipotecas, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 458, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Carlos A. Lecueder. — Raúl H. Risso.
Dic.26-5108-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar al público y al comercio en general que he prometido vender la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de almacén en este paraje, de propiedad de don Clemente Laborde, venta que haré en favor del nombrado señor Laborde; y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que todos los que tengan algo que reclamar lo hagan en el domicilio de mi comercio antes aludido en este paraje.— Estación Margot, Diciembre 21 de 1927. — José Balsamo.
Dic.26-5106-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido vender al señor Wenceslao Rodríguez las existencias del comercio que en el ramo de café y billar tengo establecido en el salón Casino del Club Progreso, de esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación a fin de que todos los que tengan créditos relativos, se presenten con los justificativos correspondientes dentro de los treinta días al comercio indicado. — Lascano, Diciembre 15 de 1927. — Arminio N. Ojeda.
Dic26-5103-v.en.16.

RESTAURANT VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores José Sánchez e Hijos, el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Garzón de la Villa de Colón de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — Eizmendi y Garmendia. — José Garmendia.
Dic.28-5154-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Nieto Hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1899, esquina Asunción de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — García Hermanos.
Dic.28-5156-v.en.20.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a la firma "Vázquez y Posse", el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, sito en la Avenida Garibaldi número 2198, esquina a Guadalupe, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Casal y Díaz.
Dic.16-4851-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jubino Ferreiro ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha vendido a Santos Andriarena el comercio que bajo su firma gira en esta plaza en la calle Galicia número 1166, libre de deudas y obligaciones. A los efectos legales se hace esta publicación a fin de que los que tengan créditos a cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del término correspondiente. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — Jubino Ferreiro. — Santos Andriarena.
En.2-5289-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Bauer e Hippe, establecidos en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 681, con joyería y relojería, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, hemos disuelto dicha sociedad, quedando a cargo del activo y del pasivo el socio Carlos Bauer, quien continuará a su nombre el mismo giro de negocios. A los efectos de derecho hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 1.o de 1928. — Carlos Bauer. — Emilio Hippe.
En.2-528h-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura pública que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo don Roberto Lohigorry enajenó a don Félix Angel Olivera, toda la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la sociedad de comercio en comandita "Diego Olivera y Compañía". En consecuencia, está sociedad girará en el futuro, formada por dos socios: don Diego Olivera como socio colectivo, y don Félix Angel Olivera como socio comanditario. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — Roberto Lohigorry. — Félix A. Olivera. — Diego Olivera.
En.2-5299-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, oficina calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don José Varela (hijo) la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Defensa número 1295, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — Mario Sánchez Cruz. — José Varela (hijo).
Dic.27-5142-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Manuel Alonso y Manuel Tato, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Maldonado número 1454, esquina Médanos de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de los treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Enrique Domínguez.
Dic.19-4923-v.en.10.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos Molinari el negocio de carnicería denominado "La Amistad" que tengo establecido en esta ciudad, calle Durazno número 1702, esquina Magallanes, con el objeto de se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Matías Bisay.
Dic.16-4854-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Custodio González, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en Gualberto Méndez número 1999. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — José González.
Dic.19-4927-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a don Vicente A. Miglierina, el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Larrañaga esquina doctor Alfonso Espínola, cuya panadería se ha denominado "El Plata". Los acreedores deberán concurrir al mismo local a fin de cobrar sus créditos. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Diciembre 9 de 1927. — Homero Sandoval. — A ruego de don Pablo Leiba, que dice no saber firmar: Ernesto Bozzolasco.
Dic.17-4869-v.en.9.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Prudencio y Abel Sánchez, el almacén de comestibles, depósito de cereales y ferretería, situado en la calle Cubapirú número 1601, esquina José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927.—Braulio Regil. Dic.28-5153-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender por intermedio del contador del Centro de Almaceneros a los señores Suárez y Amorelli el negocio de mi propiedad en el ramo de café, despacho de bebidas alcohólicas y anexo, sito en la calle Convención número 1352. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 25 de 1927. — Enrique Balzarini. Dic.27-5130-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Francisco Picallo y Carmen Martínez Balea la casa de comercio que en el ramo de puesto de venta de pan y provisión de comestibles tengo establecida en la calle Porongos número 2391 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927.—Angel Catoira. Dic.27-4925-v.en.17.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Antonio Secco el negocio de panadería que tenemos establecido en la calle Fraternidad número 202, de la La Victoria, en este Departamento, con el objeto de que se presenten todos los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el domicilio mencionado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1927. — Bartolo Chiffoni y Hermanos. Dic.20-4950-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que si bien la promesa de venta de la panadería "Espiga del Plata", establecida en la casa número 1176 de la calle Cerro Largo, de esta ciudad, fué hecha a favor de los dos firmantes, la adquisición la hizo solo Manuel Luis Bermúdez, habiendo quedado relevado ne todo derecho u obligación por esos conceptos Jacinto Calaf, y sin efecto el compromiso de sociedad que teníamos proyectada. Las reclamaciones que correspondan deberán formularse en el citado comercio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Manuel Luis Bermúdez. — Jacinto Calaf. Dic.24-5091-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público que con esta fecha he prometido vender a favor de Juan Carlos Giacossa, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la Avenida General Flores número 706, y todos los que se consideren con algún derecho ante la ley de 26 de Setiembre de 1904, se presenten en la misma, dentro del término reglamentario. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Coralio Calleja. Dic.22-5010-v.en.14.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Juan Pedreira la provisión de comestibles en general, situada en la calle Timbó número 1150, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Sotelo y García. Dic.22-5019-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, oficina calle Alzáibar número 1367, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa contratada con el señor Pedro Culazzo, referente a la casa de comercio establecida en la Avenida General Rondeau número 2451, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Valle y Fernández. — Pedro Culazzo. Dic.20-4968-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido a don Pablo Fleitas González, la casa de comercio que explotaba en los ramos de almacén, tienda, etc., en Monzón, cuarta sección judicial del Departamento de Florida. —Florida, Diciembre 14 de 1927. — Eleazar Eustaquio Chirbón. Dic.19-4893-v.en.10.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

[illegible] Hnos. y Cía.
Albano María I. L. de
Acosta Félix
[illegible] viuda de Enrique
Alonso Antonio
[illegible] Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. D. de
Borre José
Bossio Hnos.
[illegible] S.A.

C

[illegible] José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. F.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Chavier Alejandro J.
Chavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giluio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

[illegible] y Llobet
[illegible] Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Gandugila (hijo) D
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V
Garibotti Bartolomé
Grasso José

H

Hirst y Figneno

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Morelli Marcos

P

[illegible] Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel F
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piria y Cía.
Sánchez Hnos
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé

U

[illegible] Mariano

V

Vera Juana B.
Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía
Carvalho y Cía. F.
Casabó María C. de
Casserino Hnos
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo
Di Giluio y Cía P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V
Goyeneche Carlos S
Granara y Ruvertoni
Gutiérrez Carlos A.
Hirst y Figneno
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Clark y Cía.
Marques Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Menéndez Bidegain E. F.
Morrison y Cía
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi H.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos
Rojo Jacinto I
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piria y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos
Sanguinetti y Piedra
Suc. de A. Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. E.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia
Bellabona Hnos.

Rivera
Borges y Cía. T

Rocha
[illegible] y Cía. Silvio

Salto
Goñi Hnos.

San José
Menéndez Jacobo R.
Menéndez José E.

Soriano
Bertullo Roque A.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arsen
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo
Gomes Pedro

Salto
Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arsen
Hurtado Ramón
Borges y Cía. T.
Montani Natalio

Salto
Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Setiembre 30 de 1927.

V.o B.o Doglia. [illegible]

3146-pte.1016.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mario Toscano el negocio de carnicería instalado en esta ciudad, calle Médanos número 1802, con el objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 12 de 1927. —Pedro Hernández. Dic.16-4855-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que el señor Gilberto I. Nieves, ha desistido a la compra de mi comercio situado en la calle Rocha esquina Misiones de esta villa, que teníamos proyectado y cuya publicación en el "Diario Oficial" con el número 3823 venció el 5 del corriente. — San Carlos, Diciembre 9 de 1927. — Sebastián A. Castro. — Gilberto I. Nieves. Dic.21-4980-v.en.12.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Francisco Outerelo y Albino Domínguez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 2290, esquina Nicaragua de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Ramón Mourigán. Dic.28-5152-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis F. Delfino y a Esteban Vaccaro, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Villavicencio número 30 (Nuevo París). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Félix Delfino. Dic.15-4816-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que he vendido mi casa de comercio "La Confianza", del ramo de zapatería, situada en la calle General Flores número 368, casi esquina Larrañaga, a los señores Raúl Butrico y Lázaro Bernasconi; y, a los efectos previstos en la ley 26 de Setiembre de 1904, cito a los que tengan créditos o derechos a deducir contra el expresado giro, para que comparezcan a hacerlos efectivos dentro del término legal, en el domicilio aquí expresado, de las horas 8 a 12 y de 14 a 18.— Alberto R. Nicolini. Dic.21-4997-v.en.13.

VENTA DE RESTAURANT

Comunico al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender a los señores Daniel Jancho y Jorge Molnar, el restaurant y despacho de bebidas instalado en la Villa del Cerro, calle Chile número 137. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la Escribanía del señor Juan José Segundo, calle Sarandí número 331, a deducir sus derechos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Nicolás Varga.

Dic.30-5228-v.en.22.

MORRIS LITTLE E HIJO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de Febrero de 1928 a la hora 16 en el escritorio de la Sociedad, calle Ciudadela número 1446, para tratar lo siguiente:

1.o Elegir un Presidente.

2.o Autorizar el Directorio para efectuar la venta de bienes inmuebles y maquinarias de la Sociedad.

Se invita a los señores accionistas a depositar sus acciones hasta el día 2 de Febrero del año 1928, en el escritorio de la Sociedad, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de los citados Estatutos. — El Secretario.

Dic.31-5255-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que el suscripto Carlos M.a López, ha prometido vender al señor José M. Rivas el establecimiento en el ramo de carnicería que poseo en esta ciudad calle Industria número 169. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 1.o de 1928. — Carlos M López.

Dic.31-5251-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Teodoro Ribarroya todos los derechos, valores y acciones que tengo como socio en la sociedad comercial que gira en esta plaza, bajo la razón social de "Baccino, Gesnouin y Pose (hijo)", con sede en la calle Yi número 1629, explotando los talleres gráficos conocidos por "Editorial Justicia", debiendo ocupar el comprador el mismo lugar y grado que el suscrito en dicha sociedad, haciéndose cargo solidariamente del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a fin de que los que tengan créditos o derechos a deducir contra dicha sociedad se presenten con los justificativos de los mismos en el domicilio indicado dentro del término legal, de 10 a 12 horas. — Tomás Pose (hijo).

Dic.28-5145-v.en.20.

RESTAURANT Y DESPACHO DE BEBIDAS

Ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay, Francisco Savio ha vendido a José Antonio González su comercio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Angel Floro Costa número 1466, libre de deudas y obligaciones. Los que tengan reclamaciones deberán presentarlas dentro del término legal en la casa calle Mercedes número 1016, domicilio señalado al efecto. —Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Francisco Savio. — José Antonio González.

Dic.15-4807-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, se retiró de la sociedad "Troncone Hermanos y Compañía", el socio industrial Rainaldo Roth, continuando la sociedad bajo la razón social "Troncone Hermanos", formada por Blas y José María Troncone. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Blas Troncone. — Rainaldo Roth. — José María Troncone.

Dic.22-5023-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que con fecha 16 del corriente autorizó el Escribano Arturo Barrière, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en el ramo de peluquería para señoras giraba en esta plaza bajo la razón social de Cirone y Pallares, y la denominación de "Salón Marcel", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Umberto Cirone que continuará con el negocio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. —Umberto Cirone. — Francisco Pallares.

Dic.19-4926-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Benigno Vilas y Hermano, establecidos en el ramo de provisión en esta plaza, calle Juan Carlos Molina número 17 (pueblo Victoria), han resuelto disolver dicha sociedad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Benigno Vilas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio, todos los que se consideren acreedores dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Diciembre 7 de 1927. — Benigno Vilas. — Manuel Vilas.

Dic.13-4715-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que a contar del 20 del corriente se considerará terminada la sociedad de Alejandro Zaglio y Hermanos, que solo subsistirá para la cobranza del activo del comercio de compra y venta de cereales y frutos del país con establecimiento en la casa número 1735 de la calle Nueva Palmira de esta ciudad, activo que en virtud de la separación del socio Juan Zaglio queda de pertenencia de Alejandro y Américo Zaglio; debiendo formularse las reclamaciones que correspondan en la Escribanía de Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124 de 9 a 12. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. — Alejandro, Américo y Juan Zaglio.

Dic.17-4883-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (oficina Alzáibar 1367) hemos contratado vender a favor de don Pedro Culazzo la casa de comercio en el ramo de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas que tenemos establecida en la Avenida General Rondeau 2451 esquina General Aguilar de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Diciembre 10 de 1927. — Valle y Fernández. — Pedro Culazzo.

Dic.13-4729-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que según escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que existía constituída con referencia al negocio que en el ramo de fábrica de carrocerías denominada "La Milanesa" se halla establecida en esta ciudad, calle Médanos número 1760, siguiendo con el referido negocio de su exclusiva cuenta el señor Vicente Vedani. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Angel Broggini. — Vicente Vedani.

Dic.24-5096-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que por escritura que autorizó el Escribano don Luis Rey el 17 del corriente mes quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de L. Verani y C. Bettosini lo que hacemos saber de acuerdo con la ley respectiva — Lnato A. Verani. — Carlos Bettosini.

Dic.23-5042-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público que por escritura pasada ante el escribano señor Gilberto Montero Bustamante el 28 de Noviembre último quedó disuelta la sociedad que en el ramo de peletería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón "Hendler y Bresler", quedando el activo y pasivo a cargo del señor Feliciano Hendler. — Montevideo, Diciembre de 1927. — Walter Bresler. —Feliciano Bresler.

Dic.26-5118-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Manuel M. Martínez el garage denominado "Rialto", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1472, con el objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Hacemos constar que el comprador tomará posesión de dicho garage el día 1.o de Enero próximo venidero, y que los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Fontana y Augusto.

Dic.22-5002-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Francisco Daniel Yannuzzi y Juan Antonio López, establecidos en ramo de elaboración y venta de café, en la ciudad del Rosario, Departamento de Colonia, han resuelto disolver dicha sociedad, quedando a cargo del activo y pasivo, el socio Francisco Daniel Yannuzzi. A los efectos legales, se hace esta publicación para conocimiento del público. — Rosario, Diciembre 15 de 1927. — Francisco D. Yannuzzi. — J. Antonio López.

Dic.21-4999-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 9 del corriente, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta ciudad, bajo la firma de Machado y Compañía, quedando a cargo del socio Andrés L. Fernández el activo y pasivo de la misma, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Diciembre 12 de 1927. —Casiano Machado. — Andrés L. Fernández.

Dic.21-4985-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que don Angel Miceli ha vendido a favor del señor Florencio Hernández el comercio que en el ramo de perfumería y peluquería tiene establecido en la calle Industria número 18, 10.a sección judicial. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Angel Miceli.

Dic.23-5068-v.en.13.

ALMACEN VENDIDO

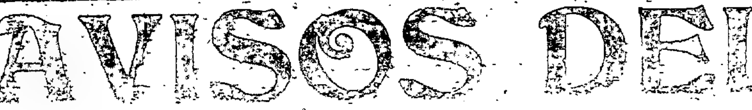
Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Alfredo González, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle San Salvador número 2149, esquina Joaquín Requena de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Antonio Martínez.

Dic.16-4860-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Angel P. Fuica, mi casa de comercio que en el ramo de perfumería, tengo establecida en la Avda. Gral. Rondeau núm. 2420, y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Tomás Pastor López.

Dic.22-5021-v.en.14.



INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 68. — ASUNTO NUMERO 3489

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir un equipo eléctrico-tubo generador y un severo motor.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 17 de Enero, estableciéndose hasta las 9 horas para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas, y a las 9 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1927 — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

En.3-5308-v.en.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 55. — ASUNTO NUMERO 1077

Las cantidades y artículos a proveerse son: 4.000 kilos de aceite de castor, los que deben ajustarse al siguiente análisis: Densidad al 15.o-0.9615, acidez orgánica en ácido oleico 0.90 por ciento, acidez mineral libre, no debe contener, ceniza, despreciable, resina no debe contener, voscosidad a 50.o, 18.o Engler. Completamente soluble en alcohol de 95.o, sin enturbiarse. No se descompone a 300.o Debe ser desnaturalizada con extracto de Mirvana.

500 kilos de aceite mineral denso.

500 kilos de aceite mineral liviano.

50 tubos de oxígeno a 120 atmósferas.

180 kilos de carburo.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 16 de Enero de 1928, estableciéndose hasta las 9 horas para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas y a las 9 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1927. — Te-

niente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
En.3-5309-v.en.14.

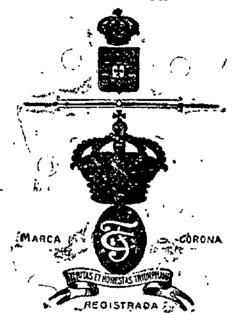
BIBLIOTECA NACIONAL

Jacinto Rodríguez Pardo Palacios y Ricardo Palma Beltrán, argentinos, comerciantes, domiciliados en la calle Soriano número 912 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una obra titulada "Nuevo Plano de Montevideo" (con arreglo a determinado sistema de guía), del cual son editores, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — A. Zum Felde, Subdirector.
En.3-5314-v.en.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16597

Montevideo, Diciembre 24 de 1927.—Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.3-5157-v.en.20.

ACTA N.o 16585

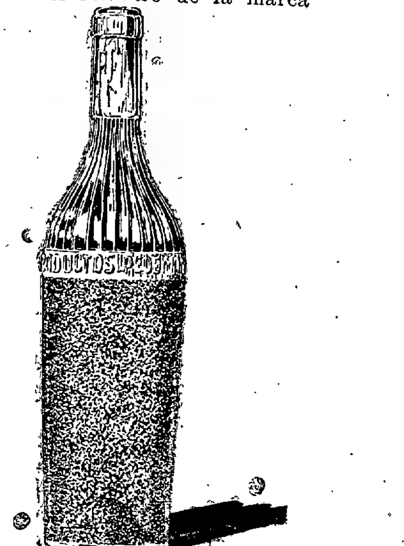
Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — Con esta fecha fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Musante, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en las categorías 8 y 9, clases 69.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.3-5159-v.en.20.

ACTA N.o 16603

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.3-5318-v.en.20.

ACTA N.o 16607

Montevideo, Diciembre 27 de 1927.—Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Mundlos Aktien Gesellschaft, de Magdeburg, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Mundlos

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.3-5205-v.en.20.

ACTA N.o 16609

Montevideo, Diciembre 27 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.3-5319-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras sanitarias para la Sala de Auxilios de Dolores, Deprtamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Enero de 1928, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
En.3-5316-v.en.12.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la comisaría de la segunda sección urbana de Rosario, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Enero de 1928 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
En.3_5315-v.en.12.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 236

Llámase a licitación pública para la construcción de los muros de ribera inmediatos al muelle del Cerro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 20 de Enero corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
En.3-5323-v.en.19.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MYRO LEO LORENZ, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión agricultor, de nacionalidad norteamericano, nacido en Bielitz, domiciliado en la calle Wáshington número 215, y doña CONSTANCE BAKER, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en New Orleans, domiciliada en la calle Wáshington número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2620-v.en.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DUTHILLEUL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Lille, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 535, y doña ISABEL LORENZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alzáibar número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2621-v.en.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 153, y doña MARIA GRACIA MUNAFO BARRESI, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Barcellona, Pozzo de Gotto, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2619-v.en.10.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO FAUSTO ZUNINO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle 18 de Julio número 973, y doña AVELINA VICTORIA BAEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
2624-v.en.10.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO NICOLAS ALMADA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1782, y doña MARTA FLORENCIA FERRADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2618-v.en.10.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BELARMINO FONTELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Gaboto número 1921, y doña MARIA EULALIA PORTABALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Gaboto número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3622-v.en.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HORWATH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad húngaro, nacido en la Provincia de Vas, domiciliado en la calle Zapicán número 2423, y doña MARIA BABIAK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de naciona-

lidad húngara, nacida en la Provincia de Vesprin, domiciliada en la calle Zapicán número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2623-v.en.10.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SILVEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental. nacido en Montevideo, domiciliado en la calle María S. de Munar número 30, y doña AIDA BENITA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Pernas número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2625.v.en.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENITO LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 1, y doña CARMEN JUANA AGAZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2626-v.en.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PORFILIO ANDRADA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña ELIDA OTILIA GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Itú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2627-v.en.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don CARLOS ROMUALDO ARIAS, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Durazno, domiciliado en la calle Avellaneda número 70, y doña BRIGIDA AMARILLO, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Avellaneda número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2628-v.en.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Célica y Estela Laviña. Incapaces", se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Octubre del corriente año, declaróse en estado de incapacidad mental, a Célica y Estela Laviña y designóseles como curador a su hermano don Enrique Laviña. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. En.2-5312-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Presa de Vigil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. En.3-5310-v.en.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Daniel Exequiel Aguirre, Vicenta Rodríguez de Aguirre y de Carlos Aguirre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. En.3-5311-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita a los acreedores de la firma fallida Manuel V. Fariña, para la reunión que tendrá lugar el día veintisiete de Febrero del año próximo venidero, a las nueve horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 24 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. En.3-5302-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Matonte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A efecto de esta publicación fué habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 24 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. En.3-5306-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exildo Santana Sánchez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 15 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. En.3-5305-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Caballero o Francisco Solano Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 27 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. En.3-5304-v.en.14.

JOSE E. DOMINGUEZ

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, en los autos caratulados "Testamentaría Aurelio Lapenna", venderé al mejor postor, en mi salón de ventas, calle Zabala número 1368. El día jueves 12 del corriente a las 14 y 30. Un juego de dormitorio en roble, con regia cama de bronce; butacas, sillones, sillas, colchón, cuadros, ropas, libros, etc. En.3-5320-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en Molles de Olimar Chico, Departamento de Treinta y Tres, bajo la denominación de "Ibarra, Hermano y Pintos", compuesta por los suscriptos. Se hará cargo del activo y pasivo el socio Elio Pintos. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1927. — Miguel Ibarra. — Belidoro Ibarra. — Elio Pintos. En.3-5313-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, a los efectos de la ley respectiva, que he vendido a los señores Laborde y Ocampo, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tenía establecida en Molles de Quinteros. — Molles de Quinteros, Diciembre 25 de 1927. — Mauro I. Delgado (hijo). En.3-5303-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender la parte que me corresponde a don Julio Anselmi las existencias de de la casa de negocio sito en el Peñarol, calle Shakespeare. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores contra dicha firma para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa que les será satisfecho. — Montevideo, Enero 2 de 1928. —Cipriano Errea y Julio Anselmi. En.3-5322-v.en.26.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el martes 3 del corriente todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir el 1640 dividendo. — Montevideo, Enero 2 de 1928. —El Secretario. En.3-5321.v.en.12.

ESTATUTOS DE "LA CONCORDIA ESTANCIA COMPANY LIMITED"

Traducción número 17281

Leyes de Compañías de mil ochocientos sesenta y dos a mil novecientos. — Memorándum de Asociación de "La Concordia, Estancia Company Limited".

Uno—El Nombre de la Compañía es "La Concordia Estancia Company Limited".

Dos—La Oficina Registrada de la Compañía estará situada en Inglaterra.

Tres—Los objetos para los cuales se establece la Compañía, son los siguientes: (A) Comprar o de otra manera adquirir y tomar posesión de los señores Frederick Prange y Antón Prange, por la suma de (£ 120.000) ciento veinte mil libras esterlinas, (la mitad pagadera en efectivo y la otra mitad pagadera en acciones integradas de esta Compañía) la Estancia Nueva Alemania, actualmente perteneciente y de propiedad de los señores Frederick Prange y Antón Prange, situada en el territorio de la República del Uruguay o Banda Oriental, en Sud América (cuyos títulos de propiedad han sido hechos a favor del señor Frederick Prange, solamente), incluyendo todo el terreno, casas de viviendas y anexos, galpones, corrales, edificios, curtiembres, grasería, molinos y talleres; caballos, ganado vacuno, lanares, porcinos y otros animales; aves de corral, herramientas, instrumentos, cueros, lanas, existencias y otros efectos y todas las propiedades en posesión, derechos, títulos, intereses y pertenencias de dicha Estancia, terreno y posesiones de su propiedad o que de cualquier manera le pertenezcan. (B) Realizar, dentro del territorio de la República del Uruguay o Banda Oriental en Sud América el negocio de criadores e invernadores de caballos, ganado vacuno, lanares, porcinos y otros animales y aves de corral, y realizar cualquier otro negocio, comercio u ocupación que actualmente se realice en dicha Estancia Nueva Alemania, o que pueda realizarse en ella, de conformidad con el presente, en beneficio de la Compañía, comprendiendo el negocio general de estancieros y propietarios, la preparación y curtido de pieles, la elaboración, exportación e importación de extracto de carne, la fabricación de sebo y aceite, la plantación, cuidado y cosecha de maíz, trigo, cebada, avena y otros cereales, semillas, raíces y otras cosechas de cualquier clase, la elaboración de harina de trigo y avena, afrecho, la plantación, cuidado y corte de maderas, exportación e importación de harinas, cueros, pieles curtidas, lanas, astas, sebo, aceite, maíz, trigo, cebada, avena y otros cereales, semillas, raíces, harina de trigo y de avena, afrecho, maderas y otros artículos y cosas. (C) Comprar, importar, exportar, vender, criar, cuidar, cultivar, cambiar y negociar en caballos, ganados vacunos, lanares, porcinos y otros animales y aves de corral; y comprar, importar, exportar, vender y negociar en productos, manufacturas, géneros, maquinarias y otros artículos y productos sudamericanos. (D) Preparar, conservar, exportar, importar, vender, disponer y negociar en animales vivos y sus carnes para los mercados sudamericanos, europeos y

otros, y establecer almacenes, depósitos y mercados en Europa. Sudamérica, y otras partes para la venta, disposición y comercio de esas carnes. (E) Comprar o de otra manera adquirir y explotar cualquier patente o patentes para la conservación de carnes o para cualquier otro objeto u objetos y cualquier licencia o licencias para utilizar o explotar cualquiera de esas patentes y todos o cualesquiera derechos correspondientes a ellas. (F) Comprar o de otra manera adquirir de cualquier Gobierno o autoridad o de cualquier Compañía o persona, quienquiera que sea, terrenos, donaciones, concesiones, arrendamientos, casas, edificios, barcos, maquinarias, molinos, o cualesquiera bienes muebles o inmuebles, derechos o intereses de cualquier clase, y construir, edificar, revender, subarrendar, ampliar, demoler, modificar, mejorar, o de otra manera negociar cualesquiera casas, posesiones, maquinarias o aparatos, para realizar los objetos de la Compañía. (G) Solicitar, aceptar, obtener o adquirir del Gobierno Británico, o de cualquier Gobierno extranjero u otra autoridad, cualquier privilegio, concesión, donación o privilegio especial, derecho o facultad, cualquiera que sea, que se relacione con los negocios de la Compañía o de cualquiera de ellos. (H) Dar todos los pasos necesarios para habilitar a la Compañía para actuar como Compañía legalmente autorizada, de acuerdo con las leyes de los Gobiernos, Repúblicas o Estados, en que la Compañía en ese tiempo realice o trate de realizar negocios o hacer transacciones, pero de manera que la responsabilidad limitada de la Compañía en ningún caso sea perjudicada por ellos. (I) Manejar, depositar, cultivar, arrendar, subarrendar, hipotecar, vender o de otra manera disponer ya sea absoluta o condicionalmente cualquier parte o partes de los bienes, tierras, casas de habitación, edificios, posesiones, arrendamientos, caballos, ganados vacunos, lanares, porcinos u otros animales, aves de corral u otras propiedades de la Compañía de cualquier naturaleza o clase que sea. (K) Comprar, vender, fletar, permutar y negociar cualquier barco o barcos, o partes de barco. (L) Cargar cualquier barco o parte o partes de barco, con cargamento de cualquier naturaleza o clase que sea, y consignarlos a cualquier corporación o persona para cualquier objeto que sea. (M) Importar en Sud América y comprar allí y en otra parte, productos, manufacturas, objetos, artículos y cosas europeas, de cualquier clase, y establecer en Sud América depósitos, almacenes y mercados para disponer, vender, permutar y negociar en esos productos, manufacturas, objetos, artículos y cosas. (N) Efectuar todos y cualquiera de los objetos antedichos, celebrar, hacerse cargo o cumplir cualquier contrato o contratos, arreglo o arreglos para la compra, venta, permuta o negociación que en alguna forma se relacionen con las tierras, casas, habitaciones, barcos, materiales, talleres, servicios, caballos, ganado vacuno, lanar, porcino u otros animales, aves de corral, carnes, cosechas, cereales, maderas, manufacturas, artículos y cosas de cualquier clase. (O) Hacer adelantos sobre terrenos, arriendos, edificios, ganados vacunos, lanares, porcinos u otros animales y sobre frutos, valores, obligaciones y propiedades de toda clase y descripción, cualesquiera que sean y donde quiera que estén. (P) Tomar dinero en préstamo con el objeto de realizar y ampliar los negocios de la Compañía. (Q) Celebrar contratos u obligaciones por escritura, títulos, vales, notas, obligaciones hipotecarias o de otra clase, para realizar los objetos de la Compañía o uno o más de ellos. (R) Hacer todas aquellas cosas que sean incidentales o conducentes a la obtención de los objetos arriba expresados.

Cuatro—La responsabilidad de los socios es limitada.

Cinco—El capital de la Compañía es de ciento veinte mil libras esterlinas, dividido en doscientas cuarenta acciones de quinientas libras esterlinas cada una.

Nota—Por resolución especial de la Compañía, sancionada en una Asamblea General Extraordinaria celebrada el doce de Setiembre de mil novecientos ochenta y tres, y debidamente confirmada en otra Asamblea General Extraordinaria celebrada el primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, el capital de la Compañía ha sido dividido en dos mil cuatrocientas acciones de cincuenta libras esterlinas cada una, en vez de las doscientas cuarenta acciones de quinientas libras cada una; y por resolución especial de la Compañía, sancionada en una Asamblea General Extraordinaria celebrada el dieciocho de Marzo de mil novecientos siete y debidamente confirmada en otra Asamblea General Extraordinaria celebrada el dos de Abril de mil novecientos siete, el capital de la Compañía ha sido dividido en veinticuatro mil acciones de cinco libras esterlinas cada una, en lugar de dos mil cuatrocientas acciones de cincuenta libras cada una.

Nosotros, las diversas personas cuyos nombres y domicilios se expresan más abajo, deseamos formar una Compañía, de acuerdo con este Memorándum de Asociación, y respectivamente convenimos en tomar el número de acciones en el capital de la Compañía que aparece al frente de nuestros respectivos nombres.

Nombres, domicilio y ocupación de los suscriptores. Número de acciones tomadas por cada suscriptor.

1—Emil Springmann, Sweeting Street 19. Liverpool, Condado de Lancaster, comerciante: veinte acciones. 2—Francis Prange, Royal Bank Building número 2, Liverpool, Condado de Lancaster, comerciante: seis acciones. 3—Francis Gerard Prange, Royal Bank Building número 2: Liverpool, Condado de Lancaster, comerciante: cuatro acciones. 4—Charles Booth, India Building número 8. Liverpool, Condado de Lancaster, armador: una acción. 5—Emil Hoette, Sweeting Street 19. Liverpool, Condado de Lancaster, comerciante: seis acciones. 6—Heinrich Springmann, Sweeting Street 19. Liverpool, Condado de Lancaster, empleado de comercio: una acción. 7—Benjamín Heywood Jones, Heywood's Bank, Liverpool, Condado de Lancaster, banquero: cuatro acciones. Fechado en este día veintiocho de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho. Firmado por los prenombrados: Emil Springmann, Francis Prange, Francis Gerard Prange, Charles Booth, Emil Hoette, Heinrich Springmann y Benjamín Heywood Jones, en presencia de George Layton, Procurador, Liverpool.

Leyes de Compañías de mil ochocientos sesenta y dos a mil novecientos.

ESTATUTOS DE "LA CONCORDIA ESTANCIA COMPANY LIMITED"

Por resolución especial de la Compañía, debidamente sancionada en una Asamblea General Extraordinaria, celebrada el dieciocho de Marzo de mil novecientos siete, y ratificada en otra Asamblea General Extraordinaria celebrada el dos de Abril de mil novecientos siete, se resolvió: "Que se aprueben los Estatutos contenidos en el documento impreso sometido a la Asamblea, y que con el objeto de su identificación va firmado por el Presidente de ella, y por la presente quedan aprobados, y que se adopten dichos Estatutos y por la presente quedan adoptados como los Reglamentos de la Compañía, con exclusión y en sustitución de todos los Reglamentos existentes". Los siguientes son los Estatutos así adoptados:

Preliminar—Las notas marginales no afectarán la interpretación de estos Estatutos, y a menos que el asunto o el contexto no sean contradictorios con ellas, las siguientes palabras significarán. "La Compañía": significa "La Concordia Estancia Company Limited". "Las Leyes": significa e incluye las leyes de Compañías de mil ochocientos sesenta y dos a mil novecientos inclusive y cualquier otra ley que de tiempo en tiempo entre en vigencia, referente a Sociedades Anónimas o que afecten a la Compañía. "El Presente": significa e incluye estos Estatutos y los Reglamentos de la Compañía que de tiempo en tiempo estén en vigencia. "Resolución Especial" y "Resolución Extraordinaria": tienen los significados que respectivamente les asigna la ley de Compañías de mil ochocientos sesenta y dos (Artículo Cincuenta y uno y Ciento veintinueve). "Capital": significa el capital social que a la sazón lo sea de la Compañía. "Acciones": significa las acciones en que el capital esté de tiempo en tiempo dividido, o si el contexto lo exige, los intereses sobre las propiedades de la Compañía que correspondan a esas acciones. "Accionistas" y "Socios": respectivamente significan los poseedores debidamente registrados de las acciones de la Compañía. "Directores": significa los Directores que a la sazón lo sean de la Compañía o (según sea el caso los Directores reunidos en una Junta). "Junta": significa una reunión de los Directores debidamente convocada y constituída o (según sea el caso) los Directores reunidos en una Junta. "Interventores", "Secretario" y "Gerente": significan los respectivos funcionarios que a la sazón lo sean de la Compañía. "Asambleas": significa Asamblea General ya sea "Ordinaria" o "Extraordinaria" de los accionistas debidamente convocada o celebrada de acuerdo con los Reglamentos a la sazón vigentes de la Compañía y en cualquier Asamblea aplazada. "Oficina": significa la oficina registrada que a la sazón lo sea de la Compañía. "Sello": significa el Sello Social que a la sazón lo sea de la Compañía. "Mes": significa mes calendario. "El Registro": significa el registro de socios que debe llevarse en cumplimiento del Artículo Veinticinco de la Ley de Compañías de mil ochocientos sesenta y dos. "Por escrito" y "Escrito": incluye impresos, litografiados y cualquier otro modo de representar o reproducir palabras en forma visible. Las palabras que importen el número singular incluyen el número plural y viceversa. Las palabras que importen el género masculino incluyen el género femenino. Las palabras que importen personas, incluyen corporaciones.

Dos—Los Reglamentos contenidos en la Tabla A. del primer anexo de la ley de Compañías de mil ochocientos sesenta y dos, y los publicados en la "London Gazette", del treinta y uno de Julio de mil novecientos seis en sustitución de ellos, no serán aplicables a la Compañía.

Tres—Los fondos de la Compañía no podrán ser empleados en la compra de acciones de la Compañía ni en préstamos sobre ellas.

Negocios. — Cuatro—Los negocios de la Compañía comprenderán los diversos objetos expresados en el Memorándum de Asociación de la Compañía y todos los asuntos incidentales a ellos, que de tiempo en tiempo, consideren los Directores que son convenientes para la obtención de esos objetos.

Cinco — Todo ramo o clase de negocios que por el presente expresa o implícitamente, sean autorizados para ser emprendidos por la Compañía, podrán ser emprendidos por los Directores en el tiempo o tiempos que estimen convenientes, además podrán permitir que queden en suspenso ya sea que ese ramo o clase de negocio haya sido iniciado o no, hasta tanto los Directores estimen conveniente no empezar o proseguir con ese ramo o clase de negocio.

Seis—Los negocios de la Compañía serán realizados bajo la dirección de los Directores, solamente con sujeción a las restricciones impuestas por el Memorándum de Asociación, por el presente o por resolución de la Compañía.

Siete—La Junta se reunirá y los negocios de la Compañía se realizarán en la Oficina registrada de la Compañía, en el territorio de la República del Uruguay, en Sud América, y en cualquier otro paraje o parajes que los Directores, de tiempo en tiempo, estimen conveniente.

Ocho—La Oficina estará instalada en el paraje de la ciudad de Liverpool o de otra parte que los Directores, de tiempo en tiempo, designen.

Capital.—Nueve — El capital nominal de la Compañía es de (£ 120.000) ciento veinte mil libras esterlinas, dividido en (24.000) veinticuatro mil acciones de (£ 5) cinco libras cada una.

Diez—La Compañía podrá, de tiempo en tiempo, por resolución especial, reducir su capital anulando o cancelando el capital que haya sido perdido o que no esté representado por haberes disponibles, o reduciendo la responsabilidad sobre las acciones o de otra manera que se considere conveniente, y el capital podrá ser anulado sobre la base de que podrá ser nuevamente pedido o de otra manera.

Once—La Compañía en Asamblea General podrá, de tiempo en tiempo, aumentar el capital por la creación de nuevas acciones del importe que se estime conveniente.

Doce—Todo aumento de capital levantado por las nuevas acciones será levantado, de tiempo en tiempo, con sujeción a las disposiciones y bajo las condiciones que disponga la Asamblea General que resuelva su creación y sino se ha dictado disposición alguna, como los Directores lo determinen; y, en particular, esas acciones podrán ser emitidas con derecho calificado de preferencia sobre el dividendo, y en la distribución de los haberes de la Compañía y con derecho especial de votación o sin derecho alguno. A condición de que a falta de cualquier disposición o condiciones especiales, todo aumento de capital será considerado como parte del capital original y será emitido con sujeción al pago del importe total en efectivo, y con sujeción también, en todo sentido, a las mismas disposiciones que el capital original.

Trece—Con sujeción a cualquier disposición en contrario que sea dada por la resolución que sancione el aumento de capital, todas las nuevas acciones, antes de su emisión, serán ofrecidas a los socios en proporción, tan cerca como las circunstancias lo permitan, con las acciones existentes que posean, y esa oferta será hecha por aviso especificando el número de acciones ofrecidas y limitando un plazo dentro del cual si la oferta no ha sido aceptada se considerará renunciada y después de la expiración de ese plazo o al recibo de la notificación por parte del socio a quien haya sido hecha la oferta de que renuncia a aceptar las acciones ofrecidas, los Directores podrán disponer de ellas, en la forma que estimen más beneficiosa para la Compañía. Los Directores podrán de la misma manera disponer así de las nuevas acciones que (por razón de la proporción que las nuevas acciones deban guardar con las acciones que posean los socios) no puedan, en opinión de los Directores, ser convenientemente ofrecidas, de acuerdo con esta cláusula.

Catorce—La Compañía, por resolución especial, podrá subdividir o por resolución ordinaria, consolidar sus acciones o cualquier parte de ellas.

Quince—La Resolución Especial por la cual se subdivida cualquier acción, podrá determinar que entre los poseedores de las acciones que resulten de esa subdivisión, una o más de esas acciones tendrá alguna preferencia o ventaja especial respecto del dividendo, capital, derecho al voto o de otra manera en comparación con la otra u otras.

Dieciséis—Cuando el capital, en razón de la emisión de acciones preferidas o de otra

manera, se divida en diferentes clases de acciones, todos o cualquiera de los derechos y privilegios inherentes a cada clase podrán ser modificados por arreglo entre la Compañía y cualquier persona que implique contratar en representación de esa clase, a condición de que ese arreglo sea ratificado por escrito, por los poseedores de tres cuartas partes, por lo menos, de las acciones emitidas de esa clase, o que sea confirmado por una Resolución Especial sancionada en una Asamblea General de los poseedores de acciones de esa clase, y todas las disposiciones que más adelante se contienen en el presente, serán aplicables, "mutatis mutandis", a esas Asambleas; pero de manera que el quórum de ellas sea la presencia de socios que posean, o representen por poder tres cuartas partes del valor nominal de las acciones de esa clase emitida. Esta cláusula no derogará ninguna de las facultades que la Compañía habría tenido si esta cláusula fuese omitida.

Acciones. — Diecisiete—Una solicitud firmada por o en representación del solicitante de acciones de la Compañía, si ha de hacerse una adjudicación de acciones, será la aceptación de las acciones dentro del significado de estos Estatutos, y toda persona a quien deba hacerse esa adjudicación y cuyo nombre figure en el registro, a los efectos de estos Estatutos será accionista por el número de acciones así adjudicadas.

Dieciocho—Con respecto a las adjudicaciones que de tiempo en tiempo se hagan, los Directores deberán cumplir debidamente el Artículo Siete de la Ley de Compañías de mil novecientos.

Diecinueve—Si la Compañía ofrece algunas de sus acciones al público para su suscripción, la suma a pagarse al solicitar cada una de esas acciones ofrecidas, no será menor del cinco por ciento de su valor nominal.

Veinte—Si en cualquier momento la Compañía ofrece alguna de sus acciones al público para su suscripción, los Directores podrán ejercer las facultades conferidas a la Compañía, por el Artículo ocho de la Ley de Compañías de mil novecientos, pero de manera que en cada caso, la comisión no exceda del diez por ciento sobre las acciones ofrecidas.

Veintiuno—La Compañía al emitir acciones podrá hacer arreglos respecto de una diferencia entre los poseedores de esas acciones, sobre el importe de las llamadas a pagarse y la época del pago de esas llamadas.

Veintidós—Si por las condiciones de adjudicación de cualquier acción, la totalidad o parte del importe o precio de emisión de ella sea pagadero por cuotas, cada una de esas cuotas, cuando venzan deberá ser pagadas a la Compañía por la persona que a la sazón sea poseedor registrado de la acción.

Veintitrés—Los poseedores en conjunto de una acción serán tanto individualmente como conjuntamente, responsables por el pago de todas las cuotas y llamadas adeudadas con respecto a esa acción.

Veinticuatro—Salvo los casos que se disponga de otra manera, la Compañía tendrá el derecho de tratar al poseedor registrado de cualquier acción como dueño absoluto de ella, y de acuerdo con esto, exceptuando cuando lo ordene un Tribunal de jurisdicción competente, o cuando la ley lo exija, no estará obligada a reconocer ningún reclamo por equidad o de otra clase ni derechos sobre esa acción, de parte de ninguna otra persona.

Certificados.—Veinticinco—Los certificados de títulos de acciones serán emitidos bajo el Sello de la Compañía y firmados por dos Directores y refrendado por el Secretario o alguna otra persona designada por los Directores.

Veintiséis—Todo socio tendrá derecho gratuitamente a un certificado especificando la acción o acciones que posea, y el importe pagado sobre ellas. A condición de que respecto de una acción o acciones poseídas en conjunto por diversas personas, la Compañía no estará obligada a emitir más de un certificado.

Veintisiete—Si se deteriora o estropea un certificado de acciones entonces, a la presentación de él, los Directores podrán disponer que se cancele y emitir un nuevo certificado en su lugar; y si algún certificado se pierde o se destruye, entonces mediante prueba del hecho, a satisfacción de los Directores y el pago de la indemnización que los Directores estimen adecuada, se expedirá un nuevo certificado a la persona, con derecho al certificado perdido o destruído.

Veintiocho—Por cada certificado emitido de acuerdo con la cláusula precedente, deberá pagarse a la Compañía, la suma de un chelín u otra suma menor que los Directores determinen.

Veintinueve—Los certificados de acciones registrados a nombre de dos o más personas, serán entregados a uno de esos tenedores en conjunto, en representación de todos los demás.

Llamadas—Treinta—Los Directores podrán de tiempo en tiempo, resolver que se hagan a los socios las llamadas que estimen convenientes, respecto de todos los dineros no pagados sobre las acciones que respectivamente posean y que por las condiciones de adjudicación de ellas no sean pagaderas en fechas fijas, y cada uno de los socios deberá pagar el importe de la llamada que se le haya hecho a las personas, en la fecha y sitios designados por los Directores. Las llamadas podrán ser pagaderas por cuotas.

Treinta y uno—Se considerará que la llamada ha sido hecha en la fecha en que haya sido sancionada la resolución de los Directores autorizando esa llamada.

Treinta y dos—Ninguna llamada podrá exceder de la cuarta parte del valor nominal de la acción, ni ser pagadera dentro de dos meses después de haber sido pagada la llamada precedente.

Treinta y tres—Deberá darse aviso de toda llamada con catorce días de anticipación, especificando la fecha y sitio del pago, y a quién deba pagarse.

Treinta y cuatro—Si la suma pagadera respecto de cualquier llamada o cuota no ha sido pagada en el día designado para el pago o antes, el tenedor que a la sazón lo sea, de la acción respecto de la cual se ha hecho la llamada o del vencimiento de la cuota, pagará interés por ella al tipo de cinco libras por ciento anual, desde el día designado para el pago hasta la fecha del pago efectivo, o a otro tipo que los Directores determinen.

Treinta y cinco—Si los Directores lo estiman conveniente podrán recibir de cualquier socio que desee pagar adelantado, la totalidad o parte del dinero adeudado sobre las acciones que posea, además de las sumas que hayan sido pedidas, y sobre el dinero así pagado, o por la parte que de tiempo en tiempo exceda del importe de las llamadas hechas sobre las acciones, respecto de las cuales se ha hecho el pago adelantado, la Compañía podrá pagar interés al tipo que se convenga entre el socio que haya pagado esa suma adelantada y los Directores.

Confiscación y derecho de embargo.—Treinta y seis—Si un socio deja de pagar cualquier llamada o cuota en el día fijado para el pago los Directores podrán en cualquier momento después, mientras que esa llamada o cuota esté impaga, darle aviso a ese socio exigiéndole el pago conjuntamente con los intereses que hayan acrecido y todos los gastos en que haya incurrido la Compañía en razón de esa falta de pago.

Treinta y siete—Ese aviso deberá designar el día (no siendo menos de catorce días después de la fecha de aviso) y el sitio o sitios en que deba pagarse esa llamada o cuota y los intereses y gastos acumulados. El aviso deberá también establecer que en caso de falta de pago en o antes de la fecha fijada y en el sitio designados, las acciones respecto de las cuales se haya hecho la llamada o deba pagarse la cuota estarán expuestas a ser confiscadas.

Treinta y ocho—Si no se cumplen los requisitos de algún aviso en la forma indicada, las acciones respecto de las cuales haya sido dado ese aviso en cualquier momento después, antes del pago de todas las llamadas o cuotas, intereses y gastos adeudados respecto de ellas, serán confiscadas por resolución a ese efecto sancionada por los Directores. Esa confiscación incluirá todos los dividendos y bonificaciones declarados respecto de las acciones confiscadas y que no hayan sido pagados efectivamente antes de la confiscación.

Treinta y nueve—Las acciones confiscadas se considerarán que son propiedad de la Compañía y los Directores podrán venderlas, volver a adjudicarlas o disponer de otra manera de ellas en la forma que estimen conveniente.

Cuarenta—Los Directores podrán en cualquier momento antes de que las acciones confiscadas hayan sido vendidas, vueltas a adjudicar o dispuesto de ellas de otra manera, anular la confiscación bajo las condiciones que estimen convenientes.

Cuarenta y uno—Todo socio cuyas acciones hayan sido confiscadas, estará sin embargo obligado al pago y deberá pagar inmediatamente a la Compañía todas las llamadas, cuotas intereses y gastos que adeude con respecto de esas acciones en el momento de la confiscación, conjuntamente con un interés sobre ellas desde la fecha de la confiscación hasta el pago, al tipo de cinco por ciento anual y los Directores podrán exigir el pago de ellas si lo estiman conveniente.

Cuarenta y dos—La Compañía tendrá un primer y supremo derecho de embargo sobre todas las acciones no integradas, registradas a nombre de cada socio, ya sea solo o conjuntamente con otro, por sus deudas obligaciones y compromisos, sólo o conjuntamente con cualquier otra persona, para con la Compañía ya sea que el plazo para el pago, cumplimiento o exoneración de ellas haya realmente llegado o no, y no se creará ningún interés equitativo sobre cualquier acción excepto sobre la base y condición de que la cláusula veinticuatro haya sido debidamente cumplida y ese derecho de embargo se extenderá a todos los dividendos y bonificaciones que de tiempo en tiempo hayan sido declarados respecto de esas acciones. A menos que se convenga otra cosa, el registro de una transferencia de acciones se considerará como renuncia del derecho de embargo de la Compañía, si lo hay, sobre estas acciones.

Cuarenta y tres—Con el objeto de ejercer ese derecho de embargo, los Directores podrán vender las acciones sujetas a él, en la forma que estimen conveniente; pero, no se hará venta alguna mientras no haya vencido el plazo mencionado y se haya dado aviso por escrito de la intención de vender, al socio, sus albaceas o administradores y que él o ellos hayan faltado al pago, cumplimiento o descargo de esas deudas, obligaciones o compromisos, durante los siete días subsiguientes al del aviso. El líquido producto de esa venta será aplicado a la satisfacción de las deudas, obligaciones o compromisos, y el saldo si lo hay será pagado al socio, sus albaceas, administradores o cesionarios.

Cuarenta y cuatro—Hecha la venta por confiscación o ejecución del derecho de embargo en el ejercicio de las facultades conferidas, los Directores podrán ordenar que el nombre del comprador sea inscrito en el Registro con relación a las acciones vendidas, y el comprador no estará obligado a indagar la regularidad de los procedimientos, ni la aplicación del dinero de la compra, y una vez que su nombre haya sido inscrito en el registro respecto de esas acciones nadie podrá discutir la validez de la venta y el **recurso de cualquier** persona agraviada por esa venta, será solamente la reclamación por perjuicios y exclusivamente contra la Compañía.

Tranferencia y transmisión de acciones.—Cuarenta y cinco—El instrumento de transferencia de cualquier acción, será firmado tanto por el cedente como por el cesionario y se considerará que el cedente permanece siempre propietario de esa acción, mientras el nombre del cesionario no haya sido inscrito en el Registro con respecto de ella.

Cuarenta y seis—El instrumento de transferencia de cualquier acción deberá ser por escrito, en la forma usual común o en la forma siguiente o tan cerca a ella como las circunstancias lo permitan: "Yo, A. B., ... de ... en compensación de la suma de ... libras que me ha sido pagada por C. D., de ... (aquí en adelante llamado dicho cesionario) por el presente transfiero a dicho cesionario ... acciones numeradas ... en la Compañía denominada "La Concordia Estancia Company Limited" para que las posea dicho cesionario, sus albaceas, administradores y cesionarios, con sujeción a las diversos condiciones bajo las cuales yo las poseía, inmediatamente antes de la ejecución del presente; y yo el prenombrado cesionario me comprometo a tomar dicha acción o acciones con sujeción a las condiciones antedichas. Lo atestiguan nuestras firmas, en este día ..., do ... de mil novecientos siete. Testigos de la firma, etc.".

Cuarenta y siete—Los Directores podrán (A.) rehusarse a registrar cualquier transferencia de acciones sobre las cuales la Compañía tenga derecho de embargo, y (B.) rehusarse a registrar cualquier transferencia a cualquier Compañía o Corporación si a su discreción estiman inconveniente a los intereses de la Compañía registrar esa transferencia y en el caso mencionado no estarán en la obligación de dar razón alguna por su negativa.

Cuarenta y ocho—No se hará transferencia alguna a favor de un menor o de una persona declarada demente.

Cuarenta y nueve—Todo instrumento de transferencia será presentado a la oficina para su registro, acompañado del certificado de las acciones a transferir y cualquier otra prueba que la Compañía exija para probar la propiedad del cedente o su derecho a transferir las acciones.

Cincuenta—Se cargará un derecho que no exceda de dos chelines y seis peniques por cada transferencia, y si los Directores lo exijen será pagado antes del registro de la misma.

Cincuenta y uno—Los libros de transferencia y registros de socios podrán estar cerrados durante el tiempo que los Directores determinen, no excediendo en total de treinta días en cada año.

Cincuenta y dos—Los albaceas o administradores de un socio fallecido (no siendo uno de los diversos poseedores en conjunto) serán las únicas personas reconocidas por la Compañía con derecho a las acciones registradas a nombre de ese socio, y en caso de fallecimiento de uno o más de los poseedores en conjunto de cualesquiera acciones registradas, los sobrevivientes serán las únicas personas reconocidas por la Compañía como con derecho o interés sobre esas acciones.

Cincuenta y tres—Toda persona que llegue a tener derecho a acciones a consecuencia del fallecimiento o quiebra de cualquier socio, al producir la prueba de que tiene el carácter respecto del cual se propone actuar en virtud de esta cláusula, o de su derecho que los Directores estimen conveniente, con el consentimiento de los Directores (que éstos no estarán obligados a dar), podrá ser inscrita como socio respecto de esas acciones, o con sujeción a las

disposiciones referentes a transferencias contenidas en el presente, podrán transferir sus acciones. Esta cláusula se referirá en adelante la "Cláusula de Transmisión".

Conversión de acciones en títulos, etc.—Cincuenta y cuatro—La Compañía en Asamblea General podrá convertir las acciones integradas en títulos.

Cincuenta y cinco—Cuando las acciones hayan sido convertidas en títulos, los diversos tenedores de esos títulos, podrán, desde ese momento, transferir sus respectivos intereses sobre ellos o cualquier parte de esos intereses, en la misma forma y con sujeción a las mismas reglas, y con sujeción a las cuales puedan ser transferidas las acciones del capital de la Compañía o tan cerca como las circunstancias lo permitan. Pero, los Directores podrán, si lo estiman conveniente, fijar de tiempo en tiempo el importe mínimo de títulos transferibles y disponer que las fracciones de una libra no serán negociables, con facultad sin embargo, de renunciar, a su discreción, a esas reglas en cualquier caso particular.

Cincuenta y seis—Los títulos conferirán a sus poseedores respectivamente los mismos privilegios y ventajas respecto a la participación en las utilidades y de la votación en las Asambleas de la Compañía, y para cualquier otro objeto que habrían tenido por las acciones por igual importe en el capital de la Compañía; pero, esto de manera que no se concederá ninguno de estos privilegios o ventajas exceptuando la participación en las utilidades de la Compañía por cualquier parte alícuota de los títulos consolidados que si existiesen las acciones, no habrían sido conferidos esos privilegios o ventajas. Y, salvo lo que se ha mencionado, todas las disposiciones contenidas en el presente, en cuanto las circunstancias lo permitan, serán aplicables a los títulos lo mismo que a las acciones. Esa conversión no afectará ni perjudicará ningún privilegio de preferencia o especial. La Compañía podrá en cualquier momento reconvertir cualquier título en acciones integradas de cualquier denominación.

Facultad de tomar dinero en préstamos.—Cincuenta y siete—Los Directores podrán, de tiempo en tiempo y a su discreción, levantar o tomar dinero en préstamo o garantir el pago de cualquier suma o sumas de dinero para los objetos de la Compañía; pero, esto de manera que la suma que en cualquier momento se adeude con respecto a esos dineros levantados, tomados en préstamo o garantidos, no deberá sin la sanción de una Asamblea General, exceder de la suma de (libras 20.000), veinte mil libras esterlinas. Sin embargo los prestamistas u otras personas que traten con la Compañía no estarán obligados a ver o indagar si este límite ha sido observado.

Cincuenta y ocho—Los Directores podrán levantar o garantir el pago o rescate de ese dinero en la forma y bajo las cláusulas y condiciones, en todo sentido, que estimen convenientes, y en particular por la emisión de Obligaciones Hipotecarias o Títulos de Obligación Hipotecaria de la Compañía, que graven la totalidad o parte de las propiedades de la Compañía (tanto actuales como futuras) inclusive el capital que a la sazón no haya sido pedido.

Cuarenta y nueve—Los Directores dispondrán que se lleve un registro apropiado de acuerdo con el Artículo Cuarenta y tres de la Ley de Compañías de mil ochocientos sesenta y dos, de todas las hipotecas y gravámenes que específicamente afecten la propiedad de la Compañía y deberán cumplir debidamente las disposiciones del artículo catorce de la ley de Compañías de mil novecientos respecto del registro, de las hipotecas y gravámenes que en él se especifican y otros.

Asambleas.—Sesenta—Se celebrará una Asamblea General una vez cada año, en la fecha y sitio que disponga la Compañía en Asamblea General, y si no se ha prescrito otra fecha y sitio en la fecha y sitio que determinen los Directores.

Sesenta y uno—Las Asambleas Generales a que se refiere la cláusula precedente, se llamarán Asambleas Ordinarias; todas las demás Asambleas de la Compañía se llamarán Asambleas Extraordinarias.

Sesenta y dos—Cuando los Directores lo estimen conveniente, podrán convocar una Asamblea General Extraordinaria de la Compañía, y a pedido de los accionistas que en conjunto posean no menos de una décima parte del capital emitido de la Compañía, o de tres o más socios que en conjunto posean no menos de dos mil acciones de la Compañía sobre las cuales en uno y otro caso hayan sido pagadas todas las llamadas y otras sumas que se adeuden, deberán proceder inmediatamente a convocar una Asamblea General Extraordinaria de la Compañía, y en este caso se aplicarán las disposiciones siguientes: (1). La solicitud deberá establecer los objetos de la Asamblea y deberá ser firmada por los solicitantes y depositada en la oficina de la Compañía y podrá consistir de varios documentos de idéntica forma, cada uno firmado por uno o más solicitantes. (2). Si los Directores no proceden a disponer que se celebre la Asamblea dentro de veintiún días de la fecha de la presentación de la solicitud, los solicitantes o una mayoría de ellos en valor o tres o más socios que en conjunto posean no menos de dos mil acciones podrán por sí mismos convocar la Asamblea; pero, la Asamblea así convocada no podrá ser celebrada después de tres meses de la fecha de esa presentación. (3). Si en una de esas Asambleas se sanciona alguna resolución que necesite confirmación por otra Asamblea, los Directores deberán convocar inmediatamente una Asamblea General Extraordinaria ulterior, con el objeto de tomar en consideración la resolución y si se estima conveniente confirmarla como Resolución Especial y si los Directores no convocan la Asamblea dentro de siete días a contar de la fecha de sanción de la primera resolución los solicitantes o la mayoría de ellos en valor o tres o más socios que en conjunto posean no menos de dos mil acciones podrán convocar ellos mismos la Asamblea. (4). Toda Asamblea convocada por los solicitantes de acuerdo con esta cláusula, o por tres o más socios que en conjunto posean no menos de dos mil acciones, será convocada de la misma manera que las Asambleas convocadas por los Directores, o tan cerca como sea posible.

Sesenta y tres—Deberá darse aviso a los socios, con no menos de siete días hábiles de anticipación, especificando el sitio, el día y la hora de la Asamblea y en caso de asuntos especiales, la naturaleza general de ese asunto, ya sea por anuncio o por aviso remitido por correo o de otra manera entregado en la forma que más adelante se establece y cuando una reunión sea aplazada por veintiún días o más, deberá darse aviso de la misma manera, con no menos de cinco días hábiles de anticipación, especificando el día y la hora de la Asamblea aplazada

Sesenta y cuatro—Cuando se proyecte sancionar una resolución especial, las dos Asambleas podrán ser convocadas con un solo aviso y no se hará objeción a ese aviso si solo convoca la segunda Asamblea, contigentemente con la sanción de la resolución, por la mayoría requerida en la primera Asamblea.

Sesenta y cinco—La omisión accidental de dar ese aviso a cualquiera de los socios, no invalidará ninguna resolución sancionada por una de esas Asambleas.

Procedimientos de las Asambleas Generales.—Sesenta y seis—Los objetos de la Asamblea General Ordinaria, serán: Recibir y tomar en consideración la cuenta de ganancias y pérdidas, el balance y los informes de los Directores y de los interventores; elegir Directores y otros funcionarios en reemplazo de los que cesen por rotación y tratar cualquier otro asunto que de acuerdo con el presente deba ser tratado en la Asamblea Ordinaria. Todos los demás asuntos tratados en una Asamblea Ordinaria y todos los asuntos tratados en una Asamblea Extraordinaria, serán considerados especiales.

Sesenta y siete—Tres socios personalmente presentes, formarán quórum en una Asamblea General para la elección de Presidente y el aplazamiento de la Asamblea. Para todos los demás objetos el quórum de la Asamblea General será un número de socios personalmente presentes que no sea menor de tres y que posean, o representen por poder, no menos de dos mil acciones.

Sesenta y ocho—No se tratará ningún asunto en una Asamblea General si no hay quórum suficiente al principio de la reunión.

Sesenta y nueve—El Presidente de los Directores tendrá el derecho de presidir toda Asamblea General, o si no hubiera Presidente o si en cualquier Asamblea no estuviese presente dentro de quince minutos de de la hora señalada para su celebración, los socios elegirán otro Director para que presida, y si no hubiera ningún Director presente o si todos los Directores presentes renunciasen a presidir, los socios presentes elegirán uno de su número para que presida.

Setenta—En caso de que dentro de media hora después de la señalada para celebrar la Asamblea no hubiese número suficiente para formar quórum si la reunión ha sido convocada a pedido en la forma antes mencionada, será disuelta; pero en cualquier otro caso quedará aplazada para el mismo día de la semana siguiente, a la misma hora y en el mismo sitio y si en esa Asamblea aplazada no hubiese número suficiente para formar quórum, los socios presentes formarán quórum y podrán tratar los asuntos para los cuales había sido convocada la primera Asamblea.

Setenta y uno—Toda cuestión sometida a una Asamblea General, será resuelta, en primera instancia levantando la mano, y en caso de igualdad de votos el Presidente tanto en la votación levantando la mano como en la votación nominal, tendrá un voto de desempate además del voto o votos a que tendría derecho como socio.

Setenta y dos—En toda Asamblea General, a menos que cinco socios por lo menos pidan la votación nominal en el caso de una resolución especial o extraordinaria, o en cualquier otro caso el Presidente o cinco socios por lo menos o un socio o socios que posean o representen por poder, o tengan derecho a votar respecto por lo menos de una décima parte del capital de la Compañía que a la sazón esté integrado, la declaración del Presidente de que una resolución ha sido sancionada o sancionada por una mayoría particular o perdida o no sancionada por una mayoría particular, y un asiento hecho al efecto en el libro de actas de la Compañía, una vez firmada como lo establece el Artículo Ciento trece, serán prueba concluyente del hecho sin necesidad de comprobar el número o proporción de votos anotados en favor o en contra de dicha resolución.

Setenta y tres—Si se pide una votación nominal en la forma antedicha, deberá ser tomada de la manera, en la fecha y en el sitio que el Presidente de la Asamblea disponga, ya sea de inmediato o después de un intervalo o aplazamiento o de otro modo, y el resultado de la votación nominal se considerará que es resolución de la Asamblea en la cual se había pedido la votación nominal.

Setenta y cuatro—El Presidente de la Asamblea General, con el consentimiento de la misma, podrá aplazarla de una fecha a otra y de un sitio a otro pero, en esa Asamblea aplazada no se tratarán otros asuntos que los que quedaron sin terminar en la Asamblea en que se resolvió el aplazamiento.

Setenta y cinco—Toda votación nominal debidamente pedida sobre elección de Presidente de una reunión o sobre cualquier cuestión de aplazamiento será tomada en esa Asamblea sin aplazamiento.

Setenta y seis—El pedido de una votación nominal no impedirá la continuación de la Asamblea para la tramitación de otros asuntos fuera de la cuestión sobre la cual se haya pedido esa votación nominal.

Votos de los socios.—Setenta y siete—En la votación levantando la mano, cada socio personalmente presente tendrá un voto y en la votación nominal cada socio personalmente presente o por representación, tendrá un voto por cada acción que posea.

Setenta y ocho—Toda persona que de acuerdo con la cláusula de transmisión tenga el derecho de transferir cualesquiera acciones, podrá votar en toda Asamblea General respecto de ellas, de la misma manera que si fuera un poseedor registrado de esas acciones, a condición de que cuarenta y ocho horas por lo menos antes de la fecha de la celebración de la Asamblea o Asamblea aplazada, según sea el caso, en la cual se proponga votar, deberá probar a satisfacción de los Directores su derecho de transferir esas acciones, o los Directores deberán admitir previamente su derecho a votar en esa Asamblea.

Setenta y nueve—Cuando haya poseedores conjuntos registrados de alguna acción, cualquiera de esas personas podrá votar en la Asamblea ya sea personalmente o por apoderado respecto de esas acciones como si fuese único autorizado para ello; y si a una Asamblea concurren más de uno de esos poseedores en conjunto, ya sea personalmente o por apoderado, aquella de esas personas cuyo nombre figure primero en el Registro con respecto a esas acciones, será el único con derecho a votar con respecto a ellas. Cuando haya varios albaceas o administradores de un socio fallecido en cuyo nombre figure alguna acción, serán considerados como poseedores en conjunto a los efectos de este artículo.

Ochenta—Los votos pueden ser dados personalmente o por apoderado.

Ochenta y uno—El instrumento designando apoderado debe ser hecho por escrito, bajo la firma del poderdante o de un apoderado, o si el poderdante es una corporación, bajo su sello social. Nadie podrá ser nombrado apoderado si no es socio de la Compañía y habilitado para votar, salvo el caso de que una Corporación sea socio de la Compañía podrá nombrar apoderado a uno de sus funcionarios, aun cuando no sea socio de la Compañía.

Ochenta y dos—El instrumento nombrando apoderado, y el poder si lo hay de acuerdo con el cual ha sido firmado, deben ser presentados en la Oficina Registrada de la Compañía, cuarenta y ocho horas, por lo menos, antes de la fecha de la celebración de la Asamblea o Asamblea aplazada según sea el caso, en la cual la persona nombrada en ese instrumento se proponga votar; pero, los instrumentos designando apoderado no serán válidos después de la expiración de doce meses a contar de la fecha de su otorgamiento.

Ochenta y tres—Todo instrumento de poder ya sea para una Asamblea especificada o de otra manera, deberá ser de la forma o para el efecto siguiente, o tan cerca como las circunstancias lo permitan: "La Concordia, Estancia Company Limited".... Yo, ... de ... Condado de ... socio de "La Concordia, Estancia Company Limited", por el presente nombro a .... de ... o a falta de él a ... de ... mi apoderado, para que vote por mí y en representación mía en la Asamblea General (ordinaria o extraordinaria según sea el caso) de la Compañía que se celebrará el día ... de ... de 1907 y a cualquier aplazamiento de la misma. Lo atestigua mi firma en este día ... de ... de 1907.. (Estampilla de un penique o de diez chelines si el poder es para votar en

más de una Asamblea General o en general en todas las Asambleas).

Ochenta y cuatro—Los socios no tendrán el derecho de asistir ni de votar sobre cualquier cuestión ya sea personalmente o por apoderado o como apoderado de otro socio en una Asamblea General, ni en una votación nominal, ni ser tomado en cuenta, para formar quórum, mientras esté adeudando a la Compañía alguna llamada u otra suma respecto de cualquiera de las acciones que posea.

Directores.—Ochenta y cinco—El número de Directores no será menor de tres ni más de cinco; pero, ese número podrá ser variado, en cualquier momento, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo por el voto de una Asamblea Extraordinaria; pero de modo que su número nunca sea menor de tres.

Ochenta y seis—La habilitación para ser Director consistirá en poseer doscientas acciones de la Compañía.

Ochenta y siete—Los Directores podrán actuar antes de adquirir su habilitación, pero en cualquier caso deberán adquirirla dentro de un mes a contar de su nombramiento; y a menos que lo haga así, se considerará que se ha comprometido a tomar esas acciones de la Compañía, y en consecuencia deberán serle adjudicadas inmediatamente.

Ochenta y ocho—Los Directores tendrán la facultad, en cualquier momento, y de tiempo en tiempo, de designar a una persona habilitada para Director, ya sea para llenar una vacante casual o como un aumento a la Junta, pero de manera que el número total de Directores, en ningún momento podrá exceder del número máximo antes citado. Pero todo Director nombrado así, desempeñará el cargo solamente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de la Compañía, y entonces podrá ser reelegido.

Ochenta y nueve—Se pagará a los Directores con fondos de la Compañía, por vía de remuneración por sus servicios, en cada año una suma equivalente a cinco libras por ciento sobre los beneficios netos de la Compañía, (después de haberse pagado o provisto los fondos para los gastos de explotación, exceptuando la remuneración de los Directores) y esa suma será dividida entre ellos en la forma y en las proporciones que ellos determinen, y a falta de esa determinación dentro del año, por partes iguales.

Noventa—Los Directores que continúen en el cargo podrán seguir actuando, a pesar de cualquier vacante que se produzca en su número.

Noventa y uno—Los Directores podrán retirarse de su cargo dando aviso por escrito a la Compañía, con tres meses de anticipación, de su intención de hacerlo, y esa renuncia tendrá efecto a la expiración de ese plazo o a su aceptación antes de cumplirse el plazo.

Noventa y dos—El cargo de Director quedará vacante "ipso facto": (A.). Si acepta o tiene cualquier otro cargo de la Compañía exceptuando el de Director Gerente o Gerente Departamental. (B.). Si es declarado en quiebra o suspende pagos o hace arreglo con sus acreedores. (C.). Si es declarado lunático o demente. (D.). Si deja de poseer la cantidad necesaria de acciones o títulos para habilitarlo para el cargo. (E.). Si no concurre a las reuniones de los Directores durante un período de seis meses sin licencia especial concedido por los Directores.

Noventa y tres—Los Directores no podrán ser descalificados para ejercer el cargo por contratar con la Compañía ya sea como vendedor, comprador o de otra manera ni ese contrato ni cualquier otro contrato o arreglo celebrado en representación de la Compañía en el cual el Director esté en cualquier forma interesado será anulado ni el Director que así contrate o esté interesado estará obligado a dar cuenta a la Compañía de las utilidades que realice por ese contrato o arreglo, por la razón de que el Director desempeñe su cargo o de la relación fiduciaria establecida por él; pero se declara que la naturaleza de su interés, debe ser revelada por él en la reunión de los Directores en que se discuta ese contrato o arreglo, si su interés existe o en cualquier otro caso, en la primera reunión de los Directores después de la adquisición de su interés y ese Director no podrá votar como Director respecto del contrato o arreglo en que él esté interesado en la forma antedicha y si vota su voto no será contado.

Rotación de Directores.—Noventa y cuatro—En toda Asamblea General Ordinaria cesarán de su cargo una tercera parte de los Directores, o si su número no es un múltiple de tres, entonces el número más cercano pero que no exceda de la tercera parte.

Noventa y cinco—La tercera parte o el número más cercano de los Directores que hayan desempeñado por más largo tiempo su cargo, cesarán en cada Asamblea General Ordinaria. Cuando haya dos o más Directores que hayan estado en ejercicio por igual espacio de tiempo, el Director saliente a falta de arreglo entre ellos será determinado por sorteo. El espacio de tiempo que un Director ha estado en ejercicio será computado desde su última elección o nombramiento en el caso de que haya llenado una vacante. El Director cesante podrá ser reelegido.

Noventa y seis—En la Asamblea General en que cese algún Director en la forma antedicha, la Compañía llenará los cargos vacantes eligiendo el mismo número de personas para Directores.

Noventa y siete—Si en una Asamblea General en la cual debiera hacerse elección de Directores, no se llenasen los cargos de los Directores cesantes, éstos o aquel cuyo cargo no haya sido llenado, si lo desea, continuará ejerciendo el cargo, hasta la Asamblea Ordinaria del siguiente año, y así de año en año, hasta que los cargos sean llenados, a menos que en esa Asamblea se resuelva reducir el número de Directores.

Noventa y ocho—La Compañía en Asamblea General Ordinaria, podrá determinar, de tiempo en tiempo en qué rotación cesarán los Directores si el número de ellos es aumentado o reducido.

Noventa y nueve—La Compañía podrá, por resolución extraordinaria, destituir a cualquier Director, antes de la expiración del período de su cargo, y nombrar otra persona en su reemplazo; la persona nombrada así desempeñará el cargo solamente durante el tiempo en que el Director en cuyo reemplazo ha sido nombrado lo habría desempeñado si no hubiese sido destituído.

Cien—Ninguna persona que no sea Director cesante, a menos que sea recomendado por los Directores para su elección, será elegible para el cargo de Director en una Asamblea General, a no ser que él o algún otro socio que piense proponerlo, haya presentado a la oficina de la Compañía, siete días hábiles, por lo menos, antes de la Asamblea, un aviso escrito debidamente firmado, expresando su candidatura para el cargo o la intención de ese socio para proponerlo.

Ciento uno—La Compañía llevará en su oficina un registro conteniendo los nombres, direcciones y ocupaciones de sus Directores y Gerentes, y enviará al Registrador de Sociedades Anónimas una copia de ese registro; y en su debido tiempo deberá notificar al Registrador todo cambio que se haya hecho de esos Directores o Gerentes según lo dispone el artículo cuarenta y cinco de la ley de Compañías de mil ochocientos sesenta y dos, reformado por el artículo veinte de la ley de Compañías de mil novecientos.

Director Gerente.—Ciento dos—Los Directores podrán, de tiempo en tiempo, nombrar uno o más de ellos como Director Gerente o Directores Gerentes de la Compañía, ya sea por un término fijo o sin limitación del período durante el cual él o ellos deberán desempeñar ese cargo, y podrán de tiempo en tiempo separarlos o destituirlos del cargo y nombrar otro u otros en su reemplazo.

Cientro tres—Mientras continúen en sus cargos los Directores Gerentes; no estarán sujetos al retiro por rotación de Directores; pero, estará sujeto a las disposiciones respecto de cualquier contrato entre él y la Compañía, y con sujeción a las mismas disposiciones respecto de la renuncia y destitución que los demás Directores de la Compañía, y si cesa de desempeñar el cargo de Director por cualquier causa, cesará "ipso facto" e inmediatamente de ser Director Gerente.

Ciento cuatro—La remuneración de los Directores Gerentes será fijada por los Directores, y podrá ser por vía de sueldo, de comisión o participación en las utilidades o por cualquiera o por todos estos medios.

Ciento cinco—Los Directores podrán, de tiempo en tiempo, confiar y conferir a los Directores Gerentes que a la sazón lo sean las facultades que de acuerdo con el presente deban ser ejercidas por los Directores según lo estimen conveniente; y podrán conferir esas facultades por el tiempo y a ser ejercidas para los objetos y propósitos, bajo las cláusulas y condiciones y con las restricciones que estimen convenientes, y podrán conferir esas facultades ya sea colateralmente con exclusión y en sustitución de todas o de cualesquiera de las facultades que a ese respecto tengan los Directores y podrán, de tiempo en tiempo, revocar, retirar, alterar o variar todas o cualesquiera de esas facultades.

Procedimientos de los Directores.—Ciento seis—Los Directores podrán reunirse para el despacho de asuntos, aplazar o de otra manera reglamentar sus reuniones y procedimientos, como lo consideren conveniente: y podrán determinar el quórum necesario para la tramitación de asuntos. Mientras no se determine otra cosa, dos Directores formarán quórum.

Ciento siete—Un Director podrá en cualquier tiempo convocar a una reunión de Directores. Las cuestiones que surjan en cualquiera de esas reuniones, serán decididas por mayoría de votos y en caso de igualdad de votos el Presidente tendrá un segundo voto de desempate.

Ciento ocho—Los Directores podrán elejir Presidente de sus reuniones y determinar el período por el cual deberá desempeñar su cargo; pero si no se ha elegido Presidente, o si en cualquier reunión no está presente el Presidente a la hora fijada para su celebración, los Directores presentes elegirán a uno de ellos para que presida esa reunión.

Ciento nueve—Una reunión de los Directores, que a la sazón lo sean, en la cual haya quórum, será competente para ejercer todas o cualesquiera de las autorizaciones, facultades y discreciones que de acuerdo con los reglamentos de la Compañía a la sazón vigentes, sean conferidas o puedan ser ejercidas por los Directores en general.

Ciento diez—Los Directores podrán delegar cualesquiera de sus facultades en Comités consistentes del miembro o miembros de su cuerpo que estimen convenientes. Todo Comité así formado en el ejercicio de las facultades así delegadas, deberá conformarse a los reglamentos que de tiempo en tiempo le sean impuestos por los Directores.

Ciento once—Las reuniones y procedimientos de cualquiera de esos Comités consistentes de dos o más miembros serán regidas por las disposiciones contenidas en el presente para reglamentación de las reuniones y procedimientos de los Directores, en cuanto éstas sean aplicables y no serán sustituidas por ninguna de las disposiciones dictadas por los Directores de acuerdo con la cláusula precedente.

Ciento doce—Todos los actos realizados en una reunión de Directores o por un Comité de Directores o por cualquier persona que actúe como Director, aun cuando después se descubra que había algún defecto en el nombramiento de esos Directores o personas que actúan como tales, en la forma antedicha, o que ellos o cualesquiera de ellos estuviesen inhabilitados, serán tan válidos como si hubieran sido debidamente nombrados y estuviesen habilitados para ser Directores.

Actas.—Ciento trece—Los Directores dispondrán que se labren actas en los libros destinados a ese efecto: (A.). De todos los nombramientos de funcionarios. (B.). De los nombres de los Directores presentes en cada reunión de Directores y de todo Comité de Directores. (C.). De todas las órdenes dictadas por los Directores y Comités de los Directores. (D.). De todas las resoluciones y procedimientos de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y de las reuniones de los Directores y Comités. Todas las actas de las reuniones de Directores, de las de los Comités o de la Compañía, si aparecen firmadas por el Presidente de esa reunión o por el Presidente de la reunión subsiguiente, serán aceptadas como prueba "prima facie" de los asuntos enunciados en dicha acta.

Facultades de los Directores.—Ciento catorce—La dirección de los negocios de la Compañía será conferida a los Directores, quienes además de las facultades y autorizaciones que por estos Estatutos se les confiere expresamente, podrán ejercer todas aquellas facultades y realizar todos aquellos actos y cosas que legalmente puedan ser ejercidos o realizados por la Compañía y que por el presente o por las leyes no se ordene y exija expresamente que sean ejercidos o realizados por la Compañía en Asamblea General; pero, con sujeción sin embargo a las disposiciones de las leyes, de estos Estatutos y de cualquier reglamento que de tiempo en tiempo sancione la Compañía en Asamblea General; a condición de que los reglamentos así dictados no podrán invalidar ningún acto anterior de los Directores que habría sido válido si ese reglamento no hubiera sido dictado.

Ciento quince—Sin perjuicio de las facultades generales conferidas por la cláusula precedente y de las demás facultades conferidas por estos Estatutos, se declara expresamente que los Directores tendrán las facultades siguientes a saber: (1). Comprar o de otra manera adquirir para la Compañía cualesquiera propiedades, derechos o privilegios que la Compañía esté autorizada para adquirir, por el precio y en general bajo las cláusulas y condiciones que estimen convenientes. (2). A su discreción, pagar por cualesquiera propiedades, derechos o privilegios adquiridos por la Compañía o por servicios prestados a ella, ya sea total o parcialmente en dinero efectivo o en acciones, bonos, obligaciones hipotecarias u otros valores de la Compañía, y cualesquiera de esas acciones podrán ser emitidas ya sea como integradas o con la suma acreditada como pagada sobre ellas, que se convenga, y cualesquiera de esos bonos, obligaciones hipotecarias u otros valores podrán ser específicamente un gravámen sobre todas o cualquier parte de las propiedades de la Compañía o de su capital no integrado o no gravado. (3). Garantir el cumplimiento de cualesquiera contratos o arreglos celebrados por la Compañía por medio de hipoteca o gravámen sobre todas o cualesquiera de las propiedades de la Compañía y su capital que a la sazón no esté integrado o de cualquier otra manera que ellos estimen conveniente. (4). Nombrar y a su discreción, destituir o suspender los Gerentes, Secretarios, funcionarios, empleados, agentes y servidores para servicios permanentes, temporarios o especiales que de tiempo en tiempo estimen conveniente, y determinar sus facultades y obligaciones; fijar sus sueldos o emolumentos y exijir ga.

rantías en los casos y por las sumas que estimen conveniente. (5). Aceptar de cualquier socio, bajo las obligaciones y condiciones que se convengan, la cesión de sus acciones o títulos o cualquier parte de los mismos. (6). Nombrar cualquier persona o personas (ya sean incorporadas o no), para aceptar y tener en fideicomiso para la Compañía cualquier propiedad perteneciente a ella, o en la cual esté interesada, o para cualesquiera otros objetos, y otorgar y hacer todas aquellas escrituras y cosas que sean exijidas con relación a estos fideicomisos, y proveer para la remuneración de ese fideicomisario o esos fideicomisarios. (7). Iniciar, proseguir, defender, arreglar o abandonar cualesquiera procedimientos judiciales por o contra la Compañía o sus funcionarios o que de otra manera se relacionen con los negocios de la Compañía, y también transigir y conceder plazos para el pago o satisfacción de cualesquiera deudas y de cualesquiera reclamaciones o demandas entabladas por la Compañía o contra ella. (8). Someter al arbitraje cualesquiera reclamaciones o demandas hechas por la Compañía o contra ella y observar y cumplir los fallos. (9). Hacer y dar recibos, cartas de pago u otros descargos por dineros pagaderos a la Compañía y por las reclamaciones o demandas de la Compañía. (10). Determinar quién estará autorizado para firmar en representación de la Compañía letras, vales, recibos, aceptaciones, endosos, cheques, cartas de pago, contratos y demás documentos. (11). Invertir y manejar los dineros de la Compañía que no sean inmediatamente necesarios para los objetos de ella, con las garantías (no siendo acciones de esta Compañía) y en la forma que estimen conveniente, y, de tiempo en tiempo, variar o realizar esas inversiones (12). Dar a cualquier persona empleada por la Compañía una comisión sobre las utilidades de cualquier negocio o transacción particular, o una participación en las utilidades generales de la Compañía, y esa comisión o participación de las utilidades será considerada como parte de los gastos de explotación de la Compañía. (13). En cualquier año en que se haya pagado un dividendo de cinco por ciento o más, separar de las utilidades de la Compañía la suma o sumas que estimen apropiadas para aumentar el Fondo de Reserva, o si en ese tiempo no hubiese fondo de reserva crear un Fondo de Reserva, y utilizarlo para cubrir contingencias o para dividendos especiales, o para la reparación, mejoramiento y conservación de cualesquiera de las propiedades de la Compañía y para cualesquiera otros objetos que los Directores en su absoluta discreción, estimen conveniente para los intereses de la Compañía; e invertir las diversas sumas así separadas en las inversiones (no siendo acciones de la Compañía) que estimen conveniente, y de tiempo en tiempo, negociar y variar esas inversiones y disponer de todas o de cualquier parte de ellas, en beneficio de la Compañía y dividir el Fondo de Reserva en los fondos especiales que estimen conveniente; con plena facultad para emplear los caudales que constituyan el Fondo de Reserva, en los negocios de la Compañía y esto sin estar obligados a tenerlos separados de los demás caudales. Siempre a condición de que los Directores no permitirán que el Fondo de Reserva y los Fondos Especiales en conjunto, asciendan a una suma mayor de treinta mil libras sin el consentimiento de la Asamblea General de la Compañía. (14). De tiempo en tiempo hacer variar y derogar reglamentos para la reglamentación de los negocios de la Compañía, de sus funcionarios y servidores. (15). Celebrar todas aquellas negociaciones y contratos rescindir y variar todos aquellos contratos y otorgar y hacer todos aquellos actos, escrituras y cosas, en nombre y representación de la Compañía, que ellos estimen conveniente para cualesquiera de los asuntos mencionados o que de otra manera se relacionen con los objetos de la Compañía.

Administración Local.—Ciento dieciséis—Regirán las siguientes disposiciones: (1). Los Directores podrán de tiempo en tiempo disponer la administración de los negocios de la Compañía en el extranjero, en la forma que estimen conveniente, y sin perjuicio de las facultades generales conferidas por este párrafo, les serán conferidas las contenidas en los seis párrafos siguientes: (2). Los Directores, de tiempo en tiempo y en cualquier momento, podrán establecer comisiones locales o agencias para la administración de cualesquiera de los negocios de la Compañía en el extranjero y podrán designar cualesquiera personas para que sean miembros de esas comisiones locales o para que sean Gerentes o agentes, y podrán fijarles su remuneración. (3). Los Directores podrán, de tiempo en tiempo, y en cualquier momento, delegar en cualquier persona así nombrada, cualesquiera de las facultades autorizaciones y discreciones que a la sazón sean conferidas a los Directores, y podrán autorizar a los miembros, que a la sazón lo sean de cualquier Comité Local o a cualquiera de ellos, para que llenen cualquier vacante de ellos, y actuar a pesar de las vacantes, y todo nombramiento o delegación podrá hacerse bajo las cláusulas y con sujeción a las condiciones que los Directores estimen convenientes; y los Directores podrán en cualquier momento destituir a las personas así nombradas y anular o variar cualquiera de esas delegaciones. (4). Los Directores podrán, en cualquier momento, y de tiempo en tiempo, nombrar por medio de instrumento de poder, bajo el sello, cualesquiera personas, para que sean apoderados de la Compañía, para los objetos y con las facultades, autorizaciones y discreciones (no excediendo las que son conferidas a los Directores o ejercibles por ellos, de acuerdo con estos Estatutos) y por el período o con sujeción a las condiciones que los Directores de tiempo en tiempo estimen conveniente, y todo nombramiento (si los Directores lo estiman conveniente) podrá hacerse en favor de los miembros o de cualquiera de los miembros de una Comisión Local establecida en la forma antedicha, o a favor de cualquier persona o de los miembros, directores, apoderados o gerentes de cualquier Compañía o firma, o de otra manera a favor de cualquier corporación fluctuante de personas nombradas directa o indirectamente por los Directores, y cualquiera de esos poderes podrá contener las disposiciones que los Directores estimen convenientes para la protección o conveniencia de las personas que traten con esos apoderados. (5). Cualesquiera de esos delegados o apoderados, en la forma antedicha, podrán ser autorizados por los Directores para subdelegar todas o cualesquiera de las facultades, autorizaciones y discreciones que a la sazón le hayan sido conferidas. (6). La Compañía podrá ejercer las facultades conferidas por la Ley de Sellos de Compañías de mil ochocientos sesenta y cuatro, y en consecuencia esas facultades serán conferidas a los Directores. (7). Los Directores podrán cumplir los requisitos de cualquier local que en su opinión sea necesario o conveniente cumplir, a favor de los intereses de la Compañía.

Sello.—Ciento diecisiete—Los Directores dispondrán la custodia segura del sello, que deberá ser depositado bajo cerradura que deba ser abierta por dos llaves, una de las cuales será guardada en custodia por uno de los Directores que la Junta de tiempo en tiempo designe y la otra por el Secretario u otro funcionario de la Compañía que ésta, de tiempo en tiempo, designe. Los Directores tendrán la facultad de modificar o cambiar completamente el sello, de tiempo en tiempo; pero, de manera que siempre se inscriba en él el nombre de la Compañía con la palabra "Limitada" como última palabra de la misma. El sello nunca será usado sin la autorización dada previamente por los Directores o un Comité de los Directores, y en presencia de dos Directores por lo menos quienes deberán firmar todo instrumento al cual se haya fijado el sello, y todos esos instrumentos deberán ser refrendados por el Secretario o alguna otra persona designada por los Directores.

Restituciones anuales.—Ciento dieciocho—La Compañía deberá hacer las restituciones anuales requeridas de acuerdo con el artículo veintiséis de la ley de Compañías de mil ochocientos sesenta y dos complementado por el artículo diecinueve de la ley de Compañías de mil novecientos.

Dividendos.—Ciento diecinueve—Con sujeción a lo que antes se ha establecido las utilidades de la Compañía serán divididas entre los socios en proporción con el capital integrado sobre las acciones que respectivamente posean.

Ciento veinte—Los Directores podrán en cualquier momento y de tiempo en tiempo declarar un dividendo o bonificación o ambos que deberá pagarse a los socios de acuerdo con sus derechos y participaciones sobre las utilidades, y fijarán la fecha del pago de ellos.

Ciento veintiuno—No se pagará dividendo o bonificación que no sea tomado de las utilidades de la Compañía y los dividendos o bonificaciones no devengarán interés contra la Compañía.

Ciento veintidós—Los Directores pagarán, de tiempo en tiempo a los socios los dividendos provisorios que en su opinión justifique la situación de la Compañía.

Ciento veintitrés—Los Directores podrán retener todos los dividendos y bonificaciones sobre los cuales la Compañía tenga el derecho de embargo y aplicarlos a la satisfacción de las deudas, obligaciones o compromisos respecto de las cuales exista ese derecho de embargo.

Ciento veinticuatro—La transferencia de acciones no transferirá el derecho a los dividendos o bonificaciones declarados sobre ellas antes del registro de la transferencia.

Ciento veinticinco—Los Directores podrán retener los dividendos y bonificaciones pagaderos sobre las acciones respecto de las cuales cualquier persona que, de acuerdo con la cláusula de transmisión, tenga el derecho de ser socio o de cualquier persona que de acuerdo con dicha cláusula tenga el derecho de transferir, mientras esa persona no sea socio respecto de ella o las haya transferido debidamente.

Ciento veintiséis—Cualquiera de las diversas personas que estén inscritas como tenedores en conjunto de una acción podrá dar recibos efectivos por todos los dividendos, bonificaciones y pagos a cuenta de los dividendos y las bonificaciones respecto de esa acción.

Ciento veintisiete—Mientras no se disponga otra cosa, todo dividendo o bonificación podrá ser pagado por cheque o certificado de depósito, remitido por el correo al domicilio registrado del socio con derecho a ello, o en el caso de poseedores conjuntos al domicilio registrado de aquel cuyo nombre figura en primer lugar en el registro, respecto de la posesión conjunta, y todo cheque o certificado de depósito mandado así, será pagadero a la orden de la persona a quien haya sido remitido.

Cuentas.—Ciento veintiocho—Los Directores dispondrán que se lleven cuentas completas de las sumas de dinero recibidas y pagadas por la Compañía y de los asuntos que se refieran a esos recibos y pagos, así como de los bienes, créditos y obligaciones de la Compañía.

Ciento veintinueve—Los libros de contabilidad serán llevados en la oficina registrada de la Compañía, o en cualquier otro sitio o sitios que los Directores estimen conveniente.

Ciento treinta—Con sujeción a lo que queda establecido, los Directores deberán, de tiempo en tiempo, determinar si, en que extensión, en que fechas y sitios y bajo que condiciones o reglamentos los libros y cuentas de la Compañía o cualquiera de ellos deberán ser puestos a disposición de los socios para su inspección, y con sujeción a lo que antecede ningún socio tendrá derecho de inspeccionar ninguna cuenta, libro o documento de la Compañía, exceptuando el derecho que confiere la ley o que esté autorizado por los Directores o por una resolución de la Compañía en Asamblea General. A condición sin embargo de que los libros de contabilidad y el balance de la Compañía por el año financiero corriente, estarán a disposición de cualquiera de los socios para su inspección en cualquier momento o momentos durante las horas de oficina, en los siete días antes y los siete días después de toda Asamblea General Ordinaria y todos los socios tendrán la libertad durante ese tiempo de tomar los extractos de ellas que estimen convenientes.

Ciento treinta y uno—En la Asamblea Ordinaria de cada año los Directores deberán presentar a la Compañía la cuenta de ganancias y pérdidas, un balance conteniendo una relación sumaria de las propiedades y obligaciones de la Compañía hecho hasta una fecha no más de seis meses antes de la reunión, y desde la fecha en que se había hecho la cuenta y el balance anteriores.

Ciento treinta y dos—Todo balance será acompañado por un informe de los Directores respecto del estado y situación de la Compañía y la cuenta, informe y balance deberán ser firmados por un Director.

Ciento treinta y tres—Siete días antes de la celebración de la Asamblea se remitirá a todos los accionistas registrados, una copia de la cuenta, balance e informe de la manera en que por el presente se ha establecido que deben entregarse los avisos.

Intervención.—Ciento treinta y cuatro—Una vez por lo menos en cada año deberán ser examinadas por uno o más interventores las cuentas de la Compañía y verificada la corrección de la cuenta de ganancias y pérdidas y de los balances.

Ciento treinta y cinco—La Compañía en cada Asamblea General Ordinaria nombrará uno o más interventores para que ejerzan el cargo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y regirán las siguientes disposiciones a saber: (1). Si el nombramiento de los interventores no ha sido hecho en la Asamblea General Ordinaria a solicitud de cualquiera de los socios de la Compañía, la Junta de Comercio nombrará un interventor de la Compañía para el año corriente y fijará la remuneración que deba pagarle la Compañía por sus servicios. (2). Un Director o funcionario de la Compañía no podrá ser nombrado interventor de la misma. (3). Los Directores de la Compañía podrán llenar cualquier vacante casual que ocurra en el cargo de interventor, y mientras dure una vacante, podrán seguir actuando el interventor o interventores sobrevivientes o que continúen (si los hay).

Ciento treinta y seis—La remuneración de los interventores de la Compañía será fijada por la Asamblea General.

Ciento treinta y siete—Los interventores de la Compañía tendrán, en todo momento derecho de acceso a los libros, cuentas y comprobantes de la Compañía y podrán exigir de los Directores y funcionarios de la Compañía los informes y explicaciones que sean necesarios para el desempeño de sus deberes; firmarán un certificado al pie del balance, estableciendo si han sido cumplidos o no los pedidos de los interventores y harán un informe para los accionistas sobre las cuentas examinadas por ellos; y en todo balance presentado a la Compañía en Asamblea General durante el desempeño de su cargo; y en ese informe expresarán si en su opinión el balance que se hace referencia en el informe ha sido debidamente hecho como para dar una noción verdadera y exacta del estado de los negocios de la Com-

pañía según resulta de los libros de ella; y ese informe deberá ser leído en Asamblea General.

Ciento treinta y ocho.—Las cuentas de los Directores, una vez intervenidas y aprobadas por la Asamblea General serán conclusivas, a excepción respecto de cualquier error que se descubra en ellas dentro de los tres meses siguientes a su aprobación. Cuando se descubra algún error dentro de ese período, las cuentas deberán ser inmediatamente correjidas y desde entonces serán conclusivas.

Gerente de la Estancia.—Ciento treinta y nueve—El Gerente de la estancia, en Sud-América, deberá actuar bajo las instrucciones de los Directores.

Avisos.—Ciento cuarenta—Los avisos a los socios, podrá ser entregados por la Compañía, ya sea personalmente o enviándolos por correo, en sobre o pliego franqueado, dirijido al domicilio registrado del socio.

Ciento cuarenta y uno—Todo accionista registrado cuya dirección registrada no esté en el Reino Unido, deberá, de tiempo en tiempo, notificar, por escrito, a la Compañía, un domicilio en el Reino Unido, el que será considerado como su dirección registrada dentro del significado de la cláusula precedente.

Ciento cuarenta y dos—En cuanto a los socios que no tengan domicilio registrado, un aviso puesto en el correo, se considerará que les ha sido bien entregado, a la expiración de veinticuatro horas después de haber sido puesta en el correo.

Ciento cuarenta y tres—Todo aviso que la Compañía deba dar a los socios o a cualquiera de ellos, y no esté expresamente establecido por el presente, será suficientemente dado si se dá por anuncio.

Ciento cuarenta y cuatro—Todo aviso que deba o pueda darse por anuncio será publicado una vez en un periódico diario de Liverpool.

Ciento cuarenta y cinco—Todos los avisos respecto de acciones registradas, de las cuales varias personas sean propietarias en conjunto, se dará a la persona cuyo nombre figure en primer lugar en el Registro, y el aviso dado así será aviso suficiente para todos los poseedores de ellas.

Ciento cuarenta y seis—Todo aviso enviado por correo, se considerará que ha sido entregado al día siguiente de aquel en que el sobre o pliego conteniéndolo ha si puesto en el correo, y probando esa entrega será prueba suficiente de que el sobre o pliego conteniendo el aviso ha sido debidamente dirijido y puesto en el correo. Y un certificado escrito firmado por un Gerente Secretario u otro funcionario de la Compañía de que el sobre o pliego conteniendo el aviso ha sido dirijido y puesto en el correo, será prueba conclusiva del hecho.

Ciento cuarenta y siete—Todo aviso o documento entregado, remitido por correo, o dejado en el domicilio registrado de cualquier socio, en virtud del presente, aún cuando ese socio haya fallecido y la Compañía haya tenido o no noticia del fallecimiento, se considerará que ha sido debidamente entregado respecto de las acciones registradas, ya sean poseídas por ese socio solo o conjuntamente con otras personas, hasta que alguna otra persona haya sido registrada en su lugar como poseedor o poseedor conjunto de ellas, y esa entrega para todos los objetos del presente, será considerada entrega suficiente del aviso o documento a sus herederos, albaceas o administradores y a todas las personas, si las hay, interesadas conjuntamente con él en dicha acción.

Ciento cuarenta y ocho—La firma de todo aviso dado por la Compañía puede ser escrita o impresa.

Ciento cuarenta y nueve—Cuando deba darse algún aviso con un número dado de días de anticipación o ampliando cualquier otro período, si no se dispone otra cosa, el día de la entrega será contado en ese número de días o en el período ampliado.

Ciento cincuenta—En caso de liquidación de la Compañía en Inglaterra, los accionistas de la Compañía que a la sazón no estén en Inglaterra, estarán obligados dentro de los catorce días de la sanción de la resolución efectiva de la liquidación voluntaria de la Compañía o de darse la orden de liquidación de la Compañía, a entregar un aviso escrito designando algún dueño de casa en Liverpool a quién le serán entregadas las citaciones avisos, procedimientos, mandatos y sentencias que se relacionen con la liquidación de la Compañía, y a falta de ese nombramiento el liquidador de la Compañía, tendrá la libertad de designar en nombre de ese socio a alguna persona, y las entregas hechas a la persona así nombrada ya sea designada por el socio, o por el liquidador será considerada, en todo sentido, buena entrega personal o ese socio, y cuando el liquidador haga esa designación, deberá dar aviso de ella a la brevedad posible a ese socio por anuncio en un diario de Liverpool o por carta cartificada remitida por el correo a ese socio, a su dirección establecida en el registro de socios de la Compañía y ese aviso se considerará que ha sido entregado al día siguiente del que parezca el aviso o que la carta haya sido puesta en el correo.

Indemnización.—Ciento cincuenta y uno—Todo Director, Gerente, Secretario u otro funcionario o empleado de la Compañía será indemnizado por ella, y será deber de los Directores pagar con fondos de la Compañía todas las costas, pérdidas y gastos que ese funcionario o empleado pueda incurrir o que sea responsable en razón de cualquier contrato celebrado o acto o cosa realizada por él en su carácter de funcionario o empleado o en cualquier modo en el cumplimiento de sus deberes, incluso los gastos de viaje.

Ciento cincuenta y dos—Ni los Directores ni los demás funcionarios de la Compañía serán responsables por los actos, recibos, omisiones o faltas de cualquier otro Director o funcionario ni por haber recibido en conjunto o efectuado cualquier otro acto para conformidad, ni pr las pérdidas o gastos que ocurran a la Compañía por la insuficiencia o deficiencia de título de cualquier propiedad adquirida por orden de los Directores, en representación de la Compañía, ni por la insuficiencia o deficiencia de cualesquiera valores en que hayan sido invertidos los dineros de la Compañía ni por las pérdidas o perjuicios que surjan de la quiebra, insolvencia o acto doloso, de cualquier persona, que haya recibido en depósito dinero, valores o efectos, ni por cualquier pérdida causada por error de juicio, o equivocación de su parte, ni por cualquier otra pérdida, perjuicio o desgracia que ocurra en el cumplimiento de los deberes de su cargo o que se relacione con ellos, a menos que esto suceda por su propio dolo.

Arbitraje—Cuando surja alguna duda o disputa entre cualesquiera de los socios de la Compañía o entre la Compañía y cualquier socio o socios (y a los efectos de esta cláusula la palabra "socio" incluirá cualquier persona que reclame por intermedio o por un socio) respecto de la interpretación de estos estatutos o de cualquier cláusula contenida en ellos, o por cualquier otra causa, asunto o cosa, que de cualquier manera tenga relación con la Compañía o la dirección, asuntos, negocios o intereses de ella o cualquier acto o falta de los Directores o de cualquiera de ellos, los socios de la Compañía, respectivamente no entablarán acción judicial respecto de esa duda, diferencia o controversia, sino será sometida a dos árbitros o un tercero, de acuerdo con las disposiciones de la ley de arbitrajes de mil ochocientos ochenta y nueve o cualquier modificación legal o revalidación de ella que a la sazón esté vigente.

En castellano: don Henry Alfred Woodbridge, Notario Público y del Ilustre Colegio de la ciudad de Londres, etc. Doy fe de que los documentos que se agregan son copias fieles y literales del acto de asociación de Estatutos de la Compañía Anónima debidamente incorporada y registrada de acuerdo con la legislación vigente de este Reino de Inglaterra denominada "La Concordia Estancia Company Limited" anteriormente denominada "Pranges Estancia Company Limited", cuyos originales que obran en el archivo de Compañías Anónimas de esta Capital, se me han exhibido y rubricados y cotejados los devolví. Y para que conste donde y como convenga y fuere necesario, doy la presente que firmo, rubrico y sello en dicha ciudad de Londres, a veinte de Junio de mil novecientos diecisiete. (Firmado). H. A. Woodbridge. Escribano Público. Hay un sello que dice: "Henry Alfred Woodbridge. Escribano Público. Londres".

Sigue la legalización de la firma del señor Henry Alfred Woodbridge, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay, en Londres.

El infrascrito traductor público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta de los anexos Estatutos y de esta versión castellana deja copia en su registro anotada con el número 17281.—Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — F. De la María, Traductor Público.

Testomonio. Excmo señor Ministro de Hacienda, doctor Daniel Blanco Acevedo. Horacio Ellis y Cía., en representación de "La Concordia Estancia Company Ltd", como lo acreditamos con el poder que en debida forma acompañamos, (letra A.) ante V. E. comparecemos y decimos: Que en fecha 9 de Noviembre de 1917 nos presentamos al Poder Ejecutivo solicitando la aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la indicada Compañía consistente en el cambio de su antigua denominación, que lo era "Prange's Estancia C.o Ltd." por la de "La Concordia Estancia Company Limited". Esa gestión fué despachada favorablemente por decreto de fecha 16 de Noviembre de 1917 decreto que incluimos en la carpeta de antecedentes y por el cual se aprobó la indicada reforma, confirmando a la Sociedad de que somos mandatarios, en el goce de su personería jurídica. Por una inadvertencia entonces padecida, motivada por el traspapelamiento de algunos antecedentes, no se sometió en el mismo acto a la aprobación gubernativa la nueva forma que se había dado a los Estatutos sociales, antes de operarse aquél cambio de denominación nuevos estatutos que debidamente auténticados y traducidos acompañamos señalados con la letra B. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, venimos a requerir la aprobación gubernativa de tales Estatutos a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. En la carpeta de antecedentes (letra C.) que presentamos ante V. E. "ad effectum videndi" figuran también los Estatutos de la Sociedad que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio en el año 1868 según resulta del respectivo testimonio. Por todo lo expuesto, a V. E. suplicamos: quiera, previo el trámite que corresponda proveer de conformidad con lo que dejamos solicitado, disponiendo que, terminada ante V. E. esta gestión, se nos devuelva el original de los Estatutos acompañados con los testimonios del caso, así como el Poder y antecedentes que también adjuntamos. (Firmado). Horacio Ellis y Cía. Ministerio de Hacienda — Montevideo, Noviembre 12 de 1927. Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. (Firmado), Blanco Acevedo. Fiscalía de Gobierno de primer turno. Excmo. señor: "La Concordia Estancia Company Ltd." manifiesta que por una inadvertencia, antes de autorizarse el cambio de denominación de la Sociedad no se sometió a la aprobación gubernativa la nueva forma que se había dado a los Estatutos sociales, razón por la cual lo pide ahora, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Los anteriores Estatutos de la Sociedad fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio en 1868 sociedad que entonces se denominaba "Prange's Estancia Company Limited". Por resolución gubernativa de 16 de Noviembre de 1917, se aprobó la reforma introducida de los Estatutos, de la Sociedad Anónima citada, declarándosele en el goce de la personería jurídica (antecedentes que se acompañan). En virtud de estos antecedentes, el Fiscal considera que debe mantenerse la resolución citada que tiene que haber producido sus efectos desde el 16 de Noviembre de 1917, ya que los Estatutos en vista ponen de manifiesto los fines lícitos de la referida Sociedad. Debe tomarse nota de los Estatutos presentados, quedando todos los actos que celebre la Sociedad en la República sujetos a las leyes y disposiciones que actualmente rigen y a las que en lo sucesivo se dicten. V. E. resolverá como lo estime más acertado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1927. (Firmado), Arturo Gaye. — Carpeta 3066|1927. — Ministerio de Hacienda — Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "La Concordia Estancia Company Ltd.", a fin de que se le preste aprobación a las reformas introducidas en sus Estatutos. Resultando: Que la Sociedad peticionaria manifiesta que por inadvertencia no solicitó la aprobación de dichas reformas al gestionar el cambio de denominación de la misma, y que por resolución de 16 de Noviembre de 1917 se aprobó el cambio de nombre de "Prange's Estancia C.o Ltd.", por el de "La Concordia Estancia Company Limited", y se le declaró en el goce de la personería jurídica. De acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Tomar nota de los Estatutos de la referencia y confirmar la personería jurídica que le fué concedida a la Sociedad "La Concordia Estancia C.o Ltd.", en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas. La Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas deberá vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Junio de 1922 sobre publicación de Estatutos. Otórguese testimonio de estas actuaciones. Comuníquese y archívese. Por el Consejo: Caviglia. — D. Blanco Acevedo. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Señor Juez Letrado de Comercio: Horacio Ellis y Cía., por "La Concordia Estancia C.o Ltd.", según lo justificamos con el Poder acompañado (letra A.), constituyendo domicilio en la calle Paysandú número 1121, ante V. S. comparecemos y en la forma que mejor proceda con arreglo a derecho exponemos:

Que el Poder Ejecutivo de la República por decreto dictado por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 del corriente, ha prestado su aprobación a los nuevos Estatutos de "La Concordia Estancia C.o Ltd.", todo lo cual también se acredita con los demás documentos que agregamos al presente escrito en dos fojas útiles, (letra B).

Venimos ahora a solicitar de V. S., dando así cumplimiento a la obligación impuesta por el artículo 407 del Código de Comercio, quiera disponer que los referidos Estatutos y actos de autorización sean inscriptos en el Registro Público de Comercio, ordenándose asimismo su publicación en los periódicos en la forma exigida por la disposición legal antes citada.

Por tanto: A V. S. suplicamos quiera te-

nernos por presentados con los documentos de la anterior referencia y por justificada la personería que invocamos, proveyendo en lo demás de conformidad, por ser justicia, devolviéndonos en oportunidad los Estatutos, poder y documentos acompañados. Será justicia. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Alfredo García Morales, Abogado. — (Firmado): Horacio Ellis y Cía.

Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Por presentado con el poder que acredita la personería y demás recaudos acompañados. Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Pereira Núñez.

Fiscalía de lo Civil. Señor Juez: Nada tiene el suscrito que observar al petitorio en vista. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. —(Firmado), Julián de la Hoz.

Montevideo, Diciembre 23 de 1927. Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes atenta la conformidad del señor Fiscal y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, inscríbanse los Estatutos autorizados por el Consejo de Administración en el Registro Público de Comercio y publíquense por la prensa. Tasadas y satisfechas las costas archívese el expediente devolviéndose los recaudos presentados. (Firmado), M. Pereira Núñez.

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. Cumpliendo el auto que antecede y con el número 85 del folio 330 al 353 del libro 3.o de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Figares.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido la presente que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete. — Conste. — (Firmado), Mateo Mario Figares, Actuario. 5301.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Paraguay 1328.
Sección Jurídica: Paraguay 1326.
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1320.
Biblioteca Municipal: 25 de Mayo 615.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.
Recaudación de Patentes de Rodados: Paraguay 1324.
Oficina de Avisos: Paraguay 1343.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Mercedes 1819.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Dirección de Salubridad: Plaza Cagancha 1325.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1340.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Paraguay 1326.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: Gonzalo Ramírez 1250.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Vázquez número ...
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2777.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguarda.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso.
Carrasco: Hotel Carrasco.
Nuevo París: calle Santa Lucía.
Malvín: Malvín.

Imprenta Nacional